

DECRETO N° 67/010 BOCBA 3344 Publ. 20/01/2010

Artículo 1°.- Apruébase el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Designase como autoridad de aplicación del Régimen que se aprueba por el artículo 1° del presente, al Ministerio de Hacienda, facultándolo a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que hagan a la ejecución del mismo.

Artículo 3°.- Deróganse los Decretos N° 2.046/76, N° 5.254/81, N° 1.840/87, N° 524/96, N° 1.074/99, N° 174/01 y N° 1.289/07.

Artículo 4°.- El Régimen que se aprueba por el presente es de aplicación a partir del 01/01/2010.

Ver Anexo en Separata del BOCBA 3344.

ANEXO I - DECRETO N° 56/10

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANEXO I							
UE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	HORAS CÁTEDRA	CARGOS	MODULOS
550	1			<u>Ministerio de Educación</u> Actividades Centrales Educación	15.544		
560	2			<u>Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica</u> Actividades comunes a los programas 31, 32, 33 y 34	96.129		
	31			Planeamiento Educativo	195.600	619	103.298
	32			Inclusión Escolar	186.168	553	11.280
561	33			<u>Dirección General de Educación de Gestión Estatad</u> Educación de Gestión Estatal	122.734	234	
				TOTAL	616.175	1.406	114.578

ANEXO II - DECRETO N° 56/10(continuación)

ANEXO II								
UE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	HORAS CÁTEDRA			
550	1		1	<u>Ministerio de Educación</u>	15.544			
				Actividades Centrales Educación	15.544			
				Conducción	15.544			
560	2			<u>Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica</u>	477.897			
				Actividades comunes a los programas 31, 32, 33 Y 34	96.129			
				1	Conducción	84.345		
				4	Unidad de Apoyo al Proyecto Escuela (UAPE)	11.784		
	31				<u>Planeamiento Educativo</u>	195.600		
					1	Conducción	20.341	
					3	Investigación y Estadística	19.860	
					4	Curricula y Enseñanza	18.756	
					5	Recursos Pedagógicos	6.684	
					6	Incorporación de Tecnologías	47.412	
					7	Lenguas Extranjeras	13.788	
					8	Evaluación Educativa	6.336	
					9	CePA	62.423	
	32				<u>Inclusión Escolar</u>	186.168		
					1	Conducción	2.400	
					4	Inclusión en Zonas de Acción Prioritaria (ZAP)	165.672	
				8	Extensión Educativa y Recreativa	18.096		
	561	33			<u>Dirección General de Educación de Gestión Estatral</u>	122.734		
					<u>Educación de Gestión Estatal</u>	39.104		
					1	Conducción	5.612	
3					Educación No Formal	31.056		
4					Aprender Trabajando	1.104		
6					Centros de Formación Profesional	1.332		
						1	Educación Inicial	6.132
						1	Conducción	6.132
						2	Educación Primaria	6.300
						1	Conducción	1.800
		6	Apoyo en el Nivel Primario	4.500				

ANEXO II - DECRETO N° 56/10(continuación)

		3		Educación Especial	9.050
			1	Conducción	6.250
			3	Escuelas Especiales	2.800
		4		Educación Media	2.376
			1	Conducción	2.376
		5		Educación Artística	12.469
			1	Conducción	1.469
			5	Inst. Sup. Metropolitano de Arte (ISMA) - Inst. Sup de Formación Artística (ISFA)	11.000
		6		Educación del Adulto y del Adolescente	33.835
			1	Conducción	9.852
			3	Adultos 2000	23.983
		8		Formación Técnica Superior	1.932
			1	Conducción	1.932
		9		Formación Docente	10.828
			1	Conducción	8.328
			7	Postítulos	2.500
		10		Educación Técnica	708
			1	Conducción	708
				TOTAL	616.175

1) La retribución mensual del personal bajo el régimen de horas cátedra está integrada por:

a) Asignación básica, remunerativa y bonificable según el índice 65 mensual por cada hora cátedra que se desempeñe semanalmente más los adicionales de carácter remunerativo o no, bonificable o no, por antigüedad que rigen a la fecha para el personal docente dependiente del Ministerio de Educación.

b) Bonificación por antigüedad conforme lo determina el Art. 119 del Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias.

c) Suplemento por responsabilidad, según el índice 5 mensual por cada hora cátedra que se desempeñe semanalmente.

d) Déjase establecido que el valor monetario del Índice UNO para determinar las retribuciones del personal comprendido en el presente decreto, será igual al que se fija para el personal comprendido en el Estatuto antes mencionado.

2) Los deberes y derechos que corresponden al personal designado para las actividades, son los previstos en la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto reglamentario N° 137/05 y los Arts. 6° y 14 incisos ch), d) y f); Arts. 69 y 70 incisos a), b) -como máximo hasta la finalización del contrato-, c), ch) -como máximo hasta la finalización del contrato-, d), e) y k) en lo referente al beneficio con goce de sueldo, incisos m), q), r) y s) de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias.

3) Concédase a los docentes que se desempeñan en el proyecto "Adultos 2000" dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y que hayan sido designados por listados de la Junta de Clasificación de los Centros Educativos de Nivel Secundario, para el concurso de ingreso a la docencia, a los que acrediten desempeño en la asignatura del nivel medio del Área de Educación del Adulto y del Adolescente, para el que concursa, en jurisdicción del Ministerio de Educación, una bonificación según la siguiente escala:

- 2 años dos (2) puntos
- 3 años tres (3) puntos
- 4 años cinco (5) puntos

Estos años se computarán dentro de los últimos 5 años anteriores al 31 de marzo del año del llamado a concurso.

ANEXO III - DECRETO N° 56/10(continuación)

ANEXO III							
UE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	DOTACIÓN	ÍNDICE	
560	31			Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica	929		
				Planeamiento Educativo	376		
				6 Incorporación de Tecnologías	239		
				Coordinador de Especialidad	4	1907	
				Coordinador de Centro Educativo	235	880	
				7 Lenguas Extranjeras	90		
				Asistente en Lengua Extranjera	80	880	
				Docente de Lengua Extranjera - 10 hs cáted.	10	550	
				9 CEPA	47		
				Coordinador de Áreas y Núcleos	11	2730	
				Coordinador de Capacitación	10	2070	
	Coordinador Pedagógico	16	1530				
	Coordinador de Proyectos	7	1100				
	Coordinador Pedagógico Interinstitucional- 12 hs cáted.	3	840				
	32				Inclusión Escolar	553	
					1 Conducción	61	
					Educador de Adultos 20 hs	19	940
					Coordinador - 16 hs cáted	6	880
					Docente a cargo de grupo - 10 hs cáted	30	550
					Docente a cargo de grupo - 7 hs cáted	6	385
					4 Zonas de Acción Prioritaria	375	
					Maestro + Maestro	239	940
					Primera Infancia	130	940
Puentes Escolares					6	940	
8 Extensión Educativa y Recreativa					117		
Coordinador de Especialidad					5	1907	
Coordinador de Centro Educativo	112	880					

ANEXO III - DECRETO N° 56/10(continuación)

561			Dirección General de Educación de Gestión Estatal	234	
	33		Educación de Gestión Estatal	60	
		3	Educación No Formal	22	
			Coordinador General de Educación No Formal	1	2370
			Coordinador Pedagógico	1	2100
			Coordinador Operativo / Regional	4	1907
			Coordinador Centro / Proyectos	16	1715
		6	Centros de Formación Profesional	38	
			Director (Escuela de la Joya)	1	1760
			Jefe de Educación Práctica (Escuela de la Joya)	1	1610
			Secretario (Escuela de la Joya)	1	1410
			Maestro Bibliotecario (Escuela de la Joya)	1	940
			Maestro de Educación Práctica (Escuela de la Joya)- 15 hs cáted.	8	825
			Maestro de Educación Práctica (Escuela de la Joya)- 12 hs cáted.	8	660
			Maestro Especial (Escuela de la Joya)- 10 hs cáted.	8	550
			Ayudante de Clases Prácticas (Escuela de la Joya) - 10 hs. cáted.	10	450
		3	Educación Especial	3	
		3	Escuelas Especiales	3	
			Coordinador	3	1907
		5	Educación Artística	84	
		3	Educación Media Artística	47	
			Modelo Vivo	47	804
		5	Instituto Superior Metropolitano de Arte (ISMA)	37	
			Rector	8	2860
			Secretario	8	1800
			Jefe de Trabajos Prácticos	4	984
			Maestro Especial	10	550
			Bedel	7	904

ANEXO III - DECRETO N° 56/10(continuación)

		6		Educación del adulto y del adolescente	87	
			1	Conducción	7	
				Coordinador (Contextos de Encierro)	1	2690
				Orientador Institucional (Contextos de Encierro)	6	1725
			5	Educación Primaria	80	
				Coordinador	1	2370
				Auxiliar Técnico Docente- 20 hs	2	1160
				Orientador Pedagógico- 20 hs	8	1610
				Educador de Adultos- 20 hs	69	940
				TOTAL	1.163	

1) La retribución del personal bajo el régimen de cargos docentes designado según el presente Anexo, está integrada por:

a) Asignación básica, remunerativa y bonificable según el índice que se fija para cada cargo, más los adicionales de carácter remunerativo o no, bonificable o no por antigüedad que rigen a la fecha para el personal dependiente del Ministerio de Educación.

b) Bonificación por antigüedad conforme lo determina el Art. 119 del Estatuto del Docente Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias.

c) Déjase establecido que el valor monetario del índice UNO para determinar las retribuciones del personal comprendido en el presente Decreto, será igual al que se fija para el personal comprendido en el Estatuto antes mencionado.

2) Los deberes y derechos que corresponden al personal designado para las actividades, son los previstos en la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto reglamentario N° 137/05 y los Arts. 6° y 14° incisos ch), d) y f); Arts. 69 y 70 incisos a), b)- como máximo hasta la finalización del contrato- c), ch) - como máximo hasta la finalización del contrato- d), e) y k) en lo referente al beneficio con goce de sueldo, incisos m), q), r) y s) de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias.

3) Concédase a los docentes que se desempeñan en el proyecto "Maestro+Maestro" dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa, para el concurso de ingreso a la docencia, a los que acrediten desempeño en la asignatura o cargo del escalafón del Área de Educación Primaria, para el que concursan en jurisdicción del Ministerio de Educación, una bonificación según la siguiente escala:

2 años.....dos (2) puntos

3 años.....tres (3) puntos

4 años.....cinco (5) puntos

Estos años se computarán dentro de los últimos 5 años anteriores al 31 de marzo del año del llamado a concurso.

ANEXO III - DECRETO N° 56/10(continuación)

4) Concédase a los docentes que se desempeñen en el proyecto "Maestro + Maestro" dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa una bonificación de puntaje de cuarenta y cinco centésimos de punto (0,45) en el Área de Educación Primaria por cada año de desempeño en el cargo, hasta un máximo de nueve (9) puntos.

5) Concédase a los docentes que se desempeñan en el proyecto "Primera Infancia" dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa, para el concurso de ingreso a la docencia, a los que acrediten desempeño en la asignatura o cargo del escalafón del Área de Educación Inicial, para el que concursan en jurisdicción del Ministerio de Educación, una bonificación según la siguiente escala:

- 2 años.....dos (2) puntos
- 3 años.tres (3) puntos
- 4 años.....cinco (5) puntos

Estos años se computarán dentro de los últimos 5 años anteriores al 31 de marzo del año del llamado a concurso.

6) Concédase a los docentes que se desempeñen en el proyecto "Primera Infancia" dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa una bonificación de puntaje de cuarenta y cinco centésimos de punto (0,45) en el Área de Educación Inicial por cada año de desempeño en el cargo, hasta un máximo de nueve (9) puntos.

7) Concédase a los docentes que se desempeñan en el proyecto "Puentes Escolares" dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa, para el concurso de ingreso a la docencia, a los que acrediten desempeño en la asignatura o cargo del escalafón del Área de Educación del Adulto y del Adolescente y del Área de Primaria, para el que concursan en jurisdicción del Ministerio de Educación, una bonificación según la siguiente escala:

- 2 años..... dos (2) puntos
- 3 añostres (3) puntos
- 4 años..... cinco (5) puntos

Estos años se computarán dentro de los últimos 5 años anteriores al 31 de marzo del año del llamado a concurso.

8) Concédase a los docentes que se desempeñen en el proyecto "Puentes Escolares" dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa una bonificación de puntaje de cuarenta y cinco centésimos de punto (0,45) en el Área de Educación Primaria por cada año de desempeño en el cargo, hasta un máximo de nueve (9) puntos.

9) Concédase a los docentes que se desempeñan en los proyectos dependientes de la Dirección de Lenguas Extranjeras y la Dirección de Extensión Educativa y Recreativa, una bonificación de puntaje de cuarenta y cinco centésimos de punto (0,45) en el Área de Curricular de Materias Especiales por cada año de desempeño en el cargo, hasta un máximo de nueve (9) puntos.

ANEXO III y IV - DECRETO N° 56/10(continuación)

10) Concédase a los docentes que se desempeñan en el proyecto Educación Primaria dependiente de la Dirección del Área de Educación del Adulto y el Adolescente, para el concurso de ingreso a la docencia, a los que acrediten desempeño en la asignatura o cargo del escalafón del Área de Educación del Adulto y del Adolescente, para el que concursan, en jurisdicción del Ministerio de Educación, una bonificación según la siguiente escala:

- 2 años.....dos (2) puntos
- 3 años.....tres (3) puntos
- 4 años.....cinco (5) puntos

Estos años se computarán dentro de los últimos 5 años anteriores al 31 de marzo del año del llamado a concurso.

ANEXO IV								
UE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	DOTACIÓN	MONTO POR CARGO	VIGENCIA	
560	31		7	<u>Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica</u>	243	\$ 10.800	01/01/10 al 31/12/10	
				Planeamiento Educativo	243	\$ 10.800		
				Lenguas Extranjeras	48	\$ 790		
				Celador - 10 horas	48	\$ 790		
				8	Evaluación Educativa	195		\$ 10.010
					Jefe de Veedores - 20 horas	5		\$ 2.200
					Veedores - 20 horas	15		\$ 830
					Aplicadores - 20 horas	155		\$ 480
					Veedores de Corrección - 20 horas	4		\$ 2.500
					Correctores de matemática - 20 horas	8		\$ 2.000
Correctores de Prácticas del Lenguaje - 20 hs.	8	\$ 2.000						

1) La retribución mensual de la planta transitoria designada según el presente ANEXO es la suma fija remunerativa que se indica como retribución única, por todo concepto

2) Los deberes y derechos que corresponden al personal designado para las actividades, son los previstos en la Ley Nacional N° 24 016 y su Decreto reglamentario N° 137/05 y los Arts 6° y 14° incisos ch), d) y f); Arts. 69 y 70 incisos a), b)- como máximo hasta la finalización del contrato- c), ch) - como máximo hasta la finalización del contrato- d) y e) en lo referente al beneficio con goce de sueldo, incisos m), q), r) y s) de la Ordenanza N° 40 593 y sus modificatorias

ANEXO V y VI - DECRETO N° 56/10(continuación)

ANEXO V					
UE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MODULOS
560	31		1	<u>Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica</u> Planeamiento Educativo Conducción Módulos institucionales	85.000 85.000

1) Determinase que el módulo institucional horario establecido en el presente ANEXO tiene un valor equivalente a la suma no remunerativa y no bonificable por antigüedad de PESOS SETENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 73,20) cada uno y obliga a quien lo percibe al cumplimiento de prestaciones semanales de cuarenta (40) minutos de duración, asimilando los procedimientos establecidos para las horas cátedra.

2) Los deberes y derechos que corresponden al personal designado para las actividades, son los previstos en la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto reglamentario N° 137/05 y los Arts. 6° y 14° inciso d) y 70° incisos a), c) ch) y r) de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias

ANEXO VI					
UE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MODULOS
560	31		1	<u>Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica</u> Planeamiento Educativo Conducción Módulos Institucionales - Equipo de Asistencia Técnica y Apoyo	18.298 18.298

1) Determinase que el módulo institucional horario establecido en el presente ANEXO tiene un valor equivalente a la suma remunerativa y no bonificable por antigüedad de PESOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 76,52) cada uno y obliga a quien lo percibe al cumplimiento de prestaciones semanales de cuarenta (40) minutos de duración, asimilando los procedimientos establecidos para las horas cátedra.

2) Los deberes y derechos que corresponden al personal designado para las actividades, son los previstos en la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto reglamentario N° 137/05 y los Arts. 6° y 14° inciso d) y 70° incisos a), c) ch) y r) de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias

ANEXO VII - DECRETO N° 56/10(continuación)

ANEXO VII					
UE	PROGRAM A	SUBPROGRAM A	ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MODULOS
560	32		3	<u>Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica</u> Inclusión Escolar Becas Modulos de Inclusión Escolar	 11.280 11.280

- 1) Determinase que el módulo institucional horario establecido en el presente ANEXO tiene un valor equivalente a la suma no remunerativa y no bonificable por antigüedad de PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00) cada uno y obliga a quien lo percibe al cumplimiento de prestaciones semanales de cuarenta (40) minutos de duración, asimilando los procedimientos establecidos para las horas cátedra.
- 2) Los deberes y derechos que corresponden al personal designado para las actividades, son los previstos en la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto reglamentario N° 137/05 y los Arts. 6° y 14° inciso d) y 70° incisos a), c) ch) y r) de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias.

Volver a la Norma

ANEXO I - DECRETO N° 67/10**ANEXO I
RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS A REPARTICIONES DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****TÍTULO I****NORMAS GENERALES****Alcance**

Artículo 1°.- El presente Régimen y las normas reglamentarias del mismo rigen la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de su aprobación.

Quedan exceptuados del presente el Régimen de Viáticos y Pasajes aprobado por Decreto N° 999/08 y modificatorios. Asimismo, los Gastos de Movilidad se regirán por el Decreto N° 158/05 y sus modificatorios, salvo en lo que respecta a los montos, los que se regirán por el presente Régimen.

Las Supervisiones del Ministerio de Educación a las que se incluyan expresamente en el Régimen de Caja Chica Común mediante Acto Administrativo del Ministerio de Hacienda, podrán incluir en las rendiciones de dicho régimen los gastos de movilidad previstos en el Decreto N° 158/05.

Disposiciones Generales

Artículo 2°.- Denominanse "fondos", a todo adelanto de sumas de dinero asignado a las Jurisdicciones o sus dependencias a partir del nivel de Dirección General o Unidades de Organización u organismos equiparables o a aquellos organismos de menor nivel incluidos expresamente por el presente Decreto o por Acto Administrativo del Ministerio de Hacienda, con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión.

Se entiende por Unidad de Organización toda unidad institucional y administrativa que tenga nivel de Dirección General o superior, a cuyo cargo está el cumplimiento directo de funciones de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado del que forma parte.

Los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud quedan incorporados al régimen de fondos regulado en el presente Régimen para la modalidad "Caja Chica Común".

TÍTULO II**RÉGIMENES DE CAJA CHICA COMÚN, CAJA CHICA ESPECIAL Y FONDO CON CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Artículo 3°.- Los Fondos podrán ser rotativos o por única vez, para gastos menores o para gastos especiales. Los Fondos se denominan "Caja Chica Común", "Caja Chica Especial" y "Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones".

ANEXO I - DECRETO N° 67/10(continuación)**Caja Chica Común**

Artículo 4°.- Los Fondos entregados bajo el régimen de Caja Chica Común se destinarán exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes correspondientes a los conceptos previstos en el artículo 10 y hasta los montos máximos por comprobante que establezca la reglamentación, e incluye a los gastos repetitivos para la adquisición de bienes y servicios, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso.

Caja Chica Especial.

Artículo 5°.- La Caja Chica Especial constituye la asignación de fondos reembolsables contra rendición, hecha a las reparticiones y por los montos que determine la reglamentación, destinadas a atender pagos de erogaciones cuyas características hagan necesario o aconsejable el pago anticipado, contra entrega o en plazo inferior al mínimo estipulado por el Régimen de Compras y Contrataciones. A tal efecto, se denomina Caja Chica Especial a los fondos que se entregan destinados al pago de gastos cuyo objeto no resulte encuadrado en las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones o al pago de obligaciones predeterminadas por Acto Administrativo de autoridad competente o que por sus características especiales y su carácter urgente así lo ameriten.

Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones.

Artículo 6°.- El Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, con o sin reposición o entrega parcial, está motivado en la necesidad de recurrir a la modalidad de pago al contado o "contra entrega" o plazo inferior a los establecidos en el Régimen de Compras y Contrataciones, en función de la obtención de un precio conveniente o de otra circunstancia que así lo imponga, evaluada con un criterio restrictivo.

Las erogaciones hechas con dicho fondo deben cumplimentar las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones.

TÍTULO III**METODOLOGÍA PARA LA ENTREGA DE FONDOS, MONTOS MÁXIMOS, Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

Artículo 7°.- El Ministerio de Hacienda reglamentará los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría y Organismo Descentralizado, el número máximo de reposiciones y entregas parciales y en el caso de las Cajas Chicas Comunes el monto máximo de las mismas y el monto máximo por comprobante de los gastos, quedando facultado a la creación de Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales y a disponer Entregas de Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, autorizando reposiciones y entregas parciales todos ellos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, sin límite alguno.

ANEXO I - DECRETO N° 67/10(continuación)

Artículo 8°.- Facúltase a los/as titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados a asignar Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales a sus dependencias y a disponer Entregas de Fondos a las mismas con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, todas con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, dentro de los límites que fije la Reglamentación del presente.

A tal efecto se considerarán los montos totales autorizados por cada Ministerio, Secretaría y Organismo Descentralizado y sus reposiciones y entregas parciales, incluyendo los distintos tipos de fondos regulados por el presente decreto más los entregados en cumplimiento del Régimen de Gastos de Movilidad (Decreto N°158/05 y modificatorios).

A fin de la debida cuenta de los límites establecidos en el presente artículo, las solicitudes de fondos de movilidad y sus reposiciones deberán contar con la toma de conocimiento previa de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción o Entidad.

Las modificaciones a los montos asignados tendrán vigencia a partir del cuarto día hábil de su efectiva notificación a la Dirección General de Contaduría.

Artículo 9°.- La ejecución de gastos mediante Fondos constituye un procedimiento de excepción, limitado a casos que por sus características ameriten su tramitación a través del régimen de Cajas Chica Común, o que en el caso de entregas de Cajas Chicas Especiales o Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones exijan la modalidad de pago anticipado o "contra entrega" o plazo inferior a los impuestos por el Régimen General de Compras y Contrataciones, debidamente fundamentadas y evaluadas con criterio restrictivo.

Artículo 10°.- Se podrán realizar gastos con cargo a los Fondos regulados por el presente Régimen, sin perjuicio de las particularidades y/o restricciones que se establezcan para cada uno de ellos en el presente o su reglamentación, para los siguientes conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto:

- a) Inciso 2 "Bienes de consumo"
- b) Inciso 3 "Servicios no personales".
- c) Inciso 4 "Bienes de uso".
- d) Inciso 5 "Transferencias".

La reglamentación que dicte el Ministerio de Hacienda podrá restringir los alcances del presente artículo pero no ampliarlos.

Artículo 11°.- Los Fondos serán depositados por la Dirección General de Tesorería, previa emisión de la Orden de Pago correspondiente por parte de la Dirección General de Contaduría en una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro, según corresponda, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y se deberán cumplir los requisitos de seguridad y disposición de fondos que al efecto imparta la Dirección General de Tesorería.

Artículo 12°.- Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la Jurisdicción o Entidad en la norma de creación

ANEXO I - DECRETO N° 67/10(continuación)

del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente. En este último caso, dicha designación deberá ser comunicada en el plazo de veinticuatro (24) horas a la Dirección General de Contaduría. Los Responsables de los Fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. La responsabilidad por los gastos efectuados recaerá sobre el máximo funcionario de la Unidad de Organización receptora de los Fondos quien deberá evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de los gastos solventados con dichas entregas de Fondos y sobre los responsables designados.

Artículo 13º.- La entrega o reposición de Fondos, cuando corresponda, estará supeditada a la rendición correspondiente de anteriores entregas para gastos de la misma índole, en los porcentajes y bajo las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 14º.- Queda facultado el Ministerio de Hacienda a disponer excepciones a la autorización de nuevas entregas de Fondos, reposiciones y entregas parciales, estando pendientes rendiciones de cuentas de entregas anteriores vencidas. Ello sin perjuicio de establecer las responsabilidades por la demora y/o apartamiento de las normas vigentes en la materia.

Artículo 15º.- Todas las entregas de fondos con excepción de la Caja Chica Común deben aplicar las retenciones impositivas correspondientes.

Rendición de Cuenta Documentada de la Inversión

Artículo 16º.- La rendición de cuentas de las inversiones hechas con cualquiera de los tipos de fondos definidos en el presente Régimen se hará ante las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción o Entidad, las que serán responsables de su aprobación o desaprobación. Estas últimas rendirán ante la Dirección General de Contaduría.

El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones. A tales efectos sus facultades serán equivalentes al 50% de las otorgadas por el cuadro de facultades del Régimen de Compras y Contrataciones para las Contrataciones Directas por cada rendición.

En el caso de Reparticiones que no constituyan Unidades de Organización y, habiendo sido incorporadas al Régimen del presente Decreto, no sean consideradas en el mencionado cuadro de facultades, podrán aprobar gastos por el equivalente al 35% de las otorgadas a un Director General por cada rendición.

En casos excepcionales el Ministro de Hacienda queda facultado a incrementar los límites establecidos en el presente artículo.

Artículo 17º.- La revisión de las rendiciones por parte de las Direcciones Técnicas Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción o Entidad, o la Dirección General de Contaduría según corresponda, sólo se centrarán en las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos e imputación presupuestaria. Las rendiciones deben ser aprobadas mediante Acto

ANEXO I - DECRETO N° 67/10(continuación)

Administrativo de la autoridad revisora competente dentro de los sesenta (60) días de rendida, salvo que tramite un cargo de reintegro de fondos, con excepción de la Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora y de acuerdo con la reglamentación.

La Dirección General de Contaduría intimará a las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales o equivalentes de cada Ministerio, Secretarías u Organismos Descentralizados al cumplimiento de dicha aprobación o la tramitación del cargo mencionado.

Artículo 18º.- El incumplimiento de los plazos establecidos para rendir cuentas y para evacuar aclaraciones a las observaciones formuladas a las mismas, habilitará a las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales o equivalentes y a la Dirección General de Contaduría, previa intimación al cumplimiento en el término de cinco (5) días, a proceder conforme lo establecido en el artículo 19.

Artículo 19º.- De las observaciones formuladas a toda rendición, se dará traslado a la repartición, la que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos deberá formular las aclaraciones pertinentes.

Si las mismas no resultaren satisfactorias, la Dirección General de Contaduría o la oficina designada para su tratamiento, de acuerdo con el artículo 16 del presente, elevará las actuaciones con opinión fundada a la máxima instancia de la Jurisdicción correspondiente, de acuerdo con el presente Régimen y su reglamentación. Dicha instancia evaluará la procedencia de su aprobación u ordenará la instrucción del pertinente sumario.

Tanto en el caso de las observaciones no aprobadas por la máxima autoridad jurisdiccional, como así también en los casos de las rendiciones no efectuadas al vencimiento de los plazos estipulados, el requerimiento de devolución de los fondos se efectuará según el procedimiento que determine la reglamentación.

Si dicha devolución de fondos no fuera satisfecha dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, se emitirá el certificado de deuda a través de la Dirección General de Contaduría o la Oficina designada para su tratamiento, de acuerdo con el artículo 16 del presente, y se lo elevará a la Procuración General a los fines de accionar judicialmente el cobro por vía de apremio.

En el segundo caso del párrafo anterior, la Oficina aludida deberá informar dentro de los cinco días hábiles a la Dirección General de Contaduría de la resolución adoptada.

Si se efectúa el depósito en la Dirección General de Tesorería, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia ante la Dirección General de Contaduría y ante la Oficina designada para su tratamiento de acuerdo con el artículo 16 del presente.

Artículo 20º.- La Dirección General de Contaduría establecerá los plazos de rendición de cuentas de los Fondos regulados por el presente Decreto, el que no podrá exceder de sesenta (60) días en los casos de fondos sin reposición, y regulará el tratamiento de los fondos no invertidos al cierre del ejercicio fiscal. Los saldos no invertidos por Caja Chica Común pueden retenerse al cierre del ejercicio en las condiciones que fije la Dirección General de Contaduría; los saldos no invertidos de los restantes fondos deberán ser devueltos el último día hábil del

ANEXO I - DECRETO N° 67/10(continuación)

ejercicio fiscal, presentando la correspondiente rendición de cuentas si procediese. El Ministerio de Hacienda queda facultado a dictar excepciones al presente artículo. La Dirección General de Contaduría dictará las normas pertinentes sobre devolución de los remanentes no invertidos de los Fondos que se hubieren asignado por única vez y de aquellos con reposición asignados por tiempo determinado o hasta el agotamiento de su objeto.

**TÍTULO IV
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Artículo 21º.- Las "Cajas Chicas Especiales" y los "Fondos con Cargo de Rendir Cuenta Documentada de su Inversión" asignados hasta el presente por única vez y para fines específicos, mantendrán su vigencia hasta que se agote su objeto y se regirán en cuanto a su aplicación y rendición por las normas de su creación, y las normas generales vigentes al momento de su asignación.

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 51 - MHGC/10**ANEXO
REGLAMENTACION PARA EL REGIMEN DE ASIGNACION DE FONDOS****TITULO I****NORMAS GENERALES****Alcance****ARTÍCULO 1º.** Sin reglamentar.**Disposiciones Generales****ARTÍCULO 2º.** Sin reglamentar.**TITULO II****REGIMENES DE CAJA CHICA COMUN, CAJA CHICA ESPECIAL Y FONDO CON CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****ARTÍCULO 3º.**

Las normas particulares que asignen Fondos deberán especificar:

- a) La Unidad de Organización a la cual se asigna y la Jurisdicción a la cual pertenece, esta última en caso de corresponder por haberse excedido el límite del artículo anterior y ser una norma dictada por el Ministerio de Hacienda.
- b) La finalidad, destino o tipo de gasto al que podrán afectarse los fondos.
- c) Los responsables de la rendición de los fondos.
- d) La cuenta bancaria correspondiente a la Unidad de Organización a la que se le asignan los fondos, en donde deberán depositarse los mismos.
- e) El monto del Fondo y el importe máximo de cada gasto individual a realizar con el mismo, si correspondiere. En caso de no fijarse límite de comprobante deberá expresarse en la parte dispositiva tal situación.
- f) En el caso de las "Cajas Chicas" y "Cajas Chicas Especiales" la cantidad de reposiciones y en el caso de los "Fondos con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones" la cantidad de entregas parciales si las hubiere.
- g) Los conceptos del Clasificador del Objeto del gasto que pueden atenderse con cargo al Fondo.
- h) El encuadre del fondo en la clasificación de los mismos dispuesta en el Título II del Anexo del presente Decreto.
- i) El cumplimiento de los límites especificados por la Reglamentación del primer párrafo del artículo 7º del Anexo del Decreto que por la presente se reglamenta, en caso de ser una norma dictada por Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados distintos del Ministerio de Hacienda.
- j) Las normas específicas, limitaciones y condiciones especiales que se estime conveniente fijar.

Los fondos se depositarán en la cuenta bancaria correspondiente a la Unidad de Organización a la que se le asignan los fondos.

Las actualizaciones en la herramienta informática en uso de los responsables de los fondos y las cuentas bancarias correspondientes será responsabilidad de la Dirección General de Contaduría.

Caja Chica Común**ARTÍCULO 4º.** Facúltase a la Contaduría General a incorporar excepciones a la restricción de pago de gastos que impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso.**Caja Chica Especial****ARTÍCULO 5º.** Con "Cajas Chicas Especiales" se podrán abonar gastos cuyo objeto no resulte encuadrado en las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones (expensas) u obligaciones predeterminadas por Acto Administrativo de autoridad competente (subsidios, becas, premios) o que por sus características especiales y su carácter urgente así lo ameriten (traslados aéreos para trasplantes de órganos; pasajes, estadías, traslados internos, comidas y honorarios de artistas y/o personalidades extranjeras; honorarios artísticos con contrato celebrado; premios de torneos, competencias y/o festivales organizados por la Ciudad; plaquetas conmemorativas; pasajes, estadías, traslados internos y comidas de artistas,

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 51 - MHGC/10 (continuación)

personalidades y referentes culturales que representen a la Ciudad y no sean agentes del GCBA).

Se entregarán Cajas Chicas Especiales para fines generales y para cumplir con obligaciones predeterminadas por Acto Administrativo de autoridad competente (subsidios, becas, premios). Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 6º. Sin reglamentar.

TITULO III**METODOLOGIA PARA LA ENTREGA DE FONDOS, MONTOS MÁXIMOS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 7º. La determinación de los límites previstos en el primer párrafo del presente artículo se dispondrá por Resolución del Ministerio de Hacienda.

Ningún fondo con reposición o entrega parcial podrá superar las 11 reposiciones ni 12 entregas parciales en el año.

ARTÍCULO 8º. Para el cálculo del cumplimiento de dicho límite se considerará tanto la asignación o entrega de fondos como sus respectivas reposiciones o entregas parciales si las hubiera.

La Dirección General de Contaduría verificará la suma de la totalidad de entregas de fondos libradas a cada Ministerio, Secretaría y Organismo Descentralizado, incluyendo reposiciones y entregas parciales, para cuyo caso no considerará las entregas de fondos bajo el concepto de Pasajes y Viáticos amparados por el Decreto n° 999/08 o el que lo reemplace en el futuro.

Las solicitudes de fondos de las Unidades de Organización o de aquellos organismos de menor nivel incluidos expresamente por el presente decreto o por acto administrativo del Ministerio de Hacienda deberán girarse a la Dirección General de Contaduría a través de las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o repartición equivalente, de acuerdo con los procedimientos que disponga la Dirección General de Contaduría.

Las entregas de Fondos con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones se entregarán por cada Compra o Contratación.

ARTÍCULO 9º. En el caso de los fondos asignados bajo el Régimen de Caja Chica Especial, la norma de entrega podrá exigir, junto con la rendición, la presentación de tres presupuestos para los gastos que superen al menos el monto máximo determinado por comprobante para las Cajas Chicas.

ARTÍCULO 10. Los Fondos asignados bajo el presente Decreto no podrán aplicarse a solventar "Servicios Básicos", "Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos", "Servicios Especializados", "Bienes Preexistentes" "Construcciones" ni "Transferencias", a excepción de los "Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos" y los "Servicios Especializados" que podrán afrontarse con el "Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones" dentro de las restricciones de este último.

El Servicio de Correos y Telégrafos podrá abonarse con los fondos de Caja Chica cuando su importe se encuentre dentro de los límites establecidos por comprobante. En caso contrario deberá utilizarse otro tipo de fondos.

Queda facultado el Ministerio de Hacienda para dictar normas de excepción que permitan efectuar pagos indicando el tipo de fondos en cada caso.

Con carácter excepcional podrán pagarse con la modalidad "Caja Chica Especial", "Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos" exclusivamente en el ámbito de la Jefatura de Gobierno, el Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Cultura, el Ente Autárquico Teatro Colón, el "Canal de la Ciudad", la "Radio de la Ciudad", la Dirección General de Industrias Creativas y la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico de acuerdo con las siguientes condiciones.

En el caso específico del Ministerio de Cultura, el Ente Autárquico Teatro Colón, el "Canal de la Ciudad", la "Radio de la Ciudad", y la Dirección General de Industrias Creativas, vinculados con actividades artísticas y culturales.

En el caso específico de la Subsecretaría de Deportes vinculados con eventos deportivos y/o recreativos.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 51 - MHGC/10 (continuación)

De la misma forma la Jefatura de Gobierno y los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social podrán realizar “Transferencias para ayuda a personas” a través del sistema de Fondos asignados por el presente decreto. Estas excepciones podrán ser afrontadas con las modalidades “Caja Chica” o “Caja Chica Especial”.

Asimismo, la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos podrá realizar “Transferencias al Sector Privado” mediante la modalidad “Caja Chica Especial”.

La Jefatura de Gabinete de Ministros podrá pagar por “Caja Chica Especial” los servicios especializados.

A su vez los Ministerios de Cultura y de Educación podrán realizar transferencias vinculadas con las actividades que le son propias a través del “Caja Chica Especial” y de acuerdo con los límites establecidos por la reglamentación.

Asimismo el Ente de Turismo podrá rendir “pasajes y viáticos” bajo la modalidad de “Caja Chica Especial”, en este último caso deberá rendir la totalidad de los gastos y practicar las retenciones impositivas correspondientes.

Anualmente la Dirección General de Contaduría especificará las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto correspondientes a las restricciones y excepciones del presente artículo.

ARTÍCULO 11. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos deberán solicitar la excepción debidamente fundamentada a la máxima autoridad del Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado, el que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de creación o entrega del fondo o cambio de responsables.

En el régimen de Caja Chica, las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación serán subresponsables y obligadas a rendir cuenta por la inversión y disposición de fondos ante su Distrito, que será responsable de los mismos.

ARTÍCULO 13. Se podrán solicitar reposiciones o entregas parciales —en los casos previstos— cuando la inversión alcance como mínimo el 50% de la asignación.

ARTÍCULO 14. Las excepciones del presente artículo deberán ser solicitadas por la máxima autoridad del Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado mediante nota o informe donde exprese su conformidad.

ARTÍCULO 15. Sin reglamentar.

Rendición de Cuenta Documentada de la Inversión

ARTÍCULO 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formarán parte de la rendición y serán condición para su aprobación.

ARTÍCULO 17. La aprobación de las rendiciones de Caja Chica que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá una Nota o Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación.

ARTÍCULO 18. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 19. Si se determina que corresponde la devolución de los fondos, ésta procederá a través de la oficina designada para el tratamiento de la rendición, quien formulará el mismo a través del pertinente formulario que será notificado mediante cédula.

Los fondos no rendidos dentro de los plazos estipulados habilitan el procedimiento de formulación de cargo descripto precedentemente tras la primera intimación. Asimismo, la oficina designada para el tratamiento de la rendición deberá elevar las actuaciones con opinión fundada a la máxima instancia jurisdiccional correspondiente a fin que la misma ordene el pertinente sumario administrativo.

Tanto en el primer como en el segundo caso de no efectivizarse el cargo en el plazo estipulado, las actuaciones deberán girarse a la Dirección General de Contaduría a fin que registre, libre el Certificado de Deuda y lo eleve a la Procuración General a los efectos de su competencia, debiendo comunicar tal circunstancia a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción o Entidad, a la repartición receptora de los fondos que dieron origen al mismo y a su responsable.

ARTÍCULO 20. Sin reglamentar.

TITULO IV**DISPOSICION TRANSITORIA**

ARTÍCULO 21. Sin reglamentar.

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.266/09**ANEXO**

APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.
ALBORNOZ	Lilian	29.468.002
IRIARTE	Diego Gastón	28.372.533
SOBENKO	Gabriel	34.704.360
TROPEANO	Pablo Fabián	27.979.247

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 7 - SECLYT/10**ANEXO**

Expediente N° 1570237/09

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT N°	PERIODO		MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	DEPENDENCIA	FUNCION
		DESDE	HASTA				
ALVES, Wellington Jorge	20-05650321-9	01/01/10	31/12/10	\$ 9.626,00	\$ 115.512,00	AJG	Profesional
BOZZO, María Cristina	27-10746531-1	01/01/10	31/12/10	\$ 3.168,00	\$ 38.016,00	AJG	Administrativa
GOMEZ, José María	20-22201223-7	01/01/10	31/12/10	\$ 2.454,00	\$ 29.448,00	AJG	Administrativo
MARTINENGO, Susana Mabel	27-10716008-1	01/01/10	31/12/10	\$ 3.763,00	\$ 45.156,00	AJG	Administrativa
MUÑO, Patricia	27-14569557-6	01/01/10	31/12/10	\$ 3.525,00	\$ 42.300,00	AJG	Profesional
VARELA, Claudia Herminia	27-17789561-5	01/01/10	31/12/10	\$ 4.477,00	\$ 53.724,00	AJG	Profesional

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 25 - ASINF/10

Anexo I RESOLUCIÓN N° 025-ASINF-2010

UE	Juris.	Sub. Jur.	Entidad	Prog	Sub. Prog	Proy.	Act.	Obra		Inc.	P. Pal.	P. Par.	PS. Par.	FF	Mon	FinFun	Importe
8056	21	0	270	7	0	0	2	0	ADM Y SG	3	5	6	0	11	1	13	-80000
8056	21	0	270	7	0	0	2	0	ADM Y SG	3	5	6	0	11	1	13	-20000
8056	21	0	270	7	0	0	2	0	ADM Y SG	3	5	7	0	11	1	13	-222111
8056	21	0	270	7	0	0	2	0	ADM Y SG	3	3	1	0	11	1	13	-143889
8056	21	0	270	7	0	0	2	0	ADM Y SG	3	3	5	0	11	1	13	250000
8056	21	0	270	7	0	0	2	0	ADM Y SG	3	3	5	0	11	1	13	210000
8056	21	0	270	7	0	0	1	0	CONDUC	3	5	2	0	11	1	13	-61188
8058	21	0	270	92	0	0	1	0	CONDUC	3	5	2	0	11	1	13	67188

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 26 - ASINF/10

UE	Juris.	Sub. Jur	Entidad	Prog	Sub. Prog	Proy.	Act.	Obra	Inc.	P. Pal.	P. Par.	PS. Par.	FF	Mon	UG	FinFun	Importe	
8060	21	0	270	91	0	1	0	51	INFRA DC	4	3	6	0	11	1	90	13	-59600
8060	21	0	270	91	0	1	0	51	INFRA DC	4	3	1	0	11	1	90	13	630318
8060	21	0	270	91	0	1	0	51	INFRA DC	4	3	7	0	11	1	90	13	343948
8060	21	0	270	91	0	3	0	51	DC POLO	4	2	1	0	11	1	90	13	-2000000
8058	21	0	270	92	0	2	0	51	SEGURIZ	4	8	1	0	11	1	90	13	-1800000
8060	21	0	270	91	0	4	0	51	TEND FO	4	2	1	0	11	1	90	13	-500000
8058	21	0	270	92	0	1	0	51	DES WEB	4	8	1	0	11	1	90	13	-600000
8058	21	0	270	92	0	1	0	51	DES WEB	4	3	6	0	11	1	90	13	-278200
8060	21	0	270	91	0	2	0	51	RED ALMAC	4	8	1	0	11	1	90	13	-600000
8060	21	0	270	91	0	2	0	51	RED ALMAC	4	3	6	0	11	1	90	13	-390000
8060	21	0	270	91	0	5	0	51	MESA AYUD	4	3	6	0	11	1	90	13	-850000
8060	21	0	270	91	0	5	0	51	MESA AYUD	4	8	1	0	11	1	90	13	-190000
8060	21	0	270	91	0	6	0	51	TEL Y COM	3	3	3	0	11	1	90	13	-1050000
8060	21	0	270	91	0	6	0	51	TEL Y COM	4	3	4	0	11	1	90	13	-260000
8056	21	0	270	7	0	1	0	51	REM EDIF	4	2	2	0	11	1	90	13	-450000
8059	21	0	270	93	0	1	0	69	HACIENDA	3	5	2	0	11	1	90	13	-300000
8059	21	0	270	93	0	1	0	69	HACIENDA	4	8	1	0	11	1	90	13	-36000
8059	21	0	270	93	0	1	0	51	JGM	3	5	2	0	11	1	90	13	-200000
8059	21	0	270	93	0	1	0	51	JGM	4	8	1	0	11	1	90	13	-382000
8056	21	0	270	7	0	2	0	51	EQUIP GCB	4	3	6	0	11	1	90	13	8071534
8059	21	0	270	93	0	1	0	52	AGC	3	5	2	0	11	1	90	13	-150000
8059	21	0	270	93	0	1	0	52	AGC	4	8	1	0	11	1	90	13	-60000
8059	21	0	270	93	0	1	0	53	DES URBAN	4	8	1	0	11	1	90	13	-36000
8059	21	0	270	93	0	1	0	54	CNNYA	4	8	1	0	11	1	90	13	-144000
8059	21	0	270	93	0	1	0	55	PG	4	8	1	0	11	1	90	13	-18000
8059	21	0	270	93	0	1	0	56	SG	4	8	1	0	11	1	90	13	-78000

8059	21	0	270	93	0	1	0	57	JYS	4	8	1	0	11	1	90	13	-80000
8059	21	0	270	93	0	1	0	58	JG	3	5	2	0	11	1	90	13	-200000
8059	21	0	270	93	0	1	0	59	EDUC	3	5	2	0	11	1	90	13	-144000
8059	21	0	270	93	0	1	0	59	EDUC	4	8	1	0	11	1	90	13	-156000
8059	21	0	270	93	0	1	0	60	DS	3	5	2	0	11	1	90	13	-30000
8059	21	0	270	93	0	1	0	61	SLYT	4	8	1	0	11	1	90	13	-110000
8059	21	0	270	93	0	1	0	62	ATC	4	8	1	0	11	1	90	13	-36000
8059	21	0	270	93	0	1	0	63	CULTURA	3	5	2	0	11	1	90	13	-36000
8059	21	0	270	93	0	1	0	63	CULTURA	4	8	1	0	11	1	90	13	-126000
8059	21	0	270	93	0	1	0	64	SALUD	4	8	1	0	11	1	90	13	-216000
8059	21	0	270	93	0	1	0	65	APRA	4	8	1	0	11	1	90	13	-60000
8059	21	0	270	93	0	1	0	67	DES ECON	4	8	1	0	11	1	90	13	-90000
8059	21	0	270	93	0	1	0	68	ASI	3	5	2	0	11	1	90	13	-80000
8059	21	0	270	93	0	1	0	66	MAYEP	3	9	9	0	11	1	90	13	3170000
8060	21	0	270	91	0	3	0	51	DC POLO	3	5	2	0	11	1	90	13	-160000
8058	21	0	270	92	0	1	0	51	DES WEB	3	5	2	0	11	1	90	13	-250000
8060	21	0	270	91	0	4	0	52	INTERCONE	4	3	6	0	11	1	90	13	-2010000
8060	21	0	270	91	0	4	0	52	INTERCONE	3	5	6	0	11	1	90	13	2000000

Volver a la Norma

ANEXO I -DISPOSICIÓN N° 698 - DGADMH/09

Anexo "I" de la Disposición N°698 -DGAD/09.-

REGULARIZAR SITUACIÓN

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L.	AGRUPAMIENTO	REPARTICIÓN
REGISTRO N°:305-CGPC8/09.-	Buonofiglio, Liliana Noemí 27-12685822-7	T	Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal N° 8.-
NOTA N° 1.329.753-DGRC/09.-	Díaz Burgos, Marina Liliana 27-10193547-2	A	Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-
NOTA N° 1.450.473-UAPESC/09.-	Marano, María Laura 27-26690572-1	P	Organismo Fuera de Nivel Unidad de Apoyo al Proyecto Escuela (UAPE).-
NOTA N° 1.329.820-DGRC/09.-	Moyano, Mónica Susana 27-10831176-8	A	Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-
CARPETAS Nros 115.476-DGR/09 y 1.367.890-DGR/09.-	Pérez Corbalán, Fernanda 27-30135915-8	P	Dirección General de Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).-

Volver a la Norma

ANEXO I -DISPOSICIÓN N° 699 - DGADMH/09

Anexo "I" de la Disposición N° 699 -DGAD/09

RENUNCIAS

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

Nota N°: 1.262.248-DGSSZO/09.-

Berruti,
María Victoria
CUIL. 27-30336936-3

A partir del 1 de septiembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 4566.0000, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales.-

Nota N°: 1.400.736-DGPDT/09.-

Castellón,
Fernando Martín
CUIL. 20-26658204-9

A partir del 4 de noviembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 6551.0000, de la Dirección General de Protección del Trabajo.-

Nota N°: 1.400.007-DGLO/09.-

Pacenza,
Oscar
CUIL. 20-04305035-5

A partir del 17 de noviembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2656.0000, de la Dirección General de Logística.-

Nota N°: 1.398.794-DGPCUL/09.-

Ledesma,
Natalia
CUIL. 23-26403944-4

A partir del 1 de noviembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 5035.0000, de la Dirección General de Promoción Cultural.-

ANEXO I y II -DISPOSICIÓN N° 699 - DGADMH/09 (continuación)**RENUNCIAS**

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

Nota N°: 1.370.799-SSPSOC/09.-

Peyre,
María Eugenia
CUIL. 27-28070382-1

A partir del 17 de octubre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 4560.0000, de la Dirección General de Ciudadanía Porteña.-

Anexo "II" de la Disposición N° 699 -DGAD/09

RESCISIÓN

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

Nota N°: 1.049.790-HGATA/09.-

Peláez,
María del Rosario
CUIL. 27-92615363-9

A partir del 1 de julio de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/05, deja partida 4022.0400, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez".-

Volver a la Norma

ANEXO I -DISPOSICIÓN N° 701 - DGADMH/09

Anexo "I" de la Disposición N° 701 -DGAD/09

RENUNCIAS

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

Nota N°: 1.341.880-DGPDYND/09.-

Padilla Romero,
Claudio
CUIL. 20-92058220-7

A partir del 8 de octubre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/05, deja partida 5502.0000, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.-

Nota N°: 1.433.718-HMO/09.-

Barca,
Fernando Víctor
CUIL. 20-14389762-2

A partir del 21 de noviembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 4024.0000, del Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas".-

Registro N°: 1.389.413-DGCACTYT/09.-

Fernández,
Gabriela Elizabeth
CUIL. 27-22582235-8

A partir del 1 de agosto de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2675.0010, de la Subsecretaría de Seguridad Urbana.-

Nota N°: 1.178.215-DGNYA/09.-

Guevara,
Amanda
CUIL. 27-02894674-6

A partir del 1 de octubre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/05, deja partida 4596.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.-

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 701 - DGADMH/09 (continuación)**RENUNCIAS**

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

Registro N°: 1.440.967-DGCACTYT/09.-

Tobal,
Isabel Analía
CUIL. 27-23454059-4

A partir del 25 de noviembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2675.0010, de la Subsecretaría de Seguridad Urbana.-

Nota N°: 1.200.543-DGNYA/09.-

Paleo,
Patricia Isabel
CUIL. 27-11268561-3

A partir del 10 de septiembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/05, deja partida 4596.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.-

ANEXO II -DISPOSICIÓN N° 701 - DGADMH/09 (continuación)

Anexo "II" de la Disposición N° 701 -DGAD/09

RESCISIONES

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

Nota N°: 1.450.268-DGSPR/09.-Ergo,
Betina Florencia
CUIL. 27-26380061-9

A partir del 29 de octubre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2604.0000, de la Dirección General de Seguridad Privada.-

Nota N°: 1.443.128-DGCACTYT/09.-Santacruz,
Oscar
CUIL. 20-26157041-7

A partir del 2 de agosto de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2675.0010, de la Subsecretaria de Seguridad Urbana.-

Nota N°: 1.274.377-EMUI/09.-Moyano,
Pablo Fabián
CUIL. 20-30654616-4

A partir del 1 de octubre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 3504.0000, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral.-

Volver a la Norma

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 702 - DGADMH/09

Anexo "I" de la Disposición N° 702 -DGAD/09

RENUNCIAS

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

Registro N°: 1.387.068-DGCACTyT/09.-

Zarriello,
Jonathan
CUIL. 20-28232862-4

A partir del 11 de noviembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2675.0010, de la Subsecretaría de Seguridad Urbana.-

Nota N°: 1.414.913-DGCONT/09.-

Vispo Viveros,
Natalia Fiorella
CUIL. 27-33017368-3

A partir del 16 de noviembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 3533.0010, de la Dirección General de Control.-

Nota N°: 1.400.523-DGET/09.-

Risso,
Antonella
CUIL. 27-29858620-2

A partir del 16 de noviembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 3533.0030, de la Dirección General de Evaluación Técnica.-

Nota N°: 1.409.949-PCIUDAD/09.-

Jasid,
Enrique Rodolfo
CUIL. 20-07749065-6

A partir del 31 de octubre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/05, deja partida 6550.0000, del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad.-

ANEXO I -DISPOSICIÓN N° 702 - DGADMH/09 (continuación)

Anexo "I" de la Disposición N° 702 -DGAD/09

RENUNCIAS

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

Nota N°: 1.421.276-CCGSM/09.-Sosa,
Jorge Alberto
CUIL. 20-29867465-4

A partir del 26 de octubre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/05, deja partida 5058.0000, del Organismo Fuera de Nivel Dirección General Centro Cultural General San Martín.-

Nota N°: 1.345.702-DGPYSE/09.-Sallete,
Andrés
CUIL. 20-31066580-1

A partir del 1 de noviembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 5501.0000, del Ministerio de Educación.-

Nota N°: 1.420.447-DGAI/09.-Tardugño,
Laura Alejandra
CUIL. 27-14077736-1

A partir del 14 de noviembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2658.0000, de la Dirección General Administración de Infracciones.-

ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 702 - DGADMH/09 (continuación)

Anexo "II" de la Disposición N° 702 -DGAD/09

RESCISIÓN

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

Nota N°: 1.411.989-CGPC11/09.-

Ríos,
Juan de Dios
CUIL. 20-08025122-0

A partir del 19 de septiembre de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2176.0000, del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2 - SGCBA/10**ANEXO I**

Agente	Cantidad de días
José Carlos HERNÁNDEZ	5 días hábiles
María del Rosario PEREIRA	30 días hábiles
Jorge VICENTE	30 días hábiles
Silvia Noemí GUERRERO	3 días hábiles
Eduardo BAJLEC	20 días hábiles
Juan Carlos SÁNCHEZ	25 días hábiles
Constanza MUNITIS	11 días corridos
María del Carmen PICEDA	14 días corridos

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 6 - SGCBA/10**ANEXO I**

Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apellido, Nombre	Período Desde	Período Hasta	Monto Mensual	Monto Total	Organismo	Dependencia	Función
D.N.I.	25.190.219	TIBALDI, Valeria Alejandra	01/01/2.010	31/12/2.010	\$ 3.000.-	\$36.000.-	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	Gerencia General Operativa	Auditor

Volver a la Norma

ANEXO - 4° TRIMESTRE - IEM/09**PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - 4° TRIMESTRE 2009**

Tipo de Contrato	Apellido y Nombre	N° DNI	Función	Lugar de Trabajo	N° Actuación	Tipo y N° de Norma Aprobatoria	Período		Monto mensual	Monto Total
							Desde	Hasta		
Locación de Servicio	Añaños Valeria	29.485.650	Administrativa	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.700,00	\$ 20.400,00
Locación de Servicio	Belforte Liliana	16.870.591	Coordinadora Área Comunicación	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 2.200,00	\$ 26.400,00
Locación de Servicio	Boulliet Sara	5.080.451	Coordinadora Área Institucional	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 2.200,00	\$ 26.400,00
Locación de Servicio	Caira Noelia	31.445.102	Administrativa	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.700,00	\$ 20.400,00
Locación de Servicio	Cáceres Raúl	20.994.488	Chofer	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00
Locación de Servicio	Cohen Arazi, Juan Pablo	25.385.706	Asistente Área Transmisión de la Memoria y Acción educativa	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.900,00	\$ 22.800,00
Locación de Servicio	Colantuono Julieta	31.994.518	Tareas de Investigación	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.700,00	\$ 20.400,00
Locación de Servicio	Estigarribia Mirta	12.504.460	Maestranza	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.300,00	\$ 15.600,00
Locación de Servicio	Dithurbide Cristina	10.388.337	Asistente Área Archivo	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.700,00	\$ 20.400,00
Locación de Servicio	Dutroc Marina	29.595.063	Guía en el ex CCDTyE ESMA	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 3.200,00	\$ 38.400,00
Locación de Servicio	Flores Oscar	13.765.400	Diseñador Área Comunicación	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 2.200,00	\$ 26.400,00
Locación de Servicio	Gonzalez Joaquín	33.257.538	Asistente en Informática	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° -IEM-09	Resolución N° -IEM-09	15/09/2009	31/12/2009	\$ 2.500,00	\$ 8.750,00

ANEXO - 4° TRIMESTRE - IEM/09 (continuación)**PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - 4° TRIMESTRE 2009**

Tipo de Contrato	Apellido y nombre	N° de DNI	Función	Lugar de Trabajo	N° Actuación	Tipo y N° de Norma Aprobatoria	Periodo		Monto mensual	Monto Total
							Desde	Hasta		
Locación de Servicio	Gomez María Rosa	14.408.286	Coordinadora Área Investigación	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 2.400,00	\$ 28.800,00
Locación de Servicio	Harraca Mariano	31.477.043	Guía en el ex CCDTyE ESMA	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 3.200,00	\$ 38.400,00
Locación de Servicio	Korzin Ariel	30.199.092	Asistente ex CCDTyE Olimpo	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 7-IEM-09	Resolución N° 13-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.800,00	\$ 21.600,00
Locación de Servicio	Ledesma Clarisa	23.239.833	Asistente Área Transmisión de la Memoria y Acción educativa	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.700,00	\$ 20.400,00
Locación de Servicio	López Osvaldo	12.333.883	Coordinador ex CCDTyE Virrey Cevallos	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 2.200,00	\$ 26.400,00
Locación de Servicio	Marando Julieta	32.890.987	Administrativa	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.700,00	\$ 20.400,00
Locación de Servicio	Martinez María Rosa	10.894.639	Directora Área Seguimiento de Obras ex CCD	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 3.700,00	\$ 44.400,00
Locación de Servicio	Meneses Lucas	33.000.612	Administrativo	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.700,00	\$ 20.400,00
Locación de Servicio	Moreira Susana	12.290.258	Contadora	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 2.400,00	\$ 28.800,00
Locación de Servicio	Moreno Alfredo Antonio	11.740.510	Tecnologías de la Información	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 3.200,00	\$ 38.400,00
Locación de Servicio	Nardín Santiago	32.254.363	Tareas de investigación y difusión-ex CCDTyE "Club Atlético"	Instituto Espacio Para la Memoria	Carpeta N° 25-IEM-09	Resolución N° 37-IEM-09	01/04/2009	31/12/2009	\$ 1.800,00	\$ 16.200,00
Locación de Servicio	Parente Valeria	23.192.559	Prensa y Difusión	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.900,00	\$ 22.800,00
Locación de Servicio	Pedregosa y Gelman Jorge	92.752.202	Asistente Área ex CCDTyE y sitios de memoria	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.700,00	\$ 20.400,00
Locación de Servicio	Pereyra Alba	14.244.034	Coordinadora Área Transmisión de la Memoria y Acción Educativa	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 2.400,00	\$ 28.800,00

ANEXO - 4° TRIMESTRE - IEM/09 (continuación)**PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - 4° TRIMESTRE 2009**

Tipo de Contrato	Apellido y nombre	N° de DNI	Función	Lugar de Trabajo	N° Actuación	Tipo y N° de Norma Aprobatoria	Periodo		Monto mensual	Monto Total
							Desde	Hasta		
Locación de Servicio	Piris Miguel Agustín	24.798.316	Asistente Directora Ejecutiva	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.900,00	\$ 22.800,00
Locación de Servicio	Portos Joan	30.403.572	Guía ex CCDTyE Olimpo	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 7-IEM-09	Resolución N° 13-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.800,00	\$ 21.600,00
Locación de Servicio	Quintero María Marta	26.821.139	Maestranza	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.300,00	\$ 15.600,00
Locación de Servicio	Rampoldí Octavio	21.645.533	Asistente Área Institucional	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.900,00	\$ 22.800,00
Locación de Servicio	Ravena Roberto	11.182.043	Administrativo	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.900,00	\$ 22.800,00
Locación de Servicio	Rodriguez Barrera Ana Belén	32.480.432	Administrativa-Guías ex CCDTyE ESMA	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.500,00	\$ 18.000,00
Locación de Servicio	Rocca Gutiérrez Mariana	23.322.388	Entrevistas - historias de vida	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/02/2009	31/12/2009	\$ 2.000,00	\$ 22.000,00
Locación de Servicio	Sanjurjo Luis Manuel	27.934.238	Asistente Área Comunicación	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.900,00	\$ 22.800,00
Locación de Servicio	Surraco Leonardo	25.568.403	Asistente ex CCDTyE Virrey Cevallos	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.900,00	\$ 22.800,00
Locación de Servicio	Tacconi Julieta	33.174.562	Administrativa	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.000,00	\$ 12.000,00
Locación de Servicio	Toledo Yanina Daniela	29.077.136	Asistente Área Archivo	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 12-IEM-09	Resolución N° 28-IEM-09	15/03/2009	31/12/2009	\$ 1.500,00	\$ 14.250,00
Locación de Servicio	Traverso Débora	27.049.134	Guía ex CCDTyE ESMA	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 3.200,00	\$ 38.400,00
Locación de Servicio	Ugarte Mariano	26.542.291	Asistente Área Comunicación	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 1.900,00	\$ 22.800,00
Locación de Servicio	Vialatte Pablo	31.190.026	Guía ex CCDTyE ESMA	Instituto Espacio para la Memoria	Carpeta N° 6-IEM-09	Resolución N° 12-IEM-09	01/01/2009	31/12/2009	\$ 3.200,00	\$ 38.400,00

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1.280 - MHGC/09

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

ANEXO I – RESOLUCION N° 1280 – MHGC/09

**Clasificaciones de Recursos y Gastos
PARA EL GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

I CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CONSIDERACIONES GENERALES

- A. INTRODUCCIÓN
- B. FINALIDAD
- C. ASPECTOS CONCEPTUALES
- D. ASPECTOS OPERACIONALES
- E. TIPOS

II CLASIFICACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

- A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
- B. CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA
- C. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE MONEDA

III CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- A. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBROS
- B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO
- C. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

IV CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

- A. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
- B. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO
- C. CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES
- D. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
- E. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

V CLASIFICACIONES COMBINADAS DE RECURSOS Y GASTOS DE LA CIUDAD

- A. DEFINICIÓN
- B. OBJETO
- C. TIPOS DE CLASIFICACIONES COMBINADAS

VI ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO

- A. DEFINICIÓN
- B. OBJETO
- C. ASPECTOS CONCEPTUALES
- D. ASPECTOS METODOLÓGICOS

VII CONVERTOR PRESUPUESTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – LEY 25.917

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

I CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERACIONES GENERALES

A. INTRODUCCIÓN

Las clasificaciones presupuestarias constituyen instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos según ciertos criterios. Su estructura se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales. Por cuanto organizan y presentan todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y posibilitan el análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por lo tanto, el conjunto de las clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

B. FINALIDAD

El objetivo básico de las clasificaciones presupuestarias radica en facilitar la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario. Dentro de sus múltiples finalidades pueden mencionarse las siguientes:

- Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.
- Posibilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias, las clasificaciones presupuestarias permiten valorar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social y medir las metas y políticas gubernamentales.
- Permiten la valoración de los resultados económico y financiero y el análisis de sus consecuencias.
- Facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. En tal sentido, las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI local y nacional, el nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.
- Hacen posible la ejecución financiera del presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

C. ASPECTOS CONCEPTUALES

Las cuentas deben ser proyectadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del sector público, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y, a partir de allí, debe ser posible obtener todas las salidas de información que se requieran.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macro sistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

Sobre la base de esta conceptualización, se establece que los recursos se originan en transacciones que representan:

- resultados positivos (ingresos corrientes),
- disminución de activos e
- incremento de pasivos.

Los gastos, a su vez, son transacciones que representan:

- resultados negativos (gastos corrientes),
- incremento de activos y
- disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión y su mayor agregación en los máximos niveles políticos de decisión de la gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante, en su diseño se deben considerar las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos.

El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera los clasificadores de cuentas constituyen la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos.

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los clasificadores primarios (a través de los cuales se registra cada transacción sea ésta de recurso o de gasto) de los clasificadores derivados, que surgen de la combinación de dos o más clasificadores.

Los **clasificadores primarios** son:

- a) institucional,
- b) por rubros de recursos,
- c) por objeto del gasto,
- d) por localización geográfica,
- e) por tipo de moneda,
- f) por fuente de financiamiento y
- g) por categoría programática.

Los demás son **clasificadores derivados**:

- h) por finalidad y función,
- i) por naturaleza económica de recursos,
- j) por naturaleza económica de gastos,
- l) por procedencia de recursos.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Es decir, los clasificadores derivados se estructuran automáticamente por combinación de los clasificadores primarios y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

D. ASPECTOS OPERACIONALES

En términos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

- **Cobertura**

Se tiene en cuenta como estructura básica de organización pública, la que establece la Ley N° 70, de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad. Esta Ley, en función del mandato constitucional, resulta de aplicación a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrado por la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las Comunas, los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Organismos de la Seguridad Social, las Empresas y Sociedades del Estado y toda otra Organización Empresarial o Ente que, aun perteneciendo al Sector Público Gubernamental no Financiero, no revista el carácter de Empresa o Sociedad del Estado y no consolide en el presupuesto de la Administración Pública no Financiera de la Ciudad. Incluye también al Sector Público Gubernamental Financiero, integrado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, constitucionalmente definido como banco oficial de la Ciudad.

- **Frecuencia de actualización**

La frecuencia de modificación de los clasificadores no tiene un patrón definido. Por regla general su mantenimiento debe estar en función de las distintas situaciones que se presenten. La frecuencia de actualización debe ser necesariamente flexible, con el objeto de permitir la adecuación de los clasificadores a las exigencias del momento.

- **Interrelación con otros sistemas de información**

Existe una estrecha relación entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Aparte de esto, se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas se diferencia de otros sistemas de información. Así, se pueden distinguir:

- a. las cuentas del gobierno que llevan las unidades operativas (administración central, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal,
- b. las Cuentas Nacionales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y,
- c. las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que resumen las distintas transacciones del gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas.

Cada uno de los sistemas de información mencionados, si bien responden a necesidades distintas e importantes en sí mismas, se encuentran interrelacionados. En tal sentido las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas y

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

éstas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas. Para tal efecto, en su diseño se han tenido en cuenta los criterios establecidos en la actualización 2008 del Sistema de Cuentas Nacionales a cargo de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

- **Periodo de referencia**

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir períodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera tal que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar al nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados. En estos casos las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los acontecimientos sobre la base de un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.

E. TIPOS

Siguiendo la estructura básica de las cuentas públicas que se expresa en el Artículo 23 del Decreto N° 1000-GCBA-99, reglamentario del Artículo 43 de la Ley N° 70, las transacciones que las instituciones públicas realizan en materia de recursos y gastos se estructuran de la siguiente manera:

- 1. Válidas para todas las transacciones públicas**
 - Clasificación institucional
 - Clasificación geográfica
 - Clasificación por tipo de moneda
- 2. Recursos Públicos**
 - Clasificación de los recursos por rubros
 - Clasificación de los recursos por su carácter económico
 - Clasificación de los recursos por procedencia
- 3. Gastos Públicos**
 - Clasificación por objeto del gasto
 - Clasificación por su carácter económico
 - Clasificación por finalidades y funciones
 - Clasificación por fuente de financiamiento
 - Clasificación por categoría programática
- 4. Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento**

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

II CLASIFICACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES PÚBLICAS

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Concepto

La organización político-administrativa del sector público da origen a varias instituciones o entes públicos con relativa independencia entre sí, con funciones precisas otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma y por sus leyes. La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de conformidad con esa estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables, a las que se asignan los recursos y los créditos presupuestarios por ser las encargadas de su ejecución.

Los conceptos y definiciones de esta clasificación se expresan en función del Sistema de Cuentas Nacionales, sistema según el cual pertenecen al sector público de la economía todas las instituciones que desarrollan actividades y funciones que corresponden al Estado o son asumidas por éste, así como los órganos y entes que son propiedad del mismo.

Objeto

La clasificación institucional del sector público tiene como propósito:

- Distinguir los diferentes niveles institucionales a cargo de la toma de decisiones en lo que respecta a la obtención de ingresos y a la realización de gastos.
- Facilitar el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante el responsable jurídico de la aprobación de su presupuesto.
- Establecer orientaciones del gasto en función de la política gubernamental y compatibilizarla de acuerdo con los distintos niveles de autonomía funcional y administrativa que el ordenamiento legal señala.
- Estructurar otros clasificadores derivados.
- Favorecer la integración de las cuentas de las diferentes instituciones públicas, según el papel que cada una desempeña en la economía de manera que satisfaga plenamente los requerimientos del análisis económico y social.

La presente clasificación está orientada a cumplir con los propósitos anteriores. En su diseño se han tomado en cuenta, además, las definiciones técnicas contenidas en el Título I "Disposiciones Generales" de la Ley N° 70 y en la reglamentación de la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, a la cual adhirió la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Ley N° 1.726.

De acuerdo con estos criterios se definen como:

Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el compuesto por:

- I. Sector Público Gubernamental no Financiero**, constituido por la Administración Pública no Financiera, las empresas y sociedades del Estado y otros entes autárquicos de carácter no empresarial tales como las obras sociales estatales.
- II. Sector Público Gubernamental Financiero**, integrado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires como banco oficial de la Ciudad en los términos del Art. 55 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Sector Público Gubernamental no Financiero

1. Administración Pública no Financiera. Sector que integran la administración central y los organismos descentralizados que no tienen carácter empresarial.

1.1. Administración central: La conforman las organizaciones públicas sin personalidad jurídica que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Art. 6º de la Ley N° 70 establece como Jurisdicciones a las siguientes unidades institucionales: Legislatura, Justicia, Jefatura de Gobierno, los Ministerios del Poder Ejecutivo y las Comunas.

1.2. Organismos descentralizados: Revisten tal carácter las organizaciones públicas con personalidad jurídica, patrimonio propio, autarquía o autonomía administrativa y financiera. Su presupuesto integra el de la Administración Pública no Financiera.

2. Empresas y Sociedades del Estado. Sector integrado por las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta, los entes interestadales y todas aquellas organizaciones empresariales en las que la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, así como toda institución estatal que revista el carácter de empresa.

Las empresas y sociedades del Estado no consolidan en el presupuesto de la Administración Pública no Financiera de la Ciudad de Buenos Aires.

3. Otros entes del sector público no financiero. Toda otra organización del sector público no financiero con individualidad jurídica, patrimonio propio, autarquía administrativa y autonomía o autarquía económica y financiera, con capacidad para contratar a título propio, adquirir derechos y responder por las obligaciones que se originen de su actuación. Estos entes públicos no consolidan en el presupuesto de la Administración Pública no Financiera.

Para el ordenamiento institucional se ha utilizado una codificación de diez dígitos divididos en seis campos, que responden a los siguientes criterios:

- 1) El primer dígito identifica al Sector Público Gubernamental Financiero y no Financiero.
- 2) El segundo dígito identifica, dentro del Sector Público Gubernamental no Financiero, a los subsectores Administración Pública no Financiera, Empresas y Sociedades del Estado y Otros Entes del Sector Público no Financiero.
- 3) El tercer dígito corresponde a los niveles que conforman la Administración Pública no Financiera: Administración Central, Organismos Descentralizados o Entidades Autárquicas, y a los tipos de Empresas y Sociedades del Estado.
- 4) El cuarto y el quinto dígitos corresponden a las jurisdicciones.
- 5) El sexto y el séptimo dígitos identifican a las subjurisdicciones.
- 6) Los tres últimos dígitos reciben la codificación asignada a cada una de las entidades públicas, esto es los Organismos Descentralizados o Entidades Autárquicas, las Empresas y Sociedades del Estado, los Otros Entes del Sector Público no Financiero y los Bancos Oficiales.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Catálogo de cuentas

1.0.0.00.00.000 Sector Público Gubernamental no Financiero

1.1.0.00.00.000 Administración Pública no Financiera

1.1.1.00.00.000 Administración Central

1.1.1.01.00.000	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
1.1.1.05.00.000	Ministerio Público
1.1.1.06.00.000	Tribunal Superior de Justicia
1.1.1.07.00.000	Consejo de la Magistratura
1.1.1.09.00.000	Procuración General de la Ciudad
1.1.1.20.00.000	Jefatura de Gobierno
1.1.1.20.21.000	Vicejefatura de Gobierno
1.1.1.20.22.000	Secretaría General
1.1.1.20.23.000	Secretaría de Comunicación Social
1.1.1.20.24.000	Secretaría Legal y Técnica
1.1.1.20.27.000	Organismos Descentralizados
1.1.1.21.00.000	Jefatura de Gabinete de Ministros
1.1.1.26.00.000	Ministerio de Justicia y Seguridad
1.1.1.30.00.000	Ministerio de Desarrollo Urbano
1.1.1.35.00.000	Ministerio de Ambiente y Espacio Público
1.1.1.40.00.000	Ministerio de Salud
1.1.1.45.00.000	Ministerio de Desarrollo Social
1.1.1.50.00.000	Ministerio de Cultura
1.1.1.55.00.000	Ministerio de Educación
1.1.1.60.00.000	Ministerio de Hacienda
1.1.1.65.00.000	Ministerio de Desarrollo Económico
1.1.1.98.00.000	Servicio de la Deuda Pública ¹
1.1.1.99.00.000	Obligaciones a cargo del Tesoro ²

1.1.2.00.00.000 Organismos Descentralizados

1.1.2.02.00.000	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
1.1.2.03.00.000	Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires
1.1.2.08.00.000	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires
1.1.2.20.21.251	Instituto Espacio para la Memoria
1.1.2.20.27.210	Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
1.1.2.20.27.215	Ente Regulador de los Servicios Públicos
1.1.2.20.27.219	Instituto de la Vivienda de la Ciudad
1.1.2.21.00.270	Agencia de Sistemas de Información
1.1.2.26.00.261	Agencia Gubernamental de Control
1.1.2.26.00.262	Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas
1.1.2.35.00.351	Ente de Mantenimiento Urbano Integral
1.1.2.35.00.352	Ente de Higiene Urbana
1.1.2.35.00.933	Agencia de Protección Ambiental
1.1.2.50.00.512	Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

¹ Se incluye este concepto dentro de la Clasificación Institucional con fines estrictamente presupuestarios, no corresponde a una Institución Administrativa como tal, siendo su propósito exclusivo el de ordenar o exponer de mejor manera la naturaleza y destino de los gastos.

² Ídem anterior.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 1.1.2.50.00.513 Teatro Colón
- 1.1.2.60.00.601 Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad
- 1.1.2.60.00.602 Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

- 1.2.0.00.00.000 Empresas y Sociedades del Estado**

- 1.2.1.00.00.000 Empresas y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria**
- 1.2.1.65.00.001 A.U.S.A.

- 1.2.2.00.00.000 Sociedades del Estado**
- 1.2.2.30.00.001 Subterráneos de Buenos Aires S.E.
- 1.2.2.65.00.001 Corporación Buenos Aires Sur S.E.

- 1.2.3.00.00.000 Sociedades de Economía Mixta**

- 1.2.4.00.00.000 Sociedades Anónimas**
- 1.2.1.65.00.001 Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.

- 1.2.5.00.00.000 Entes Interestaduais**
- 1.2.2.33.00.001 Cinturón Ecológico S.E. (CEAMSE)
- 1.2.5.65.00.001 Corporación Mercado Central

- 1.2.9.00.00.000 Otras instituciones empresariales**

- 1.3.0.00.00.000 Otros Entes del Sector Público no Financiero.**
- 1.3.0.60.00.001 ObSBA

- 2.0.0.00.00.000 Sector Público Financiero de la Ciudad**

- 2.1.0.00.00.000 Sector Bancario**

- 2.1.1.00.00.000 Bancos Oficiales**
- 2.1.1.60.00.001 Banco Ciudad de Buenos Aires

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

B. CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

Concepto

Este clasificador ordena, agrupa y presenta las transacciones económico financieras que realizan las instituciones del sector público según una división territorial. En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha tomado como unidad básica de clasificación la división en comunas establecida por la Ley N° 1.777 y, para el caso de la función educación, la división en distritos escolares.

Objeto

La clasificación geográfica permite identificar hacia dónde se destinan los bienes y servicios que se producen, así como el origen de los insumos o recursos reales que se utilizan. Desde el punto de vista presupuestario permite ubicar geográficamente la unidad responsable de la ejecución de los procesos productivos. Son objetivos importantes de este clasificador:

- Evidenciar el grado de centralización o descentralización con que realizan las acciones las distintas dependencias del Sector Público, y hacer más racional la distribución del gasto público.
- Proporcionar información tendiente a lograr coordinación entre instituciones que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministrar información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la contabilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilitar la conformación de estadísticas por comuna.
- Ofrecer información básica para el establecimiento de relaciones fiscales entre los distintos Estados (Nacional, Provincial y Municipal).

Aspectos Metodológicos

Los gastos se clasifican por la ubicación geográfica de la categoría programática responsable de la prestación de los servicios públicos, lo que significa que cada gasto en bienes, servicios y transferencias tendrá asignado un código de la clasificación geográfica de conformidad con la comuna o el distrito escolar donde se encuentra la categoría programática que lo realiza. A los efectos de lograr este propósito se ha adoptado la siguiente metodología:

Erogaciones divisibles: Se entienden como tal los gastos perfectamente imputables a una determinada localización geográfica dentro del ámbito de la Ciudad. En este caso se aplicará, como regla general, la división en Comunas establecida por la Ley N° 1.777, utilizando para ello los códigos numéricos de *1 a 15*.

Para el caso de los gastos que se generan en el área de Educación se toma como base la división en Distritos Escolares, utilizando la codificación numérica de *21 a 41*. Para reflejar el financiamiento procedente de la asignación específica de recursos coparticipables dispuesta por la Ley N° 26.075 se utilizará la codificación *80 - Ley de Financiamiento Educativo*.

Erogaciones indivisibles: Son los gastos que no se pueden imputar a una determinada ubicación geográfica, conforme los criterios precedentes, en cuyo caso, de no poder efectuarse la desagregación, deberán ser clasificados en las siguientes categorías:

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Impacto Total: Cuando se trata de gastos de una misma jurisdicción que no pueden ser asignados a una determinada ubicación geográfica por tener incidencia en todo el ámbito de la Ciudad. Se identificará con el código *90 - Impacto Total*.

Impacto Parcial: En el caso de gastos de una jurisdicción que están asociados a dos o más zonas geográficas, pero no a todas (por ejemplo las Actividades Comunes), corresponde asignar la codificación *95 - Impacto parcial en la Ciudad*.

Cuando los gastos no correspondan a una localización geográfica dentro del ámbito de la Ciudad se deben identificar con el código *89 - Zona externa a la Ciudad*.

Erogaciones no clasificables: Comprende todos aquellos gastos de una jurisdicción que no sea posible identificar geográficamente según los criterios anteriores, para ellos se utilizará el código *99 - A clasificar*.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

Catálogo de cuentas

1	Comuna	1
2	Comuna	2
3	Comuna	3
4	Comuna	4
5	Comuna	5
6	Comuna	6
7	Comuna	7
8	Comuna	8
9	Comuna	9
10	Comuna	10
11	Comuna	11
12	Comuna	12
13	Comuna	13
14	Comuna	14
15	Comuna	15
21	Distrito Escolar	1
22	Distrito Escolar	2
23	Distrito Escolar	3
24	Distrito Escolar	4
25	Distrito Escolar	5
26	Distrito Escolar	6
27	Distrito Escolar	7
28	Distrito Escolar	8
29	Distrito Escolar	9
30	Distrito Escolar	10
31	Distrito Escolar	11
32	Distrito Escolar	12
33	Distrito Escolar	13
34	Distrito Escolar	14
35	Distrito Escolar	15
36	Distrito Escolar	16
37	Distrito Escolar	17
38	Distrito Escolar	18
39	Distrito Escolar	19
40	Distrito Escolar	20
41	Distrito Escolar	21
80	Ley de Financiamiento Educativo	
89	Zona externa a la Ciudad	
90	Impacto Total	
95	Impacto parcial en la Ciudad	
99	A clasificar	

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

C. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE MONEDA

Concepto

Esta clasificación es utilizada para reflejar las transacciones públicas en moneda nacional o en moneda extranjera. Cuando las instituciones públicas efectúan operaciones de ingresos o de gastos en moneda nacional o en moneda extranjera, deben tener en cuenta la condición establecida en este clasificador.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines; mediante su uso se contribuye a determinar el presupuesto de divisas del Sector Público.

Aspectos metodológicos

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de un dígito numérico:

Código 1 Moneda Nacional: para clasificar las transacciones en moneda corriente

Código 3 Moneda Extranjera: para clasificar las transacciones no realizadas en moneda nacional

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

III CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

ASPECTOS GENERALES

Concepto

Las clasificaciones de los recursos tienen por finalidad permitir identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos. Los recursos públicos son medios de financiamiento definidos constitucionalmente, que permiten desarrollar las actividades programadas por el Sector Público de la Ciudad, atender las obligaciones de pago de la deuda pública y efectuar transferencias a otros ámbitos o niveles de gobierno y al sector privado.

De su ingreso y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza, las transacciones que permiten obtenerlos y disponer de ellos, y el impacto de su captación en la economía de la Ciudad.

Objeto

Las clasificaciones de los recursos públicos tienen como finalidad:

- Facilitar la medición del ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno.
- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica y consecuentemente su impacto en la economía del sector público.
- Realizar el análisis económico-financiero y facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- Precisar la política presupuestaria de un período determinado.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta la Administración del Gobierno de la Ciudad para la realización de las diferentes finalidades públicas.

Aspectos metodológicos

Se han diseñado tres tipos de clasificación de las cuentas de ingresos, los más importantes son la clasificación de los recursos por rubros y la clasificación de los recursos por su carácter económico. No existe una delimitación absoluta entre ambas y el paso de una a otra constituye simplemente una reordenación de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas. El tercer tipo lo constituye la clasificación por origen, que ordena los recursos conforme a su procedencia jurisdiccional.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

A. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBROS

Concepto

La clasificación por rubros agrupa y ordena los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y carácter de las transacciones públicas que les dan origen.

En la clasificación de los ingresos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como impuestos, derechos y transferencias, los que proceden del patrimonio público, como la venta de activos, de títulos de acciones y las rentas de la propiedad y los que provienen del financiamiento como el crédito público.

Aspectos metodológicos

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de ingresos por lo cual constituye un clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones. Este clasificador por rubros tiene una codificación múltiple de siete dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos tipos representan los rubros agregados de los ingresos públicos; los subgrupos, que se codifican con el tercero, el cuarto y los tres últimos dígitos, se denominan clase, concepto y subconcepto, respectivamente.

La estimación de los recursos se realizará al nivel de la clase, el concepto o el subconcepto, si corresponde, y su estructura de presentación es la siguiente:

11	Tipo
11.1	Clase
11.1.1	Concepto
11.1.1.001	Subconcepto

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBROS

Catálogo de cuentas

11.0.0.000 Ingresos Tributarios

11.1.0.000 Sobre los Ingresos

11.2.0.000 Sobre el Patrimonio

11.2.3.000 Inmuebles

11.2.4.000 Vehículos

11.3.0.000 Sobre la producción, el consumo y las transacciones

11.3.4.000 Consumo de Energía Eléctrica

11.3.5.000 Sellos

11.3.6.000 Impuesto sobre los Ingresos Brutos

11.5.0.000 Otros Tributos Locales

11.5.1.000 Publicidad

11.7.0.000 Tributos de Jurisdicción Nacional

11.7.1.000 Coparticipación Federal de Impuestos

12.0.0.000 Ingresos no Tributarios

12.1.0.000 Tasas

12.1.1.000 Servicios de fiscalización, habilitación o certificación

12.2.0.000 Derechos

12.2.1.000 Derechos de Timbre

12.2.2.000 Derechos de cementerio

12.2.3.000 Derechos de Abasto

12.2.4.000 Servicios Especiales

12.2.5.000 Concesiones

12.2.9.000 Otros derechos

12.3.0.000 Primas

12.3.1.000 Primas de seguro

12.4.0.000 Regalías

12.4.1.000 Regalías

12.5.0.000 Alquileres

12.5.1.000 Alquileres de inmuebles

12.5.9.000 Otros alquileres

12.6.0.000 Multas

12.6.1.000 Multas del Tesoro

12.6.2.000 Multas afectadas

12.9.0.000 Otros ingresos no tributarios

12.9.1.000 Especificados

12.9.2.000 No especificados

13.0.0.000 Contribuciones

13.1.0.000 Contribuciones a la Seguridad Social

13.1.1.000 Aportes personales

13.1.2.000 Contribuciones patronales

13.2.0.000 Otras Contribuciones

13.2.1.000 Otras entidades

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

14.0.0.000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública

14.1.0.000 Venta de bienes

14.1.1.000 Venta de bienes

14.2.0.000 Venta de servicios

14.2.1.000 Espectáculos en sala de teatro

14.2.2.000 Funciones teatrales en participación con artistas y/o sus empresarios

14.2.9.000 Venta de otros servicios

15.0.0.000 Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado

15.1.0.000 Venta bruta de bienes

15.1.1.000 Venta bruta de bienes

15.2.0.000 Venta bruta de servicios

15.2.1.000 Venta bruta de servicios

15.3.0.000 Ingresos financieros de instituciones financieras

15.3.1.000 Ingresos financieros de instituciones financieras

15.9.0.000 Otros ingresos de operación

15.9.1.000 Otros ingresos de operación

16.0.0.000 Rentas de la Propiedad

16.1.0.000 Intereses por préstamos

16.1.1.000 Intereses por préstamos internos

16.1.2.000 Intereses por préstamos externos

16.2.0.000 Intereses por depósitos

16.2.1.000 Intereses por depósitos internos

16.2.2.000 Intereses por depósitos externos

16.3.0.000 Intereses por títulos y valores

16.3.1.000 Intereses por títulos y valores internos

16.3.2.000 Intereses por títulos y valores externos

16.4.0.000 Beneficios por inversiones empresariales

16.4.1.000 Empresas no financieras

16.4.2.000 Empresas financieras

16.5.0.000 Arrendamiento de tierras y terrenos

16.5.1.000 Tierras

16.5.2.000 Terrenos

16.6.0.000 Derechos sobre bienes intangibles

16.6.1.000 Derechos sobre bienes intangibles

17.0.0.000 Transferencias Corrientes

17.1.0.000 Del sector privado

17.1.1.000 De unidades familiares

17.1.2.000 De instituciones privadas sin fines de lucro

17.1.3.000 De empresas privadas

17.2.0.000 De la administración del GCBA

17.2.1.000 De la administración central

17.2.2.000 De organismos descentralizados

17.2.3.000 De instituciones de la seguridad social

17.3.0.000 De instituciones públicas financieras locales

17.3.1.000 De instituciones públicas financieras locales

17.4.0.000 De instituciones públicas no financieras locales

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 17.4.1.000 De empresas públicas no financieras
 - 17.4.9.000 De otras instituciones públicas no financieras
 - 17.5.0.000 Del gobierno e instituciones nacionales**
 - 17.5.1.000 De la administración nacional
 - 17.5.2.000 De instituciones públicas financieras nacionales
 - 17.5.3.000 De instituciones públicas no financieras nacionales
 - 17.5.4.000 De otras entidades públicas nacionales
 - 17.6.0.000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales**
 - 17.6.1.000 De gobiernos provinciales
 - 17.6.2.000 De instituciones públicas financieras provinciales
 - 17.6.3.000 De empresas públicas no financieras provinciales
 - 17.6.4.000 De otras entidades públicas provinciales
 - 17.6.6.000 De gobiernos municipales
 - 17.6.7.000 De instituciones públicas financieras municipales
 - 17.6.8.000 De empresas públicas no financieras municipales
 - 17.6.9.000 De otras instituciones públicas municipales
 - 17.7.0.000 Del sector externo**
 - 17.7.1.000 De gobiernos extranjeros
 - 17.7.2.000 De organismos internacionales
 - 17.7.3.000 Del sector privado extranjero
-
- 21.0.0.000 Recursos Propios de Capital**
 - 21.1.0.000 Venta de activos**
 - 21.1.1.000 Venta de tierras y terrenos
 - 21.1.2.000 Venta de edificios e instalaciones
 - 21.1.3.000 Venta de maquinarias y equipos
 - 21.1.4.000 Venta de activos intangibles
 - 21.1.6.000 Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables
 - 21.1.7.000 Venta de obras de arte
 - 21.1.8.000 Venta de semovientes
 - 21.1.9.000 Venta de otros bienes
 - 21.3.0.000 Incremento de la depreciación y amortización acumulada**
 - 21.3.1.000 Depreciación acumulada
 - 21.3.2.000 Amortización acumulada
-
- 22.0.0.000 Transferencias de Capital**
 - 22.1.0.000 Del sector privado**
 - 22.1.1.000 De unidades familiares
 - 22.1.2.000 De instituciones privadas sin fines de lucro
 - 22.1.3.000 De empresas privadas
 - 22.2.0.000 De la administración del GCBA**
 - 22.2.1.000 De la administración central
 - 22.2.2.000 De organismos descentralizados
 - 22.2.3.000 De instituciones de la seguridad social
 - 22.3.0.000 De instituciones públicas financieras locales**
 - 22.3.1.000 De instituciones públicas financieras locales
 - 22.4.0.000 De instituciones públicas no financieras locales**
 - 22.4.1.000 De empresas públicas no financieras
 - 22.4.9.000 De otras instituciones públicas no financieras
 - 22.5.0.000 Del gobierno e instituciones nacionales**
 - 22.5.1.000 De la administración nacional

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 22.5.2.000 De instituciones públicas financieras nacionales
- 22.5.3.000 De instituciones públicas no financieras nacionales
- 22.5.4.000 De otras entidades públicas nacionales
- 22.6.0.000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales**
- 22.6.1.000 De gobiernos provinciales
- 22.6.2.000 De instituciones públicas financieras provinciales
- 22.6.3.000 De empresas públicas no financieras provinciales
- 22.6.4.000 De otras entidades públicas provinciales
- 22.6.6.000 De gobiernos municipales
- 22.6.7.000 De instituciones públicas financieras municipales
- 22.6.8.000 De empresas públicas no financieras municipales
- 22.6.9.000 De otras entidades públicas municipales
- 22.7.0.000 Del sector externo**
- 22.7.1.000 De gobiernos extranjeros
- 22.7.2.000 De organismos internacionales
- 22.7.3.000 Del sector privado extranjero

- 31.0.0.000 Venta de Títulos y Valores**

- 31.1.0.000 Venta de títulos y valores en moneda nacional**
- 31.1.1.000 Venta de títulos y valores en moneda nacional
- 31.2.0.000 Venta de títulos y valores en moneda extranjera**
- 31.2.1.000 Venta de títulos y valores en moneda extranjera

- 32.0.0.000 Venta de Acciones y Participaciones de Capital**

- 32.1.0.000 De empresas privadas nacionales**
- 32.1.1.000 De empresas privadas nacionales
- 32.2.0.000 De instituciones públicas financieras**
- 32.2.1.000 De instituciones públicas financieras
- 32.3.0.000 De empresas públicas no financieras**
- 32.3.1.000 De empresas públicas del GCBA
- 32.3.2.000 De empresas públicas nacionales
- 32.3.3.000 De empresas públicas provinciales
- 32.3.4.000 De empresas públicas municipales
- 32.6.0.000 De empresas del sector externo**
- 32.6.1.000 De empresas del sector externo

- 33.0.0.000 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo**

- 33.1.0.000 Del sector privado**
- 33.1.1.000 Del sector privado
- 33.2.0.000 Del sector público local no empresarial**
- 33.2.1.000 De la administración central
- 33.2.2.000 De instituciones descentralizadas
- 33.2.3.000 De instituciones de la seguridad social
- 33.2.4.000 De otras instituciones públicas
- 33.3.0.000 Del sector público nacional**
- 33.3.1.000 De la administración central nacional
- 33.3.2.000 De instituciones descentralizadas nacionales
- 33.3.3.000 De instituciones de seguridad social nacionales
- 33.3.4.000 De otras instituciones públicas nacionales
- 33.4.0.000 De las provincias**
- 33.4.1.000 De la administración central provincial

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 33.4.2.000 De instituciones descentralizadas provinciales
- 33.4.3.000 De instituciones de seguridad social provinciales
- 33.4.4.000 De otras instituciones públicas provinciales

33.5.0.000 De municipalidades

- 33.5.1.000 De la administración central municipal
- 33.5.2.000 De instituciones descentralizadas municipales
- 33.5.3.000 De instituciones de seguridad social municipales
- 33.5.4.000 De otras instituciones públicas municipales

33.6.0.000 De instituciones públicas financieras

- 33.6.1.000 De instituciones públicas financieras

33.7.0.000 De empresas públicas no financieras

- 33.7.1.000 De empresas públicas no financieras

33.9.0.000 Del sector externo

- 33.9.1.000 Del sector externo

34.0.0.000 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo**34.1.0.000 Del sector privado**

- 34.1.1.000 Del sector privado

34.2.0.000 Del sector público local no empresarial

- 34.2.1.000 De la administración central
- 34.2.2.000 De instituciones descentralizadas
- 34.2.3.000 De instituciones de la seguridad social
- 34.2.4.000 De otras instituciones públicas

34.3.0.000 Del sector público nacional

- 34.3.1.000 De la administración central nacional
- 34.3.2.000 De instituciones descentralizadas nacionales
- 34.3.3.000 De instituciones de seguridad social nacionales
- 34.3.4.000 De otras instituciones públicas nacionales

34.4.0.000 De las provincias

- 34.4.1.000 De la administración central provincial
- 34.4.2.000 De instituciones descentralizadas provinciales
- 34.4.3.000 De instituciones de seguridad social provinciales
- 34.4.4.000 De otras instituciones públicas provinciales

34.5.0.000 De municipalidades

- 34.5.1.000 De la administración central municipal
- 34.5.2.000 De instituciones descentralizadas municipales
- 34.5.3.000 De instituciones de seguridad social municipales
- 34.5.4.000 De otras instituciones públicas municipales

34.6.0.000 De instituciones públicas financieras

- 34.6.1.000 De instituciones públicas financieras

34.7.0.000 De empresas públicas no financieras

- 34.7.1.000 De empresas públicas no financieras

34.9.0.000 Del sector externo

- 34.9.1.000 Del sector externo

35.0.0.000 Disminución de Otros Activos Financieros**35.1.0.000 Disminución de Disponibilidades-Saldo de Ejercicios Anteriores**

- 35.1.1.000 De Caja y Bancos. Libre disponibilidad.
- 35.1.2.000 De Caja y Bancos. Recursos Afectados.
- 35.1.3.000 De Caja y Bancos. Fondos Constituidos
- 35.1.4.000 De Caja y Bancos. Créditos Externos

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 35.1.5.000 De Inversiones Financieras Temporarias
- 35.2.0.000 Disminución de otras inversiones financieras**
- 35.2.1.000 Disminución de otras disponibilidades
- 35.2.2.000 Disminución de otras Inversiones financieras temporarias
- 35.3.0.000 Cuentas a cobrar comerciales**
- 35.3.1.000 Cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
- 35.3.2.000 Cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 35.4.0.000 Otras cuentas a cobrar**
- 35.4.1.000 Otras cuentas a cobrar a corto plazo
- 35.4.2.000 Otras cuentas a cobrar a largo plazo
- 35.5.0.000 Documentos comerciales a cobrar**
- 35.5.1.000 Documentos comerciales a cobrar a corto plazo
- 35.5.2.000 Documentos comerciales a cobrar a largo plazo
- 35.6.0.000 Otros documentos a cobrar**
- 35.6.1.000 Otros documentos a cobrar a corto plazo
- 35.6.2.000 Otros documentos a cobrar a largo plazo
- 35.7.0.000 Adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado por mandas**
- 35.7.1.000 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 35.7.2.000 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
- 35.7.3.000 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para mandas
- 35.7.4.000 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a largo plazo para mandas

- 35.8.0.000 Activos diferidos**
- 35.8.1.000 Activos diferidos a corto plazo
- 35.8.2.000 Activos diferidos a largo plazo

- 36.0.0.000 Endeudamiento Público**

- 36.1.0.000 Deuda interna**
- 36.1.1.000 Colocación de deuda interna a corto plazo
- 36.1.2.000 Colocación de deuda interna a largo plazo
- 36.2.0.000 Deuda externa**
- 36.2.1.000 Colocación de deuda externa a corto plazo
- 36.2.2.000 Colocación de deuda externa a largo plazo

- 37.0.0.000 Obtención de Préstamos**

- 37.1.0.000 Del sector privado**
- 37.1.1.000 Del sector privado a corto plazo
- 37.1.2.000 Del sector privado a largo plazo
- 37.2.0.000 Del sector público local no empresarial**
- 37.2.1.000 De la administración central
- 37.2.2.000 De organismos descentralizados
- 37.2.3.000 De instituciones de la seguridad social
- 37.2.4.000 De otras instituciones públicas
- 37.5.0.000 Del sector público nacional**
- 37.5.1.000 De la administración central
- 37.5.2.000 De organismos descentralizados
- 37.5.3.000 De instituciones de seguridad social
- 37.5.4.000 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 37.6.0.000 De provincias y municipalidades**
- 37.6.1.000 De provincias y municipalidades a corto plazo

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

37.6.2.000 De provincias y municipalidades a largo plazo

37.7.0.000 De empresas públicas no financieras

37.7.1.000 De empresas públicas no financieras a corto plazo

37.7.2.000 De empresas públicas no financieras a largo plazo

37.8.0.000 De instituciones públicas financieras

37.8.1.000 De instituciones públicas financieras a corto plazo

37.8.2.000 De instituciones públicas financieras a largo plazo

37.9.0.000 Del sector externo

37.9.1.000 Del sector externo a corto plazo

37.9.2.000 Del sector externo a largo plazo

38.0.0.000 Incremento de otros pasivos

38.1.0.000 De cuentas a pagar comerciales

38.1.1.000 De cuentas a pagar comerciales a corto plazo

38.1.2.000 De cuentas a pagar comerciales a largo plazo

38.2.0.000 De otras cuentas a pagar

38.2.1.000 De otras cuentas a pagar a corto plazo

38.2.2.000 De otras cuentas a pagar a largo plazo

38.3.0.000 De documentos a pagar comerciales

38.3.1.000 De documentos a pagar comerciales a corto plazo

38.3.2.000 De documentos a pagar comerciales a largo plazo

38.4.0.000 De otros documentos a pagar

38.4.1.000 De otros documentos a pagar a corto plazo

38.4.2.000 De otros documentos a pagar a largo plazo

38.5.0.000 De depósitos en instituciones financieras

38.5.1.000 De depósitos a la vista

38.5.2.000 De depósitos en caja de ahorro y a plazos

38.6.0.000 De pasivos diferidos

38.6.1.000 De pasivos diferidos a corto plazo

38.6.2.000 De pasivos diferidos a largo plazo

38.7.0.000 De provisiones, provisiones y reservas técnicas

38.7.1.000 Incremento de provisiones para cuentas incobrables

38.7.2.000 Incremento de provisiones para autoseguro

38.7.3.000 Incremento de provisiones

38.7.4.000 Incremento de reservas técnicas

38.9.0.000 Conversión de la deuda

38.9.1.000 Conversión de la deuda interna a corto plazo en deuda interna a largo plazo, por refinanciación

38.9.2.000 Conversión de la deuda externa a corto plazo en deuda externa a largo plazo, por refinanciación

38.9.3.000 Conversión de préstamos internos a corto plazo en préstamos internos a largo plazo

38.9.4.000 Conversión de préstamos externos a corto plazo en préstamos externos a largo plazo

39.0.0.000 Incremento del Patrimonio

39.1.0.000 Incremento del capital

39.2.0.000 Incremento de reservas

39.3.0.000 Incremento de resultados

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

41.0.0.000 Contribuciones figurativas

41.1.0.000 Contribuciones para financiar gastos corrientes

- 41.1.1.000 Contribuciones de la administración central para financiaciones corrientes
- 41.1.2.000 Contribuciones de las instituciones descentralizadas para financiaciones corrientes
- 41.1.3.000 Contribuciones de instituciones de seguridad social para financiaciones corrientes

41.2.0.000 Contribuciones para financiar gastos de capital

- 41.2.1.000 Contribuciones de la administración central para financiaciones de capital
- 41.2.2.000 Contribuciones de las instituciones descentralizadas para financiaciones de capital
- 41.2.3.000 Contribuciones de instituciones de seguridad social para financiaciones de capital

41.3.0.000 Contribuciones para financiar aplicaciones financieras

- 41.3.1.000 Contribuciones de la administración central para aplicaciones financieras
- 41.3.2.000 Contribuciones de las instituciones descentralizadas para aplicaciones financieras
- 41.3.3.000 Contribuciones de instituciones de seguridad social para aplicaciones financieras

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBROS

Descripción de las cuentas

11.0.0 Ingresos tributarios

Corresponde a los ingresos originados en las facultades constitucionales que tiene el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de establecer tributos, tasas y contribuciones especiales, tales como los impuestos sobre los ingresos, sobre el patrimonio, sobre la producción, el consumo y las transacciones, sin que exista una contraprestación directa por el pago de los mismos. Se incluyen también los distintos regímenes federales de distribución de gravámenes.

12.0.0 Ingresos no tributarios

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, concesiones, primas, multas, etc.

12.1.0 Tasas

Importes pagados al Estado en virtud de la prestación de servicios públicos. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc. que realiza el Estado. Es de naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros del tipo 14 Venta de bienes y servicios de administraciones públicas.

12.2.0 Derechos

Recursos que se perciben por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible de propiedad del Estado o de servicios brindados por éste. También se incluyen los recursos provenientes de la cesión transitoria de derechos originarios del Estado relacionados con la explotación de bienes o servicios públicos (por ejemplo, concesiones).

12.3.0 Primas

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

12.4.0 Regalías

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho eminente sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos.

12.5.0 Alquileres

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida la partida 16.5.0.

12.6.0 Multas

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

12.9.0 Otros ingresos no tributarios

Otros ingresos no especificados en las partidas precedentes.

13.0.0 Contribuciones

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

13.1.0 Contribuciones a la seguridad social

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

13.2.0 Otras contribuciones

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

14.0.0 Venta de bienes y servicios de la administración pública

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias y otros eventos organizados por estas entidades.

15.0.0 Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye, además, los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

16.0.0 Rentas de la propiedad

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

17.0.0 Transferencias corrientes

Recursos que se perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras (ej.: donaciones) y son utilizados para financiar sus erogaciones corrientes.

21.0.0 Recursos propios de capital

21.1.0 Venta de activos

Ingresos provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos), de activos intangibles y de otros bienes.

21.1.1 Venta de tierras y terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

21.1.2 Venta de edificios e instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

21.1.3 Venta de maquinarias y equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican la partida 12.9.0.

21.1.4 Venta de activos intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

21.1.6 Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas cualquiera sea el sistema, unidades de registro de sonido grabado y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

21.1.7 Venta de obras de arte

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

21.1.8 Venta de semovientes

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

21.1.9 Venta de otros bienes

Comprende la venta de otros bienes no incluidos en los conceptos precedentes y las ventas que realizan las entidades de existencias de productos estratégicos, existencias para casos de emergencias y existencias de estabilización que venden las organizaciones de regulación del mercado en el marco de las políticas de gobierno. No incluye las ventas de existencias que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o de servicios.

21.3.0 Incremento de la depreciación y amortización acumulada.

Integran esta clase los siguientes conceptos:

21.3.1 Depreciación acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio, de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

21.3.2 Amortización acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio, de los fondos que origina la cuenta de amortizaciones.

22.0.0 Transferencias de capital

Recursos que se perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras (ej.: donaciones) y que utilizan para financiar sus erogaciones de capital.

31.0.0 Venta de títulos y valores

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

32.0.0 Venta de acciones y participaciones de capital

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas parte de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

33.0.0 Recuperación de préstamos de corto plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta de préstamos a corto plazo.

34.0.0 Recuperación de préstamos de largo plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta de préstamos a largo plazo.

35.0.0 Disminución de otros activos financieros

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), así como la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Incluye, asimismo, la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

36.0.0 Endeudamiento público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

37.0.0 Obtención de préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado, público y externo.

38.0.0 Incremento de otros pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

39.0.0 Incremento del patrimonio

Comprende operaciones que originan un incremento del capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

41.0.0 Contribuciones figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

Concepto

Considerados desde el punto de vista económico, los recursos se pueden clasificar como ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes comprenden las entradas de dinero que no suponen una contraprestación efectiva, como los impuestos y las transferencias; los recursos clasificados como tales por la naturaleza del flujo, tal el caso de la venta de bienes y servicios; el cobro de tasas y derechos, y las rentas que derivan de la propiedad.

Los ingresos de capital proceden de la venta de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes destinadas a financiar gastos de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Los ingresos de fuentes financieras, que tienen por objeto cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital, provienen del endeudamiento público y de la disminución de la inversión financiera.

Objeto

Entre las finalidades de la clasificación de los recursos por su carácter económico se pueden mencionar las siguientes:

- Servir como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- Facilitar el análisis macroeconómico (el rendimiento fiscal de una actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario nacional).
- Permitir la medición de la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al Producto Interno Bruto -PIB-, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Orientar la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- Facilitar la determinación de las fuentes de ingresos públicos.
- Brindar información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y a largo plazo.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

Versión sintética

1.0.0.0 Recursos

1.1.0.0 Ingresos Corrientes

1.1.1.0 Ingresos tributarios

- 1.1.1.1 Impuestos Directos
- 1.1.1.2 Impuestos Indirectos
- 1.1.1.3 Impuestos Nacionales

1.1.2.0 Contribuciones a la seguridad social

1.1.3.0 Ingresos no tributarios

- 1.1.3.1 Tasas
- 1.1.3.2 Derechos
- 1.1.3.3 Otros no tributarios

1.1.4.0 Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas

1.1.5.0 Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado

- 1.1.5.1 Ventas brutas
- 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
- 1.1.5.3 Otros ingresos de operación

1.1.6.0 Rentas de la propiedad

- 1.1.6.1 Intereses
- 1.1.6.2 Dividendos
- 1.1.6.3 Arrendamientos de tierras y terrenos
- 1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles

1.1.7.0 Transferencias corrientes

- 1.1.7.1 Del sector privado
- 1.1.7.2 Del sector público
- 1.1.7.3 Del sector externo

1.1.8.0 Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

1.2.0.0 Recursos de Capital

1.2.1.0 Recursos propios de capital

- 1.2.1.1 Venta de activos
- 1.2.1.2 Disminución de existencias
- 1.2.1.3 Incremento de la depreciación y amortización acumulada

1.2.2.0 Transferencias de capital

- 1.2.2.1 Del sector privado
- 1.2.2.2 Del sector público
- 1.2.2.3 Del sector externo

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.2.3.0 Disminución de la inversión financiera ³

- 1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital
- 1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo
- 1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo

1.2.4.0 Contribuciones figurativas para financiaciones de capital

1.3.0.0 Fuentes Financieras

1.3.1.0 Disminución de la inversión financiera

- 1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital ⁴
- 1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo ²
- 1.3.1.3 Venta de títulos y valores
- 1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros
- 1.3.1.6 Recuperación de préstamos de largo plazo ²

1.3.2.0 Endeudamiento público e incremento de otros pasivos

- 1.3.2.1 Colocación de deuda interna a corto plazo
- 1.3.2.2 Colocación de deuda externa a corto plazo
- 1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo
- 1.3.2.5 Incremento de otros pasivos
- 1.3.2.6 Colocación de deuda interna a largo plazo
- 1.3.2.7 Colocación de deuda externa a largo plazo
- 1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo
- 1.3.2.9 Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación

1.3.3.0 Incremento del patrimonio

- 1.3.3.1 Incremento de capital
- 1.3.3.2 Incremento de reservas
- 1.3.3.3 Incremento de resultados acumulados

1.3.4.0 Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

³ Recursos generados por el sector público no empresarial.

⁴ Recursos generados por el sector público empresarial.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

Versión analítica

- 1.0.0.0.0.0.0.0 Recursos**
- 1.1.0.0.0.0.0.0 Ingresos Corrientes**
- 1.1.1.0.0.0.0.0 Ingresos tributarios**
- 1.1.1.1.0.0.0.0 Impuestos Directos**
 - 1.1.1.1.1.0.0.0 Sobre los ingresos
 - 1.1.1.1.2.0.0.0 Sobre el patrimonio
- 1.1.1.2.0.0.0.0 Impuestos Indirectos**
 - 1.1.1.2.1.0.0.0 Sobre la producción, el consumo y las transacciones
 - 1.1.1.2.3.0.0.0 Otros impuestos locales
- 1.1.1.3.0.0.0.0 Impuestos Nacionales**
- 1.1.2.0.0.0.0.0 Contribuciones a la seguridad social**
- 1.1.3.0.0.0.0.0 Ingresos no tributarios**
- 1.1.3.1.0.0.0.0 Tasas**
- 1.1.3.2.0.0.0.0 Derechos**
- 1.1.3.3.0.0.0.0 Otros no tributarios**
- 1.1.4.0.0.0.0.0 Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas**
- 1.1.5.0.0.0.0.0 Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado**
- 1.1.5.1.0.0.0.0 Ventas brutas**
- 1.1.5.2.0.0.0.0 Ingresos financieros de instituciones financieras**
- 1.1.5.3.0.0.0.0 Otros ingresos de operación**
- 1.1.6.0.0.0.0.0 Rentas de la propiedad**
- 1.1.6.1.0.0.0.0 Intereses**
 - 1.1.6.1.1.0.0.0 Intereses internos
 - 1.1.6.1.1.1.0.0 Intereses por préstamos
 - 1.1.6.1.1.2.0.0 Intereses por depósitos
 - 1.1.6.1.1.3.0.0 Intereses por títulos y valores
 - 1.1.6.1.2.0.0.0 Intereses del exterior
 - 1.1.6.1.2.1.0.0 Intereses por préstamos
 - 1.1.6.1.2.2.0.0 Intereses por depósitos
 - 1.1.6.1.2.3.0.0 Intereses por títulos y valores
- 1.1.6.2.0.0.0.0 Dividendos**

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.1.6.3.0.0.0.0 Arrendamientos de tierras y terrenos

1.1.6.4.0.0.0.0 Derechos sobre bienes intangibles

1.1.7.0.0.0.0.0 Transferencias corrientes

1.1.7.1.0.0.0.0 Del sector privado

1.1.7.1.1.0.0.0 De unidades familiares

1.1.7.1.2.0.0.0 De instituciones privadas sin fines de lucro

1.1.7.1.3.0.0.0 De empresas privadas

1.1.7.2.0.0.0.0 Del sector público

1.1.7.2.1.0.0.0 De la administración del GCBA

1.1.7.2.1.1.0.0 De la administración central

1.1.7.2.1.2.0.0 De los organismos descentralizados

1.1.7.2.1.3.0.0 De las instituciones de seguridad social

1.1.7.2.2.0.0.0 De otras entidades del sector público local

1.1.7.2.2.1.0.0 De empresas públicas no financieras

1.1.7.2.2.2.0.0 De instituciones públicas financieras

1.1.7.2.2.3.0.0 De otros entes del sector público local no financiero

1.1.7.2.3.0.0.0 Del sector público nacional

1.1.7.2.3.1.0.0 De la administración nacional

1.1.7.2.3.2.0.0 De instituciones públicas financieras nacionales

1.1.7.2.3.3.0.0 De instituciones públicas no financieras nacionales

1.1.7.2.3.4.0.0 De otras entidades públicas nacionales

1.1.7.2.4.0.0.0 De provincias y municipios

1.1.7.2.4.1.0.0 De gobiernos provinciales

1.1.7.2.4.2.0.0 De empresas públicas no financieras provinciales

1.1.7.2.4.3.0.0 De instituciones públicas financieras provinciales

1.1.7.2.4.4.0.0 De otras entidades públicas provinciales

1.1.7.2.4.5.0.0 De gobiernos municipales

1.1.7.2.4.6.0.0 De empresas públicas no financieras municipales

1.1.7.2.4.7.0.0 De instituciones públicas financieras municipales

1.1.7.2.4.8.0.0 De otras entidades públicas municipales

1.1.7.3.0.0.0.0 Del sector externo

1.1.7.3.1.0.0.0 De gobiernos extranjeros

1.1.7.3.2.0.0.0 De organismos internacionales

1.1.7.3.3.0.0.0 Del sector privado extranjero

1.1.8.0.0.0.0.0 Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

1.1.8.1.0.0.0.0 De la administración del GCBA

1.1.8.1.1.0.0.0 De la administración central

1.1.8.1.2.0.0.0 De organismos descentralizados

1.1.8.1.3.0.0.0 De instituciones de seguridad social

1.2.0.0.0.0.0.0 Recursos de Capital

1.2.1.0.0.0.0.0 Recursos propios de capital

1.2.1.1.0.0.0.0 Venta de activos

1.2.1.1.1.0.0.0 De activos fijos

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 1.2.1.1.2.0.0.0 De tierras y terrenos
- 1.2.1.1.3.0.0.0 De activos intangibles
- 1.2.1.2.0.0.0.0 Disminución de existencias**
 - 1.2.1.2.1.0.0.0 De productos terminados y en proceso
 - 1.2.1.2.2.0.0.0 De materias primas y materiales y suministros
 - 1.2.1.2.3.0.0.0 De productos estratégicos
- 1.2.1.3.0.0.0.0 Incremento de la depreciación y amortización acumulada**
 - 1.2.1.3.1.0.0.0 Depreciación acumulada
 - 1.2.1.3.2.0.0.0 Amortización acumulada
- 1.2.2.0.0.0.0.0 Transferencias de capital**
 - 1.2.2.1.0.0.0.0 Del sector privado**
 - 1.2.2.1.1.0.0.0 De unidades familiares
 - 1.2.2.1.2.0.0.0 De instituciones privadas sin fines de lucro
 - 1.2.2.1.3.0.0.0 De empresas privadas
 - 1.2.2.2.0.0.0.0 Del sector público**
 - 1.2.2.2.1.0.0.0 De la administración del GCBA
 - 1.2.2.2.1.1.0.0 De la administración central
 - 1.2.2.2.1.2.0.0 De los organismos descentralizados
 - 1.2.2.2.1.3.0.0 De las instituciones de seguridad social
 - 1.2.2.2.2.0.0.0 De otras entidades del sector público local
 - 1.2.2.2.2.1.0.0 De empresas públicas no financieras
 - 1.2.2.2.2.2.0.0 De instituciones públicas financieras
 - 1.2.2.2.2.3.0.0 De otros entes del sector público local no financiero
 - 1.2.2.2.3.0.0.0 Del sector público nacional
 - 1.2.2.2.3.1.0.0 De la administración nacional
 - 1.2.2.2.3.2.0.0 De instituciones públicas financieras nacionales
 - 1.2.2.2.3.3.0.0 De instituciones públicas no financieras nacionales
 - 1.2.2.2.3.4.0.0 De otras entidades públicas nacionales
 - 1.2.2.2.4.0.0.0 De provincias y municipios
 - 1.2.2.2.4.1.0.0 De gobiernos provinciales
 - 1.2.2.2.4.2.0.0 De empresas públicas no financieras provinciales
 - 1.2.2.2.4.3.0.0 De instituciones públicas financieras provinciales
 - 1.2.2.2.4.4.0.0 De otras entidades públicas provinciales
 - 1.2.2.2.4.5.0.0 De gobiernos municipales
 - 1.2.2.2.4.6.0.0 De empresas públicas no financieras municipales
 - 1.2.2.2.4.7.0.0 De instituciones públicas financieras municipales
 - 1.2.2.2.4.8.0.0 De otras entidades públicas municipales
 - 1.2.2.3.0.0.0.0 Del sector externo**
 - 1.2.2.3.1.0.0.0 De gobiernos extranjeros
 - 1.2.2.3.2.0.0.0 De organismos internacionales
 - 1.2.2.3.3.0.0.0 Del sector privado extranjero
- 1.2.3.0.0.0.0.0 Disminución de la inversión financiera⁵**

⁵ Recursos generados por el sector público no empresarial.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 1.2.3.1.0.0.0.0 Venta de acciones y participaciones de capital**
- 1.2.3.1.1.0.0.0 Del sector privado empresarial
 - 1.2.3.1.2.0.0.0 Del sector público empresarial
 - 1.2.3.1.2.1.0.0 De empresas públicas no financieras
 - 1.2.3.1.2.2.0.0 De instituciones públicas financieras
 - 1.2.3.1.3.0.0.0 Del sector externo
- 1.2.3.2.0.0.0.0 Recuperación de préstamos de corto plazo**
- 1.2.3.2.1.0.0.0 Del sector privado
 - 1.2.3.2.2.0.0.0 Del sector público
 - 1.2.3.2.2.1.0.0 De la administración del GCBA
 - 1.2.3.2.2.1.1.0 De la administración central
 - 1.2.3.2.2.1.2.0 De los organismos descentralizados
 - 1.2.3.2.2.1.3.0 De las instituciones de la seguridad social
 - 1.2.3.2.2.2.0.0 De otras entidades del sector público local
 - 1.2.3.2.2.2.1.0 De las empresas públicas no financieras
 - 1.2.3.2.2.2.2.0 De las instituciones públicas financieras
 - 1.2.3.2.2.2.3.0 De otros entes del sector público local no financieros
 - 1.2.3.2.2.3.0.0 Del sector público nacional
 - 1.2.3.2.2.4.0.0 De las provincias y municipios
 - 1.2.3.2.3.0.0.0 Del sector externo
- 1.2.3.6.0.0.0.0 Recuperación de préstamos de largo plazo**
- 1.2.3.6.1.0.0.0 Del sector privado
 - 1.2.3.6.2.0.0.0 Del sector público
 - 1.2.3.6.2.1.0.0 De la administración del GCBA
 - 1.2.3.6.2.1.1.0 De la administración central
 - 1.2.3.6.2.1.2.0 De los organismos descentralizados
 - 1.2.3.6.2.1.3.0 De las instituciones de la seguridad social
 - 1.2.3.6.2.2.0.0 De otras entidades del sector público local
 - 1.2.3.6.2.2.1.0 De las empresas públicas no financieras
 - 1.2.3.6.2.2.2.0 De las instituciones públicas financieras
 - 1.2.3.6.2.2.3.0 De otros entes del sector público local no financieros
 - 1.2.3.6.2.3.0.0 Del sector público nacional
 - 1.2.3.6.2.4.0.0 De las provincias y municipios
 - 1.2.3.6.3.0.0.0 Del sector externo
- 1.2.4.0.0.0.0.0 Contribuciones figurativas para financiaciones de capital**
- 1.2.4.1.0.0.0.0 De la administración del GCBA**
- 1.2.4.1.1.0.0.0 De la administración central
 - 1.2.4.1.2.0.0.0 De organismos descentralizados
 - 1.2.4.1.3.0.0.0 De instituciones de seguridad social
- 1.3.0.0.0.0.0.0 Fuentes Financieras**
- 1.3.1.0.0.0.0.0 Disminución de la inversión financiera**
- 1.3.1.1.0.0.0.0 Venta de acciones y participaciones de capital⁶**
- 1.3.1.1.1.0.0.0 Del sector privado empresarial
 - 1.3.1.1.2.0.0.0 Del sector público empresarial
 - 1.3.1.1.2.1.0.0 De empresas públicas no financieras

⁶ Recursos generados por el sector público empresarial.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 1.3.1.1.2.2.0.0 De instituciones públicas financieras
- 1.3.1.1.3.0.0.0 Del sector externo
- 1.3.1.2.0.0.0.0 Recuperación de préstamos de corto plazo⁷**
 - 1.3.1.2.1.0.0.0 Del sector privado
 - 1.3.1.2.2.0.0.0 Del sector público
 - 1.3.1.2.2.1.0.0 De la administración del GCBA
 - 1.3.1.2.2.1.1.0 De la administración central
 - 1.3.1.2.2.1.2.0 De los organismos descentralizados
 - 1.3.1.2.2.1.3.0 De las instituciones de la seguridad social
 - 1.3.1.2.2.2.0.0 De otras entidades del sector público local
 - 1.3.1.2.2.2.1.0 De las empresas públicas no financieras
 - 1.3.1.2.2.2.2.0 De las instituciones públicas financieras
 - 1.3.1.2.2.2.3.0 De otros entes del sector público local no financieros
 - 1.3.1.2.2.3.0.0 Del sector público nacional
 - 1.3.1.2.2.4.0.0 De las provincias y municipios
 - 1.3.1.2.3.0.0.0 Del sector externo
- 1.3.1.3.0.0.0.0 Venta de títulos y valores**
 - 1.3.1.3.1.0.0.0 Títulos y valores en moneda nacional
 - 1.3.1.3.6.0.0.0 Títulos y valores en moneda extranjera
- 1.3.1.4.0.0.0.0 Disminución de otros activos financieros**
 - 1.3.1.4.1.0.0.0 Disminución de disponibilidades
 - 1.3.1.4.1.1.0.0 Disminución de caja y bancos
 - 1.3.1.4.1.1.1.0 Disminución de caja y bancos – libre disponibilidad
 - 1.3.1.4.1.1.2.0 Disminución de caja y bancos – recursos afectados
 - 1.3.1.4.1.1.3.0 Disminución de caja y bancos – fondos constituidos
 - 1.3.1.4.1.1.4.0 Disminución de caja y bancos – créditos externos
 - 1.3.1.4.1.2.0.0 Disminución de inversiones financieras temporarias
 - 1.3.1.4.2.0.0.0 Disminución de cuentas a cobrar
 - 1.3.1.4.2.1.0.0 Disminución de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
 - 1.3.1.4.2.2.0.0 Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 1.3.1.4.2.6.0.0 Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
 - 1.3.1.4.2.7.0.0 Disminución de otras cuentas a cobrar a largo plazo
 - 1.3.1.4.3.0.0.0 Disminución de documentos a cobrar
 - 1.3.1.4.3.1.0.0 Disminución de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 1.3.1.4.3.2.0.0 Disminución de otros documentos a cobrar a corto plazo
 - 1.3.1.4.3.6.0.0 Disminución de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
 - 1.3.1.4.3.7.0.0 Disminución de otros documentos a cobrar a largo plazo
 - 1.3.1.4.4.0.0.0 Disminución de activos diferidos, adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado para mandas
 - 1.3.1.4.4.1.0.0 Disminución de activos diferidos a corto plazo
 - 1.3.1.4.4.2.0.0 Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
 - 1.3.1.4.4.3.0.0 Disminución de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo
 - 1.3.1.4.4.6.0.0 Disminución de activos diferidos a largo plazo
 - 1.3.1.4.4.7.0.0 Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
 - 1.3.1.4.4.8.0.0 Disminución de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a largo plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo

⁷ Recursos generados por el sector público empresarial.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 1.3.1.6.0.0.0.0 Recuperación de préstamos de largo plazo⁸**
 - 1.3.1.6.1.0.0.0 Del sector privado
 - 1.3.1.6.2.0.0.0 Del sector público
 - 1.3.1.6.2.1.0.0 De la administración del GCBA
 - 1.3.1.6.2.1.1.0 De la administración central
 - 1.3.1.6.2.1.2.0 De los organismos descentralizados
 - 1.3.1.6.2.1.3.0 De las instituciones de la seguridad social
 - 1.3.1.6.2.2.0.0 De otras entidades del sector público local
 - 1.3.1.6.2.2.1.0 De las empresas públicas no financieras
 - 1.3.1.6.2.2.2.0 De las instituciones públicas financieras
 - 1.3.1.6.2.2.3.0 De otros entes del sector publico local no financieros
 - 1.3.1.6.2.3.0.0 Del sector público nacional
 - 1.3.1.6.2.3.0.0 De las provincias y municipios
 - 1.3.1.6.3.0.0.0 Del sector externo
- 1.3.2.0.0.0.0.0 Endeudamiento público e incremento de otros pasivos**
 - 1.3.2.1.0.0.0.0 Colocación de deuda interna a corto plazo**
 - 1.3.2.2.0.0.0.0 Colocación de deuda externa a corto plazo**
 - 1.3.2.3.0.0.0.0 Obtención de préstamos a corto plazo**
 - 1.3.2.3.1.0.0.0 Del sector privado
 - 1.3.2.3.2.0.0.0 Del sector público
 - 1.3.2.3.2.1.0.0 De la administración del GCBA
 - 1.3.2.3.2.1.1.0 De la administración central
 - 1.3.2.3.2.1.2.0 De los organismos descentralizados
 - 1.3.2.3.2.1.3.0 De las instituciones de la seguridad social
 - 1.3.2.3.2.2.0.0 De otras entidades del sector público local
 - 1.3.2.3.2.2.1.0 De las empresas públicas no financieras
 - 1.3.2.3.2.2.2.0 De las instituciones públicas financieras
 - 1.3.2.3.2.2.3.0 De otros entes del sector publico local no financieros
 - 1.3.2.3.2.3.0.0 Del sector público nacional
 - 1.3.2.3.2.3.0.0 De las provincias y municipios
 - 1.3.2.3.3.0.0.0 Del sector externo
 - 1.3.2.5.0.0.0.0 Incremento de otros pasivos**
 - 1.3.2.5.1.0.0.0 Incremento de cuentas a pagar
 - 1.3.2.5.1.1.0.0 Incremento de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
 - 1.3.2.5.1.2.0.0 Incremento de otras cuentas a pagar a corto plazo
 - 1.3.2.5.1.6.0.0 Incremento de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
 - 1.3.2.5.1.7.0.0 Incremento de otras cuentas a pagar a largo plazo
 - 1.3.2.5.2.0.0.0 Incremento de documentos a pagar
 - 1.3.2.5.2.1.0.0 Incremento de documentos comerciales a pagar a corto plazo
 - 1.3.2.5.2.2.0.0 Incremento de otros documentos a pagar a corto plazo
 - 1.3.2.5.2.6.0.0 Incremento de documentos comerciales a pagar a largo plazo
 - 1.3.2.5.2.7.0.0 Incremento de otros documentos a pagar a largo plazo
 - 1.3.2.5.3.0.0.0 Incremento de depósitos a la vista
 - 1.3.2.5.4.0.0.0 Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
 - 1.3.2.5.5.0.0.0 Incremento de pasivos diferidos
 - 1.3.2.5.5.1.0.0 Incremento de pasivos diferidos a corto plazo

⁸ Recursos generados por el sector público empresarial.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 1.3.2.5.5.6.0.0 Incremento de pasivos diferidos a largo plazo
- 1.3.2.5.6.0.0.0 Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas
- 1.3.2.5.6.1.0.0 Incremento de provisiones
- 1.3.2.5.6.1.1.0 Incremento de provisiones para cuentas incobrables
- 1.3.2.5.6.1.2.0 Incremento de provisiones para autoseguro
- 1.3.2.5.6.2.0.0 Incremento de provisiones
- 1.3.2.5.6.3.0.0 Incremento de reservas técnicas

- 1.3.2.6.0.0.0.0 Colocación de deuda interna a largo plazo**

- 1.3.2.7.0.0.0.0 Colocación de deuda externa a largo plazo**

- 1.3.2.8.0.0.0.0 Obtención de préstamos a largo plazo**
- 1.3.2.8.1.0.0.0 Del sector privado
- 1.3.2.8.2.0.0.0 Del sector público
- 1.3.2.8.2.1.0.0 De la administración del GCBA
- 1.3.2.8.2.1.1.0 De la administración central
- 1.3.2.8.2.1.2.0 De los organismos descentralizados
- 1.3.2.8.2.1.3.0 De las instituciones de la seguridad social
- 1.3.2.8.2.2.0.0 De otras entidades del sector público local
- 1.3.2.8.2.2.1.0 De las empresas públicas no financieras
- 1.3.2.8.2.2.2.0 De las instituciones públicas financieras
- 1.3.2.8.2.2.3.0 De otros entes del sector publico local no financieros
- 1.3.2.8.2.3.0.0 Del sector público nacional
- 1.3.2.8.2.4.0.0 De las provincias y municipios
- 1.3.2.8.3.0.0.0 Del sector externo

- 1.3.2.9.0.0.0.0 Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación**
- 1.3.2.9.1.0.0.0 Conversión de la deuda interna
- 1.3.2.9.2.0.0.0 Conversión de la deuda externa

- 1.3.3.0.0.0.0.0 Incremento del patrimonio**

- 1.3.3.1.0.0.0.0 Incremento de capital**

- 1.3.3.2.0.0.0.0 Incremento de reservas**

- 1.3.3.3.0.0.0.0 Incremento de resultados acumulados**

- 1.3.4.0.0.0.0.0 Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras**

- 1.3.4.1.0.0.0.0 De la administración del GCBA**
- 1.3.4.1.1.0.0.0 De la administración central
- 1.3.4.1.2.0.0.0 De organismos descentralizados
- 1.3.4.1.3.0.0.0 De instituciones de seguridad social

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

RELACIONES ENTRE CLASIFICADORES

CÓDIGO	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.0.0.0.0.0 Recursos	
1.1.0.0.0.0 Ingresos Corrientes	
1.1.1.0.0.0 Ingresos tributarios	
1.1.1.1.0.0 Impuestos Directos	
1.1.1.1.1.0.0 Sobre los ingresos	11.1.0
1.1.1.1.2.0.0 Sobre el patrimonio	11.2.0
1.1.1.2.0.0 Impuestos Indirectos	
1.1.1.2.1.0.0 Sobre la producción, el consumo y las transacciones	11.3.0
1.1.1.2.3.0.0 Otros impuestos locales	11.5.0
1.1.1.3.0.0.0 Impuestos Nacionales	11.7.0
1.1.2.0.0.0 Contribuciones a la seguridad social	13.0.0
1.1.3.0.0.0 Ingresos no tributarios	
1.1.3.1.0.0 Tasas	12.1.0
1.1.3.2.0.0 Derechos	12.2.0
1.1.3.3.0.0 Otros no tributarios	12.3.0 al 12.9.0
1.1.4.0.0.0 Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas	14.0.0
1.1.5.0.0.0 Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado	
1.1.5.1.0.0 Ventas brutas	15.1.0-15.2.0
1.1.5.2.0.0 Ingresos financieros de instituciones Financieras	15.3.0
1.1.5.3.0.0 Otros ingresos de operación	15.9.0
1.1.6.0.0.0 Rentas de la propiedad	
1.1.6.1.0.0 Intereses	
1.1.6.1.1.0.0 Intereses internos	
1.1.6.1.1.1.0 Intereses por préstamos	16.1.1
1.1.6.1.1.2.0 Intereses por depósitos	16.2.1
1.1.6.1.1.3.0 Intereses por títulos y valores	16.3.1
1.1.6.1.2.0.0 Intereses del exterior	
1.1.6.1.2.1.0 Intereses por préstamos	16.1.2
1.1.6.1.2.2.0 Intereses por depósitos	16.2.2
1.1.6.1.2.3.0 Intereses por títulos y valores	16.3.2
1.1.6.2.0.0 Dividendos	16.4.0
1.1.6.3.0.0 Arrendamientos de tierras y terrenos	16.5.0
1.1.6.4.0.0 Derechos sobre bienes intangibles	16.6.0
1.1.7.0.0.0 Transferencias corrientes	
1.1.7.1.0.0 Del sector privado	
1.1.7.1.1.0.0 De unidades familiares	17.1.1
1.1.7.1.2.0.0 De instituciones privadas sin fines de lucro	17.1.2
1.1.7.1.3.0.0 De empresas privadas	17.1.3
1.1.7.2.0.0 Del sector público	
1.1.7.2.1.0.0 De la administración del GCBA	
1.1.7.2.1.1.0 De la administración central	17.2.1
1.1.7.2.1.2.0 De los organismos descentralizados	17.2.2
1.1.7.2.1.3.0 De las instituciones de seguridad social	17.2.3

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.1.7.2.2.0.0	De otras entidades del sector público local	
1.1.7.2.2.1.0	De empresas públicas no financieras	17.4.1
1.1.7.2.2.2.0	De instituciones públicas financieras	17.3.0
1.1.7.2.2.3.0	De otros entes del sector público local no financiero	17.4.9
1.1.7.2.3.0.0	Del sector público nacional	
1.1.7.2.3.1.0	De la administración nacional	17.5.1
1.1.7.2.3.2.0	De instituciones públicas financieras nacionales	17.5.2
1.1.7.2.3.3.0	De instituciones públicas no financieras nacionales	17.5.3
1.1.7.2.3.4.0	De otras entidades públicas nacionales	17.5.4
1.1.7.2.4.0.0	De provincias y municipios	
1.1.7.2.4.1.0	De gobiernos provinciales	17.6.1
1.1.7.2.4.2.0	De empresas públicas no financieras provinciales	17.6.3
1.1.7.2.4.3.0	De instituciones públicas financieras provinciales	17.6.2
1.1.7.2.4.4.0	De otras entidades públicas provinciales	17.6.4
1.1.7.2.4.5.0	De gobiernos municipales	17.6.6
1.1.7.2.4.6.0	De empresas públicas no financieras municipales	17.6.8
1.1.7.2.4.7.0	De instituciones públicas financieras municipales	17.6.7
1.1.7.2.4.8.0	De otras entidades públicas municipales	17.6.9
1.1.7.3.0.0.0	Del sector externo	
1.1.7.3.1.0.0	De gobiernos extranjeros	17.7.1
1.1.7.3.2.0.0	De organismos internacionales	17.7.2
1.1.7.3.3.0.0	Del sector privado extranjero	17.7.3
1.1.8.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes	
1.1.8.1.0.0.0	De la administración del GCBA	
1.1.8.1.1.0.0	De la administración central	41.1.1
1.1.8.1.2.0.0	De organismos descentralizados	41.1.2
1.1.8.1.3.0.0	De instituciones de seguridad social	41.1.3
1.2.0.0.0.0.0	Recursos de Capital	
1.2.1.0.0.0.0	Recursos propios de capital	
1.2.1.1.0.0.0	Venta de activos	
1.2.1.1.1.0.0	De activos fijos	21.1.2-21.1.3-21.1.6 al 21.1.9
1.2.1.1.2.0.0	De tierras y terrenos	21.1.1
1.2.1.1.3.0.0	De activos intangibles	21.1.4
1.2.1.2.0.0.0	Disminución de existencias	
1.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado en rubro
1.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado en rubro
1.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	No clasificado en rubro
1.2.1.3.0.0.0	Incremento de la depreciación y amortización acumulada	
1.2.1.3.1.0.0	Depreciación acumulada	21.3.1
1.2.1.3.2.0.0	Amortización acumulada	21.3.2
1.2.2.0.0.0.0	Transferencias de capital	
1.2.2.1.0.0.0	Del sector privado	
1.2.2.1.1.0.0	De unidades familiares	22.1.1

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.2.2.1.2.0.0	De instituciones privadas sin fines de lucro	22.1.2
1.2.2.1.3.0.0	De empresas privadas	22.1.3
1.2.2.2.0.0.0	Del sector público	
1.2.2.2.1.0.0	De la administración del GCBA	
1.2.2.2.1.1.0	De la administración central	22.2.1
1.2.2.2.1.2.0	De los organismos descentralizados	22.2.2
1.2.2.2.1.3.0	De las instituciones de seguridad social	22.2.3
1.2.2.2.2.0.0	De otras entidades del sector público local	
1.2.2.2.2.1.0	De empresas públicas no financieras	22.4.1
1.2.2.2.2.2.0	De instituciones públicas financieras	22.3.0
1.2.2.2.2.3.0	De otros entes del sector público local no financiero	22.4.9
1.2.2.2.3.0.0	Del sector público nacional	
1.2.2.2.3.1.0	De la administración nacional	22.5.1
1.2.2.2.3.2.0	De instituciones públicas financieras nacionales	22.5.2
1.2.2.2.3.3.0	De instituciones públicas no financieras nacionales	22.5.3
1.2.2.2.3.4.0	De otras entidades públicas nacionales	22.5.4
1.2.2.2.4.0.0	De provincias y municipios	
1.2.2.2.4.1.0	De gobiernos provinciales	22.6.1
1.2.2.2.4.2.0	De empresas públicas no financieras provinciales	22.6.3
1.2.2.2.4.3.0	De instituciones públicas financieras provinciales	22.6.2
1.2.2.2.4.4.0	De otras entidades públicas provinciales	22.6.4
1.2.2.2.4.5.0	De gobiernos municipales	22.6.6
1.2.2.2.4.6.0	De empresas públicas no financieras municipales	22.6.8
1.2.2.2.4.7.0	De instituciones públicas financieras municipales	22.6.7
1.2.2.2.4.8.0	De otras entidades públicas municipales	22.6.9
1.2.2.3.0.0.0	Del sector externo	
1.2.2.3.1.0.0	De gobiernos extranjeros	22.7.1
1.2.2.3.2.0.0	De organismos internacionales	22.7.2
1.2.2.3.3.0.0	Del sector privado extranjero	22.7.3
1.2.3.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera⁹	
1.2.3.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital	
1.2.3.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	32.1.0
1.2.3.1.2.0.0	Del sector público empresarial	
1.2.3.1.2.1.0	De empresas públicas no financieras	32.3.0
1.2.3.1.2.2.0	De instituciones públicas financieras	32.2.0
1.2.3.1.3.0.0	Del sector externo	32.6.0
1.2.3.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo	
1.2.3.2.1.0.0	Del sector privado	33.1.0
1.2.3.2.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.2.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.2.3.2.2.1.1	De la administración central	33.2.1
1.2.3.2.2.1.2	De los organismos descentralizados	33.2.2

⁹ Recursos generados por el sector público no empresarial.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.2.3.2.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	33.2.3
1.2.3.2.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.2.3.2.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	33.7.0
1.2.3.2.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	33.6.0
1.2.3.2.2.2.3	De otros entes del sector publico local no financieros	33.2.4
1.2.3.2.2.3.0	Del sector público nacional	33.3.0
1.2.3.2.2.4.0	De las provincias y municipios	33.4.0-33.5.0
1.2.3.2.3.0.0	Del sector externo	33.9.0
1.2.3.6.0.0.0	Recuperación de préstamos de largo plazo	
1.2.3.6.1.0.0	Del sector privado	34.1.0
1.2.3.6.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.6.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.2.3.6.2.1.1	De la administración central	34.2.1
1.2.3.6.2.1.2	De los organismos descentralizados	34.2.2
1.2.3.6.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	34.2.3
1.2.3.6.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.2.3.6.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	34.7.0
1.2.3.6.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	34.6.0
1.2.3.6.2.2.3	De otros entes del sector publico local no financieros	34.2.4
1.2.3.6.2.3.0	Del sector público nacional	34.3.0
1.2.3.6.2.4.0	De las provincias y municipios	34.4.0-34.5.0
1.2.3.6.3.0.0	Del sector externo	34.9.0
1.2.4.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para financiaciones de capital	
1.2.4.1.0.0.0	De la administración del GCBA	
1.2.4.1.1.0.0	De la administración central	41.2.1
1.2.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	41.2.2
1.2.4.1.3.0.0	De instituciones de seguridad social	41.2.3
1.3.0.0.0.0.0	Fuentes Financieras	
1.3.1.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera	
1.3.1.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital¹⁰	
1.3.1.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	32.1.0
1.3.1.1.2.0.0	Del sector público empresarial	
1.3.1.1.2.1.0	De empresas públicas no financieras	32.3.0
1.3.1.1.2.2.0	De instituciones públicas financieras	32.2.0
1.3.1.1.3.0.0	Del sector externo	32.6.0
1.3.1.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo¹¹	
1.3.1.2.1.0.0	Del sector privado	33.1.0
1.3.1.2.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.2.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.3.1.2.2.1.1	De la administración central	33.2.1
1.3.1.2.2.1.2	De los organismos descentralizados	33.2.2
1.3.1.2.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	33.2.3
1.3.1.2.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.3.1.2.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	33.7.0

¹⁰ Recursos generados por el sector público empresarial.¹¹ Recursos generados por el sector público empresarial.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.3.1.2.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	33.6.0
1.3.1.2.2.2.3	De otros entes del sector publico local no financieros	33.2.4
1.3.1.2.2.3.0	Del sector público nacional	33.3.0
1.3.1.2.2.4.0	De las provincias y municipios	33.4.0-33.5.0
1.3.1.2.3.0.0	Del sector externo	33.9.0
1.3.1.3.0.0.0	Venta de títulos y valores	
1.3.1.3.1.0.0	Títulos y valores en moneda nacional	31.1.0
1.3.1.3.6.0.0	Títulos y valores en moneda extranjera	31.2.0
1.3.1.4.0.0.0	Disminución de otros activos financieros	
1.3.1.4.1.0.0	Disminución de disponibilidades	
1.3.1.4.1.1.0	Disminución de caja y bancos	
1.3.1.4.1.1.1	Disminución de caja y bancos – libre disponibilidad	35.1.1-35.2.1
1.3.1.4.1.1.2	Disminución de caja y bancos – recursos afectados	35.1.2
1.3.1.4.1.1.3	Disminución de caja y bancos – fondos constituidos	35.1.3
1.3.1.4.1.1.4	Disminución de caja y bancos – créditos externos	35.1.4
1.3.1.4.1.2.0	Disminución de inversiones financieras temporarias	35.1.5–35.2.2
1.3.1.4.2.0.0	Disminución de cuentas a cobrar	
1.3.1.4.2.1.0	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo	35.3.1
1.3.1.4.2.2.0	Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo	35.4.1
1.3.1.4.2.6.0	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo	35.3.2
1.3.1.4.2.7.0	Disminución de otras cuentas a cobrar a largo plazo	35.4.2
1.3.1.4.3.0.0	Disminución de documentos a cobrar	
1.3.1.4.3.1.0	Disminución de documentos comerciales a cobrar a corto plazo	35.5.1
1.3.1.4.3.2.0	Disminución de otros documentos a cobrar a corto plazo	35.6.1
1.3.1.4.3.6.0	Disminución de documentos comerciales a cobrar a largo plazo	35.5.2
1.3.1.4.3.7.0	Disminución de otros documentos a cobrar a largo plazo	35.6.2
1.3.1.4.4.0.0	Disminución de activos diferidos, adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado para mandas	
1.3.1.4.4.1.0	Disminución de activos diferidos a corto plazo	35.8.1
1.3.1.4.4.2.0	Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	35.7.1
1.3.1.4.4.3.0	Disminución de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo	35.7.3
1.3.1.4.4.6.0	Disminución de activos diferidos a largo plazo	35.8.2
1.3.1.4.4.7.0	Disminución de adelantos a proveedores y	

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

	contratistas a largo plazo	35.7.2
1.3.1.4.4.8.0	Disminución de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a largo plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo	35.7.4
1.3.1.6.0.0.0	Recuperación de préstamos de largo plazo¹²	
1.3.1.6.1.0.0	Del sector privado	34.1.0
1.3.1.6.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.6.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.3.1.6.2.1.1	De la administración central	34.2.1
1.3.1.6.2.1.2	De los organismos descentralizados	34.2.2
1.3.1.6.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	34.2.3
1.3.1.6.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.3.1.6.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	34.7.0
1.3.1.6.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	34.6.0
1.3.1.6.2.2.3	De otros entes del sector publico local no financieros	34.2.4
1.3.1.6.2.3.0	Del sector público nacional	34.3.0
1.3.1.6.2.4.0	De las provincias y municipios	34.4.0 – 34.5.0
1.3.1.6.3.0.0	Del sector externo	34.9.0
1.3.2.0.0.0.0	Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	
1.3.2.1.0.0.0	Colocación de deuda interna a corto plazo	36.1.1
1.3.2.2.0.0.0	Colocación de deuda externa a corto plazo	36.2.1
1.3.2.3.0.0.0	Obtención de préstamos a corto plazo	
1.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	37.1.1
1.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.3.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.3.2.3.2.1.1	De la administración central	37.2.1.1
1.3.2.3.2.1.2	De los organismos descentralizados	37.2.2.1
1.3.2.3.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	37.2.3.1
1.3.2.3.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.3.2.3.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	37.7.1
1.3.2.3.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	37.8.1
1.3.2.3.2.2.3	De otros entes del sector publico local no financieros	37.2.4.1
1.3.2.3.2.3.0	Del sector público nacional	37.5.1.1-37.5.2.1-37.5.3.1-37.5.4.1
1.3.2.3.2.4.0	De las provincias y municipios	37.6.1
1.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	37.9.1
1.3.2.5.0.0.0	Incremento de otros pasivos	
1.3.2.5.1.0.0	Incremento de cuentas a pagar	
1.3.2.5.1.1.0	Incremento de cuentas comerciales a pagar a corto plazo	38.1.1
1.3.2.5.1.2.0	Incremento de otras cuentas a pagar a corto plazo	38.2.1
1.3.2.5.1.6.0	Incremento de cuentas comerciales a pagar a largo plazo	38.1.2
1.3.2.5.1.7.0	Incremento de otras cuentas a pagar a largo plazo	38.2.2

¹² Recursos generados por el sector público empresarial.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.3.2.5.2.0.0	Incremento de documentos a pagar	
1.3.2.5.2.1.0	Incremento de documentos comerciales a pagar a corto plazo	38.3.1
1.3.2.5.2.2.0	Incremento de otros documentos a pagar a corto plazo	38.4.1
1.3.2.5.2.6.0	Incremento de documentos comerciales a pagar a largo plazo	38.3.2
1.3.2.5.2.7.0	Incremento de otros documentos a pagar a largo plazo	38.4.2
1.3.2.5.3.0.0	Incremento de depósitos a la vista	38.5.1
1.3.2.5.4.0.0	Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	38.5.2
1.3.2.5.5.0.0	Incremento de pasivos diferidos	
1.3.2.5.5.1.0	Incremento de pasivos diferidos a corto plazo	38.6.1
1.3.2.5.5.6.0	Incremento de pasivos diferidos a largo plazo	38.6.2
1.3.2.5.6.0.0.	Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas	
1.3.2.5.6.1.0	Incremento de provisiones	
1.3.2.5.6.1.1	Incremento de provisiones para cuentas incobrables	38.7.1
1.3.2.5.6.1.2	Incremento de provisiones para autoseguro	38.7.2
1.3.2.5.6.2.0	Incremento de provisiones	38.7.3
1.3.2.5.6.3.0	Incremento de reservas técnicas	38.7.4
1.3.2.6.0.0.0	Colocación de deuda interna a largo plazo	36.1.2
1.3.2.7.0.0.0	Colocación de deuda externa a largo plazo	36.2.2
1.3.2.8.0.0.0	Obtención de préstamos a largo plazo	
1.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	37.1.2
1.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.8.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.3.2.8.2.1.1	De la administración central	37.2.1.2
1.3.2.8.2.1.2	De los organismos descentralizados	37.2.2.2
1.3.2.8.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	37.2.3.2
1.3.2.8.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.3.2.8.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	37.7.2
1.3.2.8.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	37.8.2
1.3.2.8.2.2.3	De otros entes del sector publico local no financieros	37.2.4.2
1.3.2.8.2.3.0	Del sector público nacional	37.5.1.2-37.5.2.2-37.5.3.2-37.5.4.2
1.3.2.8.2.4.0	De las provincias y municipios	37.6.2
1.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	37.9.2
1.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación	
1.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda interna	38.9.1-38.9.3
1.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda externa	38.9.2-38.9.4
1.3.3.0.0.0.0	Incremento del patrimonio	
1.3.3.1.0.0.0	Incremento de capital	39.1.0
1.3.3.2.0.0.0	Incremento de reservas	39.2.0
1.3.3.3.0.0.0	Incremento de resultados acumulados	39.3.0
1.3.4.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.3.4.1.0.0.0	De la administración del GCBA	
1.3.4.1.1.0.0	De la administración central	41.3.1
1.3.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	41.3.2
1.3.4.1.3.0.0	De instituciones de seguridad social	41.3.3

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

Descripción de cuentas

1.1 Ingresos corrientes

Son los que provienen de los ingresos tributarios, incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

1.1.1 Ingresos tributarios

Los ingresos tributarios son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos o indirectos. Los directos gravan el patrimonio de las personas con existencia física o ideal residentes en el territorio de la Ciudad. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios, etc. La apertura en directos e indirectos está referida a los impuestos locales, los de origen nacional se agrupan en una partida específica.

1.1.2 Contribuciones a la seguridad social

Son obligaciones de los agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

1.1.3 Ingresos no tributarios

Los ingresos no tributarios abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, así como en concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene de éste; incluye las contribuciones por mejoras.

1.1.4 Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los organismos de la administración central y de las instituciones descentralizadas.

1.1.5 Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las empresas públicas no financieras y de las instituciones incluidas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

1.1.6 Rentas de la propiedad

Principalmente se incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otras formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías, que está clasificado como ingreso no tributario. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.1.7 Transferencias corrientes

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente de producción o consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

1.1.8 Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

1.2 Recursos de capital

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

1.2.1 Recursos propios de capital

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho período. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

1.2.2 Transferencias de capital

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

1.2.3 Disminución de la inversión financiera

Los recursos de capital incluyen también, en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

1.2.4 Contribuciones figurativas para financiaciones de capital

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

1.3. Fuentes financieras

Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.3.1 Disminución de la inversión financiera

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

1.3.2 Endeudamiento público e incremento de otros pasivos

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidas en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.

Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

1.3.3 Incremento de Patrimonio

Denota la generación de ingresos a través de los incrementos del capital, de las ganancias reservadas y de los resultados acumulados de ejercicios anteriores.

1.3.4 Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

C. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

Concepto

La clasificación por origen tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su procedencia jurisdiccional y es una de las formas de presentación de la información prevista en el Art. 17 del Decreto N° 1.000-GCABA-99, reglamentario del Art. 33 de la Ley N° 70.

De conformidad con este criterio, los recursos se clasifican en tres grandes categorías: **local, nacional y otro**.

Complementariamente pueden ser agrupados según constituyan un ingreso de libre disponibilidad o afectado a un fin específico y predeterminado, cuando exista una ordenanza o ley de la Legislatura de la Ciudad o una norma legal nacional que así lo disponga. En principio, todos los recursos procedentes de otros orígenes, distintos al provincial o nacional, se consideran como de libre disponibilidad, salvo que existan leyes locales o normas legales nacionales que impongan una determinada afectación a esta clase de recursos-

El clasificador por origen de los recursos es un clasificador agregado, esto es se estructura sobre la base del clasificador por rubro de recursos y, por lo tanto, no se utiliza al registrar las transacciones.

Dada la confluencia de ingresos de origen local, nacional y de otras procedencias, favorece la determinación del peso específico de cada uno de esos sectores en la estructura del financiamiento de la Ciudad, así como una adecuada coordinación fiscal entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

Catálogo de cuentas

- 1. ORIGEN LOCAL**
- 2. ORIGEN NACIONAL**
- 3. OTRO ORIGEN**

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS

De acuerdo con este clasificador a cada tipo y clase de ingresos del clasificador de recursos por rubros se asigna el siguiente origen.

1. Origen local

Los recursos de origen local reflejan únicamente el esfuerzo genuino de recaudación de la Administración del Gobierno de la Ciudad, por lo que no corresponde abarcar los recursos que se captan en forma voluntaria y sin contraprestación alguna, o aquellos que dependen de la acción de otro ámbito jurisdiccional.

Todos los "tipos" de ingresos del clasificador de recursos por rubros son catalogados bajo este origen. Las únicas excepciones las constituyen las transferencias corrientes y de capital, el endeudamiento público y la obtención de préstamos.

Todo financiamiento proveniente del sector externo, del sector público nacional, de una provincia o municipio, o del sector privado, se trate o no de personas con residencia en el territorio de la Ciudad, no debe ser categorizado como un recurso de origen local.

2. Origen Nacional

Los recursos de origen nacional se refieren a los tributos, tales como los provenientes del régimen de coparticipación federal y a las transferencias discrecionales (para salud, educación, etc.) y a los préstamos.

3. Otro Origen

En esta categoría se incluyen las transferencias del sector público (excepto las que provengan del Estado Nacional), las colocaciones de deuda interna y externa y la obtención de préstamos del sector público (excepto si el mismo lo otorga la Administración Nacional), del privado y del externo.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Metodología para su elaboración

CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR RUBRO DE RECURSOS

ORIGEN	TIPO-CLASE
1. LOCAL	11.1.0-11.2.0-11.3.0-11.5.0- 12.1.0 a 12.9.0-13.0.0- 14.0.0-15.0.0-16.0.0-17.2.0-21.0.0-22.2.0-31.0.0- 33.0.0-34.0.0-35.0.0-37.2.0-38.0.0-39.0.0-41.0.0
2. NACIONAL	11.7.0-17.5.0-22.5.0-37.5.0
3. OTRO	17.1.0-17.3.0-17.4.0-17.6.0-17.7.0-22.1.0-22.3.0- 22.4.0-22.6.0-22.7.0-36.0.0-37.1.0-37.6.0-37.7.0- 37.8.0-37.9.0

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

IV CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

A. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. En este sentido, constituye un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero relacionadas. Se distingue, en consecuencia, como un clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Objeto

La clasificación por objeto del gasto tiene como propósito:

- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Gobierno de la Ciudad.
- Facilitar el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto.
- Hacer posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- Permitir ejercer el control interno y externo de las transacciones públicas.
- Proporcionar información relevante sobre la demanda de bienes y servicios por parte del Gobierno de la Ciudad.

Aspectos generales

Su diseño contempla un alto nivel de desagregación, a los fines de facilitar el registro único de todas las transacciones con incidencia económica financiera que realiza una institución pública.

Consta, desde el punto de vista de su estructura, de cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.

La expresión a "corto plazo" utilizada en el presente clasificador por objeto del gasto se refiere a operaciones cuyo vencimiento opera dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción.

La expresión "empresas públicas" que se emplea en este clasificador incluye: empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Para el caso de los incisos 5 "Transferencias" y 6 "Activos Financieros", las partidas parciales correspondientes a transferencias, aportes de capital y préstamos a corto y largo plazo, otorgadas a organizaciones de carácter lucrativo del Sector Privado, a instituciones del Sector Público (provincias, municipalidades y empresas públicas) y al Sector Externo, deberán abrirse en partidas subparciales, para lo cual está facultada la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Catálogo de cuentas

1 Gastos en personal

11 Personal permanente

- 111 Retribución del cargo
- 113 Retribuciones que no hacen al cargo
- 114 Sueldo anual complementario
- 115 Otros gastos en personal
- 116 Contribuciones patronales
- 117 Complementos

12 Personal temporario

- 121 Retribución del cargo
- 123 Retribuciones que no hacen al cargo
- 124 Sueldo anual complementario
- 125 Otros gastos en personal
- 126 Contribuciones patronales
- 127 Complementos

13 Servicios extraordinarios

- 131 Retribuciones extraordinarias
- 132 Sueldo anual complementario
- 133 Contribuciones patronales
- 137 Retribuciones no remunerativas

14 Asignaciones familiares

- 141 Personal permanente
- 142 Personal temporario
- 143 Personal de Planta de Gabinete
- 144 Contratos por tiempo determinado

15 Asistencia social al personal

- 151 Seguros de riesgo de trabajo
- 159 Asistencia social sin discriminar

16 Beneficios y compensaciones

- 161 Retiro voluntario
- 169 Beneficios y compensaciones sin discriminar

17 Gabinete de autoridades superiores

- 171 Retribución del cargo
- 173 Retribuciones que no hacen al cargo
- 174 Sueldo anual complementario
- 175 Otros gastos en personal
- 176 Contribuciones patronales
- 177 Complementos

18 Contratos por tiempo determinado

- 181 Retribución del servicio
- 184 Sueldo anual complementario

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

186 Contribuciones patronales

187 Complementos

19 Personal sin discriminar

199 Personal sin discriminar

2 Bienes de consumo

21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales

211 Alimentos para personas

212 Alimentos para animales

213 Productos pecuarios

214 Productos agroforestales

215 Madera, corcho y sus manufacturas

219 Otros no especificados precedentemente

22 Textiles y vestuario

221 Hilados y telas

222 Prendas de vestir

223 Confecciones textiles

229 Otros no especificados precedentemente

23 Productos de papel, cartón e impresos

231 Papel y cartón de escritorio

232 Papel y cartón para computación

233 Productos de artes gráficas

234 Productos de papel y cartón

235 Libros, revistas y periódicos

236 Textos de enseñanza

237 Especies timbradas y valores

239 Otros no especificados precedentemente

24 Productos de cuero y caucho

241 Cueros y pieles

242 Artículos de cuero

243 Artículos de caucho

244 Cubiertas y cámaras de aire

249 Otros no especificados precedentemente

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

251 Compuestos químicos

252 Productos farmacéuticos y medicinales

253 Abonos y fertilizantes

254 Insecticidas, fumigantes y otros

255 Tintas, pinturas y colorantes

256 Combustibles y lubricantes

257 Asfalto y similares

258 Productos de material plástico

259 Otros no especificados precedentemente

26 Productos de minerales no metálicos

261 Productos de arcilla y cerámica

262 Productos de vidrio

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 263 Productos de loza y porcelana
- 264 Productos de cemento y yeso
- 265 Cemento, cal y yeso
- 269 Otros no especificados precedentemente

27 Productos metálicos

- 271 Productos ferrosos
- 272 Productos no ferrosos
- 273 Material de guerra
- 274 Estructuras metálicas acabadas
- 279 Otros no especificados precedentemente

28 Minerales

- 281 Minerales metalíferos
- 282 Petróleo crudo y gas natural
- 283 Carbón mineral
- 284 Piedra, arcilla y arena
- 289 Otros no especificados precedentemente

29 Otros bienes de consumo

- 291 Elementos de limpieza
- 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 293 Útiles y materiales eléctricos
- 294 Utensilios de cocina y comedor
- 295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio
- 296 Repuestos y accesorios
- 297 Herramientas menores
- 299 Otros no especificados precedentemente

3 Servicios no personales**31 Servicios básicos**

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, telex y telefax
- 315 Correos y telégrafos
- 318 Internet en banda ancha
- 319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y Derechos

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Leasing
- 329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
- 335 Limpieza, aseo y fumigación
- 336 Mantenimiento de espacios verdes
- 338 Higiene urbana
- 339 Otros no especificados precedentemente

34 Servicios profesionales, técnicos y operativos

- 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 342 Médicos y sanitarios
- 343 Jurídicos
- 344 Contabilidad y auditoría
- 345 De capacitación
- 346 De informática y sistemas computarizados
- 347 Artísticos, culturales y recreativos
- 349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios especializados, comerciales y financieros

- 351 Transporte y almacenamiento
- 352 Servicios especializados
- 353 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 354 Primas y gastos de seguros
- 355 Comisiones y gastos bancarios
- 356 Sistemas informáticos y de registro
- 357 Servicios de acceso a Internet y de *streaming*
- 358 Servicio de vigilancia
- 359 Otros no especificados precedentemente

36 Publicidad y propaganda

- 361 Publicidad y propaganda
- 369 Otros no especificados precedentemente

37 Pasajes, viáticos y movilidad

- 371 Pasajes
- 372 Viáticos
- 378 Movilidad
- 379 Otros no especificados precedentemente

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

- 381 Impuestos indirectos
- 382 Impuestos directos
- 383 Derechos y tasas
- 384 Multas y recargos
- 385 Regalías
- 386 Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales
- 389 Otros no especificados precedentemente

39 Otros servicios

- 391 Servicios de ceremonial
- 392 Servicios de comidas, viandas y refrigerios
- 395 Convenios de asistencia técnica
- 398 Premios y reconocimientos

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

399 Otros no especificados precedentemente

4 Bienes de uso

41 Bienes preexistentes

411 Tierras y terrenos

412 Edificios e instalaciones

413 Otros bienes preexistentes

42 Construcciones

421 Construcciones en bienes de dominio privado

422 Construcciones en bienes de dominio público

423 Relleno sanitario

43 Maquinaria y equipo

431 Maquinaria y equipo de producción

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

433 Equipo sanitario y de laboratorio

434 Equipo de comunicación y señalamiento

435 Equipo educacional, cultural y recreativo

436 Equipo para computación

437 Equipo de oficina y mobiliario

438 Herramientas y repuestos mayores

439 Equipos varios

44 Equipo de seguridad

441 Equipo de seguridad

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

451 Libros, revistas y otros elementos de colección

46 Obras de arte

461 Obras de arte

47 Semovientes

471 Semovientes

48 Activos intangibles

481 Programas de computación

489 Otros activos intangibles

49 Otros bienes de uso e inversiones

491 Otros bienes de uso no especificados precedentemente

492 Otros gastos de inversión

5 Transferencias

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

511 Jubilaciones, retiros y/o pensiones

512 Subsidios, transferencias y apoyos

513 Becas y otros subsidios

514 Ayudas sociales a personas

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 515 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 516 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 517 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro
- 518 Transferencias a cooperativas
- 519 Transferencias a empresas privadas

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

- 521 Transferencias a personas
- 522 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 523 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 524 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro
- 525 Transferencias a cooperativas
- 526 Transferencias a empresas privadas

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

- 531 A la administración central nacional
- 532 A instituciones descentralizadas nacionales
- 533 A instituciones de seguridad social nacionales
- 534 A otras instituciones públicas nacionales

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

- 541 A la administración central nacional
- 542 A instituciones descentralizadas nacionales
- 543 A instituciones de seguridad social nacionales
- 544 A otras instituciones públicas nacionales

55 Transferencias al Sector Público empresarial

- 551 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes
- 552 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes
- 553 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes
- 556 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital
- 557 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital
- 558 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos de capital

56 Transferencias a universidades

- 561 Transferencias a universidades para financiar gastos corrientes
- 562 Transferencias a universidades para financiar gastos de capital

57 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes

- 571 Transferencias a gobiernos provinciales
- 572 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 573 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales
- 574 Transferencias a entes tripartitos
- 575 Transferencias a otras instituciones públicas provinciales
- 576 Transferencias a gobiernos municipales
- 577 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
- 578 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
- 579 Transferencias a otras instituciones públicas municipales

58 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital

- 581 Transferencias a gobiernos provinciales

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 582 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 583 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales
- 584 Transferencias a entes tripartitos
- 585 Transferencias a otras instituciones públicas provinciales
- 586 Transferencias a gobiernos municipales
- 587 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
- 588 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
- 589 Transferencias a otras instituciones públicas municipales

59 Transferencias al exterior

- 591 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes
- 592 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes
- 596 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital
- 597 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital

6 Activos financieros**61 Aportes de capital**

- 611 Aportes de capital a empresas privadas nacionales
- 612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras
- 613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras
- 614 Aportes de capital a organismos internacionales
- 616 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

62 Préstamos a corto plazo

- 621 Préstamos a corto plazo al sector privado
- 622 Préstamos a corto plazo al sector público nacional
- 623 Préstamos a corto plazo a provincias
- 624 Préstamos a corto plazo a municipalidades
- 626 Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras
- 627 Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras
- 629 Préstamos a corto plazo al sector externo

63 Préstamos a largo plazo

- 631 Préstamos a largo plazo al sector privado
- 632 Préstamos a largo plazo al sector público nacional
- 633 Préstamos a largo plazo a provincias
- 634 Préstamos a largo plazo a municipalidades
- 636 Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras
- 637 Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras
- 639 Préstamos a largo plazo al sector externo

64 Títulos y valores

- 641 Títulos y valores en moneda nacional
- 646 Títulos y valores en moneda extranjera

65 Incremento de disponibilidades saldo final

- 651 Incremento de caja y banco libre disponibilidad
- 652 Incremento de caja y banco recursos afectados
- 653 Incremento de caja y banco fondos constituidos
- 654 Incremento de inversiones financieras temporarias

66 Otras inversiones financieras

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 661 Otros incrementos de disponibilidades
- 662 Otros incrementos de inversiones financieras

67 Incremento de cuentas a cobrar

- 671 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
- 672 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
- 676 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 677 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

68 Incremento de documentos a cobrar

- 681 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
- 682 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
- 686 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
- 687 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

69 Incremento de activos diferidos, adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado

- 691 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 692 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 693 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo.
- 694 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la ejecución de obra pública.
- 695 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital
- 696 Incrementos de activos diferidos a largo plazo
- 697 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
- 698 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a largo plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo.

7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

71 Servicio de la deuda interna

- 711 Intereses de la deuda interna a corto plazo
- 712 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo
- 714 Intereses de la deuda interna a corto plazo – Letras del Tesoro
- 715 Intereses de los certificados de cancelación de deuda Ley N° 2.810
- 716 Intereses de la deuda interna a largo plazo
- 717 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 718 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo
- 719 Primas de emisión de valores públicos en moneda nacional

72 Servicio de la deuda externa

- 721 Intereses de la deuda externa a corto plazo
- 722 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo
- 726 Intereses de la deuda externa a largo plazo
- 727 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 728 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo
- 729 Primas de emisión de valores públicos en moneda extranjera

73 Intereses por préstamos y otras deudas

- 731 Intereses por préstamos del sector privado
- 732 Intereses por préstamos del sector público nacional
- 733 Intereses de préstamos de provincias

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 734 Intereses de préstamos de municipalidades
- 736 Intereses de préstamos de empresas públicas no financieras
- 737 Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras
- 738 Intereses de préstamos de instituciones públicas no financieras
- 739 Intereses de préstamos del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

- 741 Préstamos recibidos del sector privado
- 742 Préstamos recibidos del sector público nacional
- 743 Préstamos recibidos de provincias
- 744 Préstamos recibidos de municipalidades
- 746 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
- 747 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
- 749 Préstamos recibidos del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

- 751 Préstamos recibidos del sector privado
- 752 Préstamos recibidos del sector público nacional
- 753 Préstamos recibidos de provincias
- 754 Préstamos recibidos de municipalidades
- 756 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
- 757 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
- 758 Préstamos recibidos de instituciones públicas no financieras
- 759 Préstamos recibidos del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
- 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 765 Disminución de otros pasivos - Certificados de deuda Ley N° 2.810
- 766 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
- 767 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 768 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 769 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

- 771 Disminución de depósitos a la vista
- 772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo

78 Disminución de otros pasivos

- 781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
- 783 Disminución de provisiones para autoseguro.
- 784 Disminución de provisiones
- 785 Disminución de reservas técnicas
- 786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

79 Conversión de la deuda y otros gastos por deuda pública

- 791 Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo
- 792 Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo
- 793 Conversión de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo
- 794 Conversión de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo
- 799 Otros gastos por deuda pública

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

8 Otros gastos

81 Intereses de instituciones públicas financieras

811 Intereses de instituciones públicas financieras

82 Depreciación y amortización

821 Depreciación del activo fijo

822 Amortización del activo intangible

83 Descuentos y bonificaciones

831 Descuentos por ventas

832 Bonificaciones por ventas

84 Otras pérdidas

841 Cuentas incobrables

842 Pérdida de inventarios

843 Autoseguro

844 Pérdida en operaciones cambiarias

845 Pérdida en venta de activos

846 Otras pérdidas de operación

847 Otras pérdidas ajenas a la operación

848 Reservas técnicas

849 Primas de emisión de valores públicos

85 Disminución del patrimonio

851 Disminución del capital

852 Disminución de las reservas

853 Disminución de los resultados acumulados

86 Crédito adicional

861 Crédito adicional para erogaciones corrientes

862 Crédito adicional para erogaciones de capital

863 Crédito adicional para aplicaciones financieras

9 Gastos figurativos

91 Gastos figurativos de la administración gubernamental para transacciones corrientes

911 Contribución a la administración central

912 Contribución a organismos descentralizados y entidades autárquicas

913 Contribución a instituciones de seguridad social

92 Gastos figurativos de la administración gubernamental para transacciones de capital

921 Contribución a la administración central

922 Contribución a organismos descentralizados y entidades autárquicas

923 Contribución a instituciones de seguridad social

93 Gastos figurativos de la administración gubernamental para aplicaciones financieras

931 Contribución a la administración central

932 Contribución a organismos descentralizados y entidades autárquicas

933 Contribución a instituciones de seguridad social

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Descripción de cuentas

1 Gastos en personal

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia y a los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas públicas y las correspondientes contribuciones patronales. Abarca también las retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11 Personal permanente

Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas de cátedra correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades de la administración del Gobierno de la Ciudad.

111 Retribución del cargo

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Esta partida parcial se abrirá, en la respectiva distribución de cargos, por agrupamiento escalafonario o convencional con indicación de los cargos y su remuneración.

113 Retribuciones que no hacen al cargo

Corresponde a aquellas que, de acuerdo con las leyes vigentes y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

114 Sueldo anual complementario

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de conformidad con la legislación vigente.

115 Otros gastos en personal

Retribuciones a agentes que integran las plantas permanentes que por la índole de los servicios que prestan no puedan discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva.

116 Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

117 Complementos

Corresponde a las sumas abonadas al personal permanente en concepto de servicios personales en relación de dependencia, que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables, como por ejemplo, suplementos por función ejecutiva y por función directiva, etc.

12 Personal temporario

Retribuciones y contribuciones patronales del personal de las plantas no permanentes del personal transitorio y contratado, cualquiera que fuese la modalidad de pago.

121 Retribución del cargo

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Esta partida parcial se abrirá, en la distribución de cargos, por la modalidad del personal temporario (contratado, jornalizado, etc.) y con indicación de la remuneración individual correspondiente.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Incluye las horas de cátedra correspondientes al personal temporario y el pago por similar concepto al personal de planta permanente que desarrolle adicionalmente tareas docentes de capacitación.

123 Retribuciones que no hacen al cargo

Corresponde a aquellas que, de acuerdo con la legislación vigente y la que se implemente, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

124 Sueldo anual complementario

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de conformidad con normas vigentes.

125 Otros gastos en personal

Retribuciones a agentes que integran las plantas no permanentes que, por la índole de los servicios que prestan no puedan discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva.

126 Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador que, de acuerdo con normas legales, se deban imputar a esta partida.

127 Complementos

Corresponde a las sumas abonadas al personal transitorio en concepto de servicios personales en relación de dependencia, que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables.

13 Servicios extraordinarios

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones. Comprende también las sumas abonadas al personal permanente y transitorio que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables.

131 Retribuciones extraordinarias

132 Sueldo anual complementario

133 Contribuciones patronales

137 Retribuciones no remunerativas

14 Asignaciones familiares

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluidos los subsidios por matrimonio, maternidad, nacimiento, adopción, escolaridad, etc.

141 Personal permanente

142 Personal temporario

143 Personal de Planta de Gabinete

144 Contratos por tiempo determinado

15 Asistencia social al personal

Gastos destinados a brindar esparcimiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye, asimismo, las contribuciones complementarias jubilatorias, las asignaciones por refrigerio y, en general, aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal.

151 Seguros de riesgo de trabajo

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

159 Asistencia social sin discriminar

Gastos destinados a atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye el pago de las contribuciones complementarias jubilatorias y otros reintegros que corresponda según la normativa vigente.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

16 Beneficios y compensaciones

Gastos por una sola vez, originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario o despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarios y no tengan la característica de la habitualidad.

161 Retiro voluntario

169 Beneficios y compensaciones sin discriminar

17 Gabinete de autoridades superiores

Gastos originados por la atención de los niveles retributivos asignados al Personal de Planta de Gabinete correspondiente a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Generales del Poder Ejecutivo. Incluye los pagos realizados en concepto de contribuciones patronales, sueldo anual complementario, asignaciones familiares, así como todo otro complemento, asistencia social, beneficio o compensación que se otorgue.

171 Retribución del cargo

173 Retribuciones que no hacen al cargo

174 Sueldo anual complementario

175 Otros gastos en personal

176 Contribuciones patronales

177 Complementos

18 Contratos por tiempo determinado

Corresponde a gastos por contrataciones de personal por tiempo determinado, comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente (Artículo 39 de la Ley N° 471 y Decreto Reglamentario N° 948-GCBA-2005).

181 Retribución del servicio

184 Sueldo anual complementario

186 Contribuciones patronales

187 Complementos

19 Personal sin discriminar

Asignación global de recursos para el refuerzo de los créditos destinados a atender gastos en personal, en el marco de las autorizaciones contenidas en el artículo 63 de la Ley N° 70.

199 Personal sin discriminar

2 Bienes de consumo

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Este grupo abarca la compra de artículos, materiales y bienes en general, que se consumen para cumplir las metas y objetivos de los programas presupuestarios.

Los insumos incluidos bajo este acápite deben reunir alguna de las siguientes condiciones: a) desaparición por su primer uso, b) rápido desgaste o deterioro, c) pérdida posterior, frecuente o inevitable, d) durabilidad no mayor de un año o e) costo unitario relativamente bajo.

21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de suministros, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 Alimentos para personas

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, agua potable, agua mineral, jugos, bebidas en sus diversas formas. Carnes y sus derivados, azúcar, edulcorantes, cereales, dulces, conservas, productos leudantes, harinas, lácteos, huevos, sal, salsas, condimentos, especias y todo otro producto apto para el consumo humano. Comprende productos alimenticios farmacéuticos y biológicos.

Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de suministros.

212 Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

213 Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

214 Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, plantas ornamentales, árboles y arbustos.

215 Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros no especificados precedentemente

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas anteriores.

22 Textiles y vestuario

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

221 Hilados y telas

Fibras, hilos y tejidos animales, vegetales, sintéticos y artificiales.

222 Prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, pantalones, camisas, corbatas, medias, cintos, guantes, guardapolvos, delantales, vestimentas para usos especiales, protectores oculares, cascos, gorras y toda otra prenda de vestir común o para usos especiales no especificada precedentemente. Galones, escudos y demás artículos de naturaleza similar. Incluye, además, los gastos originados en la readaptación, reparación o transformación de prendas de vestir.

223 Confecciones textiles

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas, ropa de cama en general, incluyendo colchones comunes de lana, de espuma de poliuretano o de materiales similares y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

229 Otros no especificados precedentemente

Otros productos textiles y prendas de vestir no especificadas precedentemente.

23 Productos de papel, cartón e impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

231 Papel y cartón de escritorio

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.

232 Papel y cartón para computación

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

233 Productos de artes gráficas

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

234 Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

235 Libros, revistas y periódicos

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas públicas o de uso de los organismos.

236 Textos de enseñanza

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, mapas, láminas, etc.

237 Especies timbradas y valores

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente, es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

239 Otros no especificados precedentemente

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

24 Productos de cuero y caucho

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

241 Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

242 Artículos de cuero

Tientos, correas, arneses, maletas, bolsones, suelas, plantillas, badana para forro, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 222. Prendas de vestir.

243 Artículos de caucho

Artículos de caucho acabados y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimiento de pisos, flotadores, etc.

244 Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles, y otros usos. Cámaras para las cubiertas descritas anteriormente.

249 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

251 Compuestos químicos

Gases industriales: aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

compuestos radiactivos para combustible nuclear. Productos para control ambiental.

252 Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental. Incluye medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

253 Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

254 Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

255 Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

256 Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasas lubricantes. Fueloil, gasoil, carbón mineral, leña, etc.

257 Asfalto y similares

Asfalto natural, asfalto derivado del petróleo y productos de origen asfáltico, tales como material selecto para balasto, para pavimentación, etc., concreto asfáltico, cemento asfáltico y emulsiones asfálticas; aditivos y otros.

258 Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, planchas de policarbonato, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificados en otros bienes de consumo.

259 Otros no especificados precedentemente

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc.

Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Incluye también los materiales fotográficos, de revelado y otros usados en radiología. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, agua de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillaje.

Insumos y reactivos de laboratorio. Productos diversos derivados del petróleo excluidos los combustibles y lubricantes.

Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

26 Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

261 Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, así como cerámica utilizada en la agricultura.

262 Productos de vidrio

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente.

263 Productos de loza y porcelana

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Artículos de loza y porcelana para diversos usos, tales como inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

264 Productos elaborados de cemento y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, azulejos, mosaicos, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de cemento, fibrocemento de celulosa, placas de cemento, fibras de celulosa y lanas minerales y materiales similares.

265 Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínca y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yesos calcinados y con sulfato de calcio.

269 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de minerales no metálicos tales como: materiales aislantes de origen mineral (lana de roca o escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos. Otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

27 Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

271 Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

272 Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

273 Material de guerra

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas y afines, etc.

274 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

279 Otros no especificados precedentemente

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

28 Minerales

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

281 Minerales metalíferos

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

282 Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural

283 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

284 Piedra, arcilla y arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

289 Otros no especificados precedentemente

Uranio, torio, talco, dolomita, silicio, azufre y otros minerales no incluidos en las partidas

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes, etc. Elementos o utensilios de limpieza tales como: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. Demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, disquetes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles y materiales eléctricos

Cables, cables armados, cables estructurados, llaves, interruptores, fichas, transformadores, prolongadores múltiples, fibra óptica, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio

Insumos de uso práctico y científico en medicina, cirugía, oftalmología, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: jeringas, agujas, apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes, compresas fenestradas, compresas de un solo uso y reusables, material de sutura, etc. Comprende útiles de uso médico, quirúrgico, odontológico, etc. descartables, reusables o que se consideran consumibles en razón de su bajo valor de adquisición, como alicates, bisturis, pinzas, etc. Incluye también los útiles menores que se usan en investigaciones y análisis en laboratorios, tales como tubos de ensayo, probetas, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, etc.

296 Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas y equipos. Comprende: repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipos de tracción, transporte y elevación, dispositivos y accesorios de plomería, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

297 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo que se utiliza en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, fratachos, garlopas, niveles, etc.

299 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

3 Servicios no personales

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamiento de edificios, terrenos y

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios profesionales, técnicos y operativos, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

31 Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua, servicios de comunicación y otros, independientemente de que dichos servicios los provea un ente estatal o privado. Incluye los gastos inherentes a la habilitación o rehabilitación de servicios, instalación o reposición de medidores, instalación de líneas telefónicas, etc.

311 Energía eléctrica

Comprende los gastos en concepto de alumbrado público y energía eléctrica para iluminación y fuerza motriz.

312 Agua

Gastos por conexión y consumo del servicio de agua corriente. Incluye la evacuación de efluentes cloacales.

313 Gas

Gastos por conexión y consumo de gas.

314 Teléfonos, telex y telefax

Gastos por servicio telefónico nacional e internacional. Incluye la cuota por servicio de telefonía celular, radiocomunicaciones, telex, fax, etc., así como los gastos por el uso de la línea telefónica para la conexión a Internet no comprendidos en la partida 318 "Internet en banda ancha". Comprende también el servicio de correo electrónico, servicio de call center, de radiomensaje y todo otro servicio prestado a través de la línea telefónica fija o móvil.

315 Correos y telégrafos

Gastos por servicios de correspondencia y envíos postales por cualquier vía y gastos por el servicio telegráfico nacional e internacional.

318 Internet en banda ancha

Gastos por el servicio de acceso a Internet en banda ancha mediante la tecnología ADSL. Excluye los gastos por el uso de la línea telefónica que deberán ser imputados a la partida 314 "Teléfonos, telex y telefax".

319 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios básicos no especificados precedentemente.

32 Alquileres y Derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; incluye el pago de las sumas pactadas por la suscripción de contratos de leasing. Abarca, asimismo, el pago de derechos sobre bienes intangibles.

321 Alquiler de edificios y locales

Comprende los gastos destinados a la locación de edificios y locales.

322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte

Locación de toda clase de maquinaria, equipo y vehículos y equipos de transporte. Se excluyen los equipos y bienes informáticos señalados en la partida 323.

323 Alquiler de equipos de computación

Locación de toda clase de equipo de computación y bienes informáticos.

324 Alquiler de fotocopiadoras

Locación de fotocopiadoras

325 Arrendamiento de tierras y terrenos

Locación de tierras y terrenos

326 Derechos de bienes intangibles

Pago de derechos sobre bienes intangibles, tales como derechos de autor, patentes y marcas.

327 Leasing

Comprende la transferencia, durante un plazo determinado, de bienes mediante la

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

suscripción de un contrato que otorga al tomador, al término de ese plazo, la opción de devolverlos, renovar el contrato, o ejercer, eventualmente, la opción de compra de los bienes (leasing operativo). Se utiliza para la contratación de cosas muebles e inmuebles, marcas, patentes o modelos industriales y software, tales como vehículos, equipos de computación, edificios, equipos médicos, máquinas, etc.

Excluye las operaciones de leasing financiero, esto es aquellas en que las que se reconoce al tomador una opción de compra irrevocable, las que deben ser consideradas como gastos de capital. Dentro del leasing financiero quedan comprendidos los contratos de llave en mano.

329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que se describen a continuación:

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservación y reparación de inmuebles que tienden a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte, cambio de desagües, destape de cañerías, mantenimiento correctivo y reparación de cortinados, toldos, visillos, persianas de pvc, cortinas de enrollar, y todo otro tipo de reparaciones, refacciones menores y mantenimientos conservativos. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

332 Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento conservativo y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento. Incluye el mantenimiento y actualización del software correspondiente a los sistemas informáticos de propiedad institucional, para mantener su vigencia y utilidad.

334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, pavimentos de aceras, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

335 Limpieza, aseo y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.

336 Mantenimiento de espacios verdes

Gastos de preservación, recuperación y mantenimiento de espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica.

338 Higiene urbana

Servicios de recolección de residuos, barrido y limpieza del ejido urbano, incluyendo el mantenimiento y limpieza de los sumideros y desagües pluviales. Comprende, asimismo, el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (residuos patológicos hospitalarios, sustancias y desechos tóxicos o inflamables, etc.).

339 Otros no especificados precedentemente

Otros gastos de reparación o mantenimiento conservativo y limpieza no especificados precedentemente. Incluye asimismo los servicios de limpieza y mantenimiento de predios, de cursos y espejos de agua, de mantenimiento alumbrado público, control de plagas, etc.

34 Servicios profesionales, técnicos y operativos

Servicios prestados por personas físicas, comprenden el pago de honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas, técnicos y operarios, sin relación de dependencia. Incluye los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.; la contratación de servicios para la realización de un producto determinado, etc. Comprende, asimismo, las contrataciones de carácter cultural o recreativo.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

Comprende gastos por servicios relacionados con estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

342 Médicos y sanitarios

Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos médico-sanitarios.

343 Jurídicos

Gastos por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico.

344 Contabilidad y auditoría

Gastos por servicios profesionales de carácter económico, contable y de auditoría.

345 De capacitación

Gastos por servicios prestados por profesionales, expertos, docentes, etc. en la organización y dictado de cursos de capacitación. Comprende los servicios de talleristas que dicten cursos hacia adentro y afuera de la organización.

346 De informática y sistemas computarizados

Servicios prestados por personas físicas relacionados con la puesta en marcha de sistemas informáticos electrónicos.

347 Artísticos, culturales y recreativos

Gastos destinados al pago de servicios artísticos, culturales y recreativos.

349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios especializados, comerciales y financieros

Comprende, además de los servicios comerciales y financieros, los servicios especializados prestados por personas jurídicas.

351 Transporte y almacenamiento

Transporte de personas, servicios de charter, remis y otros. Incluye los pasajes para invitados especiales, huéspedes oficiales, etc.

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Servicios de logística. Incluye, asimismo, el servicio de mudanzas, las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes. Servicios de mensajería. Servicios de depósito y estibaje, almacenamiento de insumos, bienes muebles y otros materiales. Servicios de depósito temporario o guarda con seguridad para distintos bienes.

352 Servicios especializados

Comprende los servicios especializados, técnicos, de consultoría y asesoría prestados por personas jurídicas de derecho público o privado, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.; la contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios especiales, para la realización de un producto determinado, etc.

Incluye todas las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y operativos cuya prestación esté a cargo de personas jurídicas públicas o privadas.

353 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia y encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, científico y técnico. Incluye también las suscripciones o contrataciones de servicios de información por medios electrónicos de transmisión de datos, textos o similares, los servicios de recortes periodísticos, etc. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 233 "Productos de artes gráficas".

354 Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas. Incluye el pago de las contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)

355 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, servicio de banca electrónica, etc.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

356 Sistemas informáticos y de registro

Servicios de sistemas de registro e información prestados por personas jurídicas públicas o privadas; se incluyen los gastos inherentes a la conexión, como instalación, tendido y puesta en funcionamiento.

357 Servicios de acceso a Internet y de *streaming*

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de los servicios de conexión a Internet, excluidos los prestados por medio de la tecnología ADSL que deben ser imputados en la partida 318 "Internet en banda ancha".

Comprende los pagos por la transmisión de audio y video por Internet en tiempo real o bajo demanda (*streaming*).

358 Servicio de vigilancia

Gastos destinados al pago de servicios de seguridad y vigilancia prestados por instituciones o empresas de seguridad.

359 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios comerciales, financieros o especializados no especificados precedentemente.

36 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda.

361 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Publicación de edictos, campañas de difusión, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

369 Otros no especificados precedentemente

37 Pasajes, viáticos y movilidad

Comprende los servicios y conceptos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones. Excluye los importes abonados al personal en concepto de gastos de movilidad.

372 Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, en los términos de la legislación vigente.

378 Movilidad

Importes que se abonan al personal que presta servicios en la vía pública en concepto de gastos de movilidad, en los términos de la reglamentación vigente.

379 Otros no especificados precedentemente

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

Comprende los conceptos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

381 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

382 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

383 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

384 Multas y recargos

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera que fuese el origen del pago a realizar.

385 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación con una unidad de producción, de

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

venta, de explotación, etc., cualquiera que sea la denominación asignada a su beneficiario.

386 Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales

Gastos originados en sentencias judiciales firmes contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en acuerdos de partes, incluyendo los resultantes de procesos de mediación, en donde éste deba hacerse cargo, comprende las costas y todo otro gasto derivado del procedimiento en el poder judicial. Incluye también los gastos en concepto de indemnizaciones por pérdidas o deterioros sufridos por terceros.

389 Otros no especificados precedentemente

Otros impuestos, derechos y tasas no especificados precedentemente.

39 Otros servicios

Comprende los servicios y conceptos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

391 Servicios de ceremonial

Gastos en concepto de recepción y atención de huéspedes oficiales y personalidades. Comprende los gastos destinados a homenajes, actos patrióticos, agasajos, etc.

392 Servicios de comidas, viandas y refrigerios

Gastos en concepto de servicios integrales de alimentación en escuelas, hospitales, etc.

395 Convenios de asistencia técnica

Gastos originados en acuerdos de cooperación con entidades gubernamentales, no gubernamentales, universidades, institutos universitarios y otras organizaciones de carácter científico y técnico con el fin de recibir asistencia técnica en forma directa por parte de la institución o a través de personas contratadas al efecto.

398 Premios y reconocimientos

Gastos originados en la concesión de premios y reconocimientos por actividades destacadas en el campo de la educación, la cultura, el deporte, etc. Comprende, asimismo, los reconocimientos al mérito. Comprende los gastos de diseño y elaboración de certificados, medallas, estatuillas, etc., que se entreguen como galardón a la persona homenajeada. Incluye también los gastos que se originen en los premios adquisición y la contratación de los respectivos jurados.

399 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios varios no especificados precedentemente.

4 Bienes de uso

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un periodo dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Comprende los gastos destinados a incrementar la capacidad de prestación o de producción y/o la eficiencia de un activo fijo o a ampliar su vida útil. Incluye, asimismo, los activos intangibles, así como las inversiones destinadas a su desarrollo e innovación. Deberán incluirse los gastos generados por la adquisición y construcción de bienes de uso propio y aquellos adquiridos o construidos para ser transferidos a terceros, así como los correspondientes a los trabajos preliminares a la ejecución de una obra pública.

41 Bienes preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso. Incluye los gastos de escrituración.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan; fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

413 Otros bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo, formando parte de un todo indivisible, así como las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes y la recuperación de tierras bajas y anegadizas. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos. Comprende los trabajos preliminares, entre otros los relevamientos cartográficos, catastrales, geológicos, estudios de suelos, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con un objetivo determinado.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, para salud, seguridad, educación, cultura, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios. Incluye también las ampliaciones, remodelaciones, reparaciones mayores o extraordinarias y otras obras mejorativas, así como los trabajos preliminares para la realización de una obra pública.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes, diques y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común. Incluye también las ampliaciones, remodelaciones, reparaciones mayores o extraordinarias y otras obras mejorativas, así como los trabajos preliminares para la realización de una obra pública.

423 Relleno sanitario

Gastos originados en el proceso de ingeniería ambiental por el cual se recuperan extensiones marginales (terrenos bajos y anegadizos) mediante la utilización de basura compactada.

43 Maquinaria y equipo

Comprende los servicios y conceptos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable), etc. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, moto niveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación. Comprenden, entre otros, mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, camas ortopédicas, colchones de uso terapéutico, etc. Excluye los útiles menores médico-quirúrgicos incluidos en la partida 295. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptores de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en navegación marítima y aérea, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación.

Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

435 Equipo educacional, cultural y recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), instrumentos para dibujo, pintura, escultura, música (mesas de dibujo, caballetes, cinceles, instrumentos musicales, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipos para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos, etc.) y otros elementos destinados a actividades educativas, culturales, deportivas o recreativas. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, teclados, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, elementos accesorios afines, etc. Quedan comprendidas exclusivamente las partes físicas (hardware). Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

437 Equipo de oficina y mobiliario

Equipamiento y mobiliario de distinta índole para oficinas tales como: estanterías, escritorios, ficheros, percheros, mesas para computación, mesas para dibujo, para teléfono, etc., máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de reproducción de copias, etc. Mobiliario para acondicionamiento de ambientes tales como: mesas, sillas, sillones, armarios, vitrinas, mesadas, botiquines, etc., y artefactos de confort (heladeras, cocinas, equipos de aire acondicionado, termotanques, etc.) Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc. y máquinas y herramientas para torneado, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

439 Equipos varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

Otros mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

44 Equipo de seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público y a la seguridad en general.

441 Equipo de seguridad

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

La adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas cualquiera sea el sistema, video cassettes impresos, discos fonoelectrónicos, cassettes, discos compactos, dvd, cd roms y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

451 Libros, revistas y otros elementos de colección

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

46 Obras de arte

Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

461 Obras de arte

47 Semovientes

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

471 Semovientes

48 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Incluye los gastos destinados al desarrollo y mantenimiento perfecto, evolutivo y adaptativo así como las inversiones destinadas a la investigación, desarrollo e innovación del software institucional.

481 Programas de computación

Gastos por programas, bases de datos, documentos, procesamientos y rutinas asociados con un sistema de computación. Incluye el pago de las licencias por el uso de programas y su documentación completa asociada así como los gastos destinados al desarrollo e innovación del software institucional.

489 Otros activos intangibles

Otros activos intangibles y desarrollos no incluidos en la partida parcial anterior.

49 Otros bienes de uso e inversiones

Otros bienes de uso e inversiones en mejoras, innovación y desarrollo no especificados en las partidas precedentes.

491 Otros bienes de uso no especificados precedentemente

492 Otros gastos de inversión

5 Transferencias

Las transferencias constituyen transacciones no recuperables, en dinero o en especie, destinadas a financiar a agentes económicos. No involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios, es decir que no son reintegrables por los beneficiarios.

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

511 Jubilaciones, retiros y/o pensiones

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones, retiros y/o pensiones.

512 Subsidios, transferencias y apoyos

Asignaciones destinadas a otorgar ayudas en dinero, especie o servicios, con fines de interés social, a personas físicas o a personas jurídicas sin fines de lucro.

513 Becas y otros subsidios

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como los subsidios vitalicios otorgados, de acuerdo con la legislación vigente, a los ganadores de premios a la labor teatral, a la producción literaria, plástica, musical, etc.

Comprende, asimismo, los convenios de pasantía para el entrenamiento y formación de alumnos de instituciones secundarias y terciarias.

514 Ayudas sociales a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Incluye el pago a beneficiarios de programas de promoción del empleo y capacitación laboral implementados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

515 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

516 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro. Comprende subsidios otorgados a instituciones intermedias tales como asociaciones cooperadoras escolares, mutuales, organismos de colaboración vecinal, etc.

518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a la promoción del cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

519 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

521 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipos, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro

Subsidios a otras instituciones sin fines de lucro destinados a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital de empresas del sector privado.

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

Transferencias para financiar gastos corrientes otorgadas a instituciones de la administración nacional.

531 A la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

532 A instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

533 A instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

534 A otras instituciones públicas nacionales

Transferencias a otras instituciones públicas nacionales otorgadas por organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

Transferencias para financiar gastos de capital otorgadas a instituciones de la administración nacional.

541 A la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

542 A instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

543 A instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

544 A otras instituciones públicas nacionales

Transferencias a otras instituciones públicas nacionales otorgadas por organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

55 Transferencias al Sector Público empresarial

Transferencias a empresas y sociedades estatales

551 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos corrientes.

552 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes

Transferencias a empresas públicas no financieras para gastos de explotación.

553 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes

Transferencias a empresas públicas multinacionales para gastos de explotación.

556 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos de capital.

557 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital

Transferencias a empresas públicas no financieras para atender gastos de capital.

558 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos de capital

Transferencias a empresas públicas multinacionales para atender gastos de capital.

56 Transferencias a universidades

Transferencias a universidades otorgadas por organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

561 Transferencias a universidades para financiar gastos corrientes

Transferencias originadas en convenios de pasantías celebrados con universidades para el entrenamiento y formación de recursos humanos u otros donde no exista contraprestación.

562 Transferencias a universidades para financiar gastos de capital

Transferencias otorgadas a universidades para atender erogaciones de capital.

57 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes

Subsidios destinados a los estados provinciales y municipalidades que tengan por objeto

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

expreso financiar sus erogaciones corrientes.

571 Transferencias a gobiernos provinciales

Subsidios otorgados a las provincias para atender sus erogaciones corrientes.

572 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

573 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

574 Transferencias a entes tripartitos

Subsidios otorgados a entes tripartitos para atender sus erogaciones corrientes.

575 Transferencias a otras instituciones públicas provinciales

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

576 Transferencias a gobiernos municipales

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones corrientes.

577 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales

Subsidios otorgados a instituciones financieras municipales para atender sus erogaciones corrientes.

578 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras municipales para atender sus erogaciones corrientes.

579 Transferencias a otras instituciones públicas municipales

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas municipales para atender sus erogaciones corrientes.

58 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital

Comprende las siguientes parciales:

581 Transferencias a gobiernos provinciales

Subsidios otorgados a las provincias para atender sus erogaciones de capital.

582 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital.

583 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital.

584 Transferencias a entes tripartitos

Subsidios otorgados a entes tripartitos para atender sus erogaciones de capital.

585 Transferencias a otras instituciones públicas provinciales

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas provinciales para atender sus erogaciones de capital.

586 Transferencias a gobiernos municipales

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital.

587 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales

Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras municipales para atender sus erogaciones de capital.

588 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras municipales para atender sus erogaciones de capital.

589 Transferencias a otras instituciones públicas municipales

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas municipales para atender sus erogaciones de capital.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

59 Transferencias al exterior

Gastos en concepto de contribución o cuotas que se realizan a favor de organismos e instituciones internacionales en los que se participe en condiciones de afiliado miembro. Incluye erogaciones por becas de capacitación e investigación y ayuda a personas en el exterior.

591 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros y que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destino la atención de gastos corrientes.

592 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes

Gastos que se realizan a favor de organismos e instituciones internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de afiliado miembro.

596 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros y que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destino la atención de gastos de capital.

597 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales para atender sus gastos de capital.

6 Activos financieros

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que se detallan a continuación:

61 Aportes de capital

Comprende las siguientes parciales:

611 Aportes de capital a empresas privadas nacionales

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas privadas nacionales.

612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras.

613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras.

614 Aportes de capital a organismos internacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos internacionales.

616 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

62 Préstamos a corto plazo

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sector público y al sector privado y externo.

621 Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le concede al sector privado.

622 Préstamos a corto plazo al sector público nacional

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sector público nacional: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas nacionales.

623 Préstamos a corto plazo a provincias

Préstamos directos a corto plazo otorgados a provincias: administración central provincial, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas provinciales.

624 Préstamos a corto plazo a municipalidades

Préstamos directos a corto plazo otorgados a municipalidades: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas municipales.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

626 Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones públicas financieras.

627 Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas y sociedades del estado no financieras.

629 Préstamos a corto plazo al sector externo

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones del sector externo.

63 Préstamos a largo plazo

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sector público y a los sectores privado y externo.

631 Préstamos a largo plazo al sector privado

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

632 Préstamos a largo plazo al sector público nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público nacional: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas nacionales.

633 Préstamos a largo plazo a provincias

Préstamos directos a largo plazo concedidos a las provincias: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas provinciales.

634 Préstamos a largo plazo a municipalidades

Préstamos directos a largo plazo concedidos a las municipalidades: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas municipales.

636 Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras.

637 Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas y sociedades del estado no financieras.

639 Préstamos a largo plazo al sector externo

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones del sector externo.

64 Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

641 Títulos y valores en moneda nacional

Adquisición de títulos y valores en moneda nacional.

646 Títulos y valores en moneda extranjera

Adquisición de títulos y valores en moneda extranjera.

65 Incremento de disponibilidades saldo final

Asignación de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

651 Incremento de caja y banco libre disponibilidad

652 Incremento de caja y banco recursos afectados

653 Incremento de caja y banco fondos constituidos

654 Incremento de inversiones financieras temporarias

66 Otras inversiones financieras

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

661 Otros incrementos de disponibilidades

662 Otros incrementos de inversiones financieras

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

67 Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

671 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

672 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

676 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

677 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo. Incluye los gastos originados en la constitución de Fondos Fiduciarios de propiedad de Jurisdicciones y Entidades correspondientes a la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma.

68 Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permiten, durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

681 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

682 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

686 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a largo plazo.

687 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementan la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

69 Incremento de activos diferidos, adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado.

Gastos en concepto de anticipos financieros, activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del sector público y a Empresas y Sociedades del Estado para mandas o por la ejecución de obra pública.

691 Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

692 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

693 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo.

Gastos destinados a la atención de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a los fines de la ejecución en el corto plazo de obras encomendadas por el Poder Ejecutivo.

694 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la ejecución de obra pública.

Gastos destinados a la atención de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado otorgados para financiar la ejecución de obra pública.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

695 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital

Gastos en concepto de aportes irrevocables no capitalizados a Empresas y Sociedades del Estado imputables a futuros aumentos de capital.

696 Incrementos de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

697 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

698 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a largo plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo.

Gastos destinados a la atención de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a los fines de la ejecución en el largo plazo de obras encomendadas por el Poder Ejecutivo.

7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

71 Servicio de la deuda interna

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda interna de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

711 Intereses de la deuda interna a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna a corto plazo de los organismos públicos.

712 Amortización de la deuda interna a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública interna a corto plazo de los organismos públicos.

713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública interna a corto plazo.

714 Intereses de la deuda interna a corto plazo – Letras del Tesoro

Gastos destinados a atender los intereses devengados por Letras del Tesoro de corto plazo.

715 Intereses de los certificados de cancelación de deuda Ley N° 2.180

Gastos destinados a atender los intereses devengados por los certificados de deuda Ley N° 2180.

716 Intereses de la deuda interna a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna a largo plazo de los organismos públicos.

717 Amortización de la deuda interna a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública interna a largo plazo de los organismos públicos.

718 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a largo plazo.

719 Primas de emisión de valores públicos en moneda nacional

Gastos por colocaciones de valores públicos bajo la par que corresponde tratar como intereses de la deuda pública en moneda nacional.

72 Servicio de la deuda externa

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda externa de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos,

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

721 Intereses de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

722 Amortización de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

726 Intereses de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

727 Amortización de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

728 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

729 Primas de emisión de valores públicos en moneda extranjera

Gastos por colocaciones de valores públicos bajo la par que corresponde tratar como intereses de la deuda pública en moneda extranjera. Estos gastos se originan en las diferencias por colocaciones de valores públicos en moneda extranjera en las que la percepción efectiva de fondos es inferior al valor del préstamo que corresponde amortizar.

73 Intereses por préstamos y otras deudas

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de los préstamos de corto y largo plazo y los intereses de certificados de deuda.

731 Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector público nacional: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas nacionales.

733 Intereses de préstamos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las provincias: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas provinciales.

734 Intereses de préstamos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas municipales.

736 Intereses de préstamos de empresas públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas no financieras.

737 Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de instituciones públicas financieras.

738 Intereses de préstamos de instituciones públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de instituciones públicas no financieras.

739 Intereses de préstamos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

74 Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial, de los préstamos a corto plazo.

741 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

742 Préstamos recibidos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas nacionales.

743 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas provinciales

744 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas municipales.

746 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de empresas públicas no financieras.

747 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de instituciones públicas financieras.

749 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

75 Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial, de los préstamos a largo plazo.

751 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752 Préstamos recibidos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas nacionales.

753 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas provinciales.

754 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas municipales.

756 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de empresas públicas no financieras.

757 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos recibidos de instituciones públicas financieras.

758 Préstamos recibidos de instituciones públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos recibidos de instituciones públicas no financieras.

759 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos otorgados por el

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

sector externo.

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales, a corto plazo.

763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

765 Disminución de otros pasivos - Certificados de deuda Ley N° 2.810

Gastos correspondientes a la emisión de los certificados de Cancelación de Deudas autorizada por la Ley N° 2.810.

766 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

767 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales, a largo plazo.

768 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

769 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que se detallan a continuación:

771 Disminución de depósitos a la vista

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

78 Disminución de otros pasivos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos, durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para cuentas incobrables, durante el ejercicio.

783 Disminución de provisiones para autoseguro.

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.

784 Disminución de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

785 Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

79 Conversión de la deuda y otros gastos por deuda pública

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo. Incluye asimismo, otros gastos por deuda pública no contemplados en las demás partidas principales de este inciso.

791 Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

792 Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

793 Conversión de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten disminuir los préstamos internos a largo plazo convirtiéndolos en préstamos internos a corto plazo.

794 Conversión de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten disminuir los préstamos externos a largo plazo convirtiéndolos en préstamos externos a corto plazo.

799 Otros gastos por deuda pública

Otros gastos por deuda pública no incluidos en otras partidas parciales del inciso 7 "Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos".

8 Otros gastos

Partidas de gastos para el Sector Público no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros, pero en todos los casos representan gastos o costos de las jurisdicciones, entidades, empresas o instituciones públicas financieras.

81 Intereses de instituciones públicas financieras

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

811 Intereses de instituciones públicas financieras

82 Depreciación y amortización

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

821 Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

822 Amortización del activo intangible

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la entidad.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

83 Descuentos y bonificaciones

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realizan las instituciones en concepto de descuentos y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

831 Descuentos por ventas

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o crédito que ocurren en el ejercicio.

832 Bonificaciones por ventas

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

84 Otras pérdidas

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir los organismos del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras, pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguro, reservas técnicas, primas de emisión.

841 Cuentas incobrables

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de constituir una provisión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la provisión y debitarse directamente con cargo a deudores.

842 Pérdida de inventarios

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

843 Autoseguro

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

844 Pérdida en operaciones cambiarias

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

845 Pérdida en venta de activos

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos, intangibles, valores que no otorgan propiedad, títulos, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor contable del activo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

846 Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

847 Otras pérdidas ajenas a la operación

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas de los organismos del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de las de operación.

848 Reservas técnicas

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas sobre la base de cálculos actuariales.

849 Primas de emisión de valores públicos

Apropiaciones en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

85 Disminución del patrimonio

Comprende los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

851 Disminución del capital

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

852 Disminución de las reservas

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

853 Disminución de los resultados acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del mismo por el órgano de dirección máxima de la institución.

86 Crédito adicional

Asignación de recursos para el refuerzo de créditos destinados a atender gastos corrientes, erogaciones de capital o aplicaciones financieras, en el marco de las autorizaciones contenidas en el artículo 63 de la Ley N° 70.

861 Crédito adicional para erogaciones corrientes

Crédito global de refuerzo para financiar erogaciones corrientes.

862 Crédito adicional para erogaciones de capital

Crédito global de refuerzo para financiar erogaciones de capital.

863 Crédito adicional para aplicaciones financieras

Crédito global de refuerzo para aplicaciones financieras.

9 Gastos figurativos

Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social y entes autárquicos cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante de dicho Presupuesto.

91 Gastos figurativos de la administración gubernamental para transacciones corrientes

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades autárquicas e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes.

911 Contribución a la administración central

912 Contribución a organismos descentralizados

913 Contribución a instituciones de seguridad social

92 Gastos figurativos de la administración gubernamental para transacciones de capital

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades autárquicas e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

921 Contribución a la administración central

922 Contribución a organismos descentralizados

923 Contribución a instituciones de seguridad social

93 Gastos figurativos de la administración gubernamental para aplicaciones financieras

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades autárquicas e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

931 Contribución a la administración central

932 Contribución a organismos descentralizados

933 Contribución a instituciones de seguridad social

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

B. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza económica de las transacciones que realiza el sector público, con el fin de evaluar el impacto y las repercusiones que generan sus acciones. En tal sentido, el gasto económico puede realizarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

Sus diferentes componentes se diseñan a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales, a fin de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado.

Su comparación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a las que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía nacional.

Objetivos

Entre las finalidades de esta clasificación pueden mencionarse:

- Permitir la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.
- Identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.
- Facilitar las proyecciones con fines de análisis macroeconómico.
- Servir como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.
- Permitir conocer, mediante la desagregación de los gastos corrientes, la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.
- Poner de manifiesto la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.

Aspectos Generales

Las cuentas de la clasificación económica se relacionan con el clasificador por objeto del gasto, ya que éste proporciona los elementos necesarios para definir su estructura básica. Esta información debe ser relacionada con la que proviene de la clasificación programática del gasto, por cuanto todos los gastos correspondientes a la categoría programática "proyecto" se consideran Inversión real directa, esto es gastos de capital, aun cuando correspondan a proyectos ejecutados por administración (servicios personales y no personales, bienes de consumo, transferencias corrientes, etc.), en vista de que se destinan a incrementar la capacidad instalada del sector público.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

Catálogo de cuentas

2. Gastos

2.1.0.0 Gastos corrientes

2.1.1.0 Gastos de operación de Empresas y Sociedades del Estado

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Bienes y Servicios
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Previsiones
- 2.1.1.6 Variación de existencias
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2.0 Remuneraciones al personal

2.1.3.0 Gastos de consumo

- 2.1.3.1 Bienes de Consumo
- 2.1.3.2 Servicios no Personales
- 2.1.3.3 Impuestos indirectos
- 2.1.3.4 Depreciación y amortización
- 2.1.3.5 Previsiones y reservas técnicas
- 2.1.3.6 Variación de existencias

2.1.4.0 Rentas de la propiedad

- 2.1.4.1 Intereses
- 2.1.4.2 Arrendamientos de tierras y terrenos
- 2.1.4.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.5.0 Impuestos directos

2.1.6.0 Otras pérdidas

2.1.7.0 Transferencias corrientes

- 2.1.7.1 Al sector privado
- 2.1.7.2 Al sector público
- 2.1.7.3 Al sector externo

2.1.8.0 Gastos figurativos para transacciones corrientes

2.1.9.0 Crédito adicional para gastos corrientes

2.2.0.0 Gastos de capital

2.2.1.0 Inversión real directa por terceros

- 2.2.1.1 Edificios e instalaciones
- 2.2.1.2 Construcciones del dominio privado
- 2.2.1.3 Construcciones del dominio público
- 2.2.1.4 Maquinaria y equipo

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

2.2.1.7 Incremento de existencias

2.2.1.8 Tierras y terrenos

2.2.1.9 Activos intangibles

2.2.2.0 Inversión real directa por producción propia¹³

2.2.2.1 Remuneraciones

2.2.2.2 Bienes de Consumo

2.2.2.3 Servicios no personales

2.2.2.4 Bienes de Uso

2.2.2.5 Transferencias

2.2.2.6 Activos Financieros

2.2.2.8 Otros Gastos

2.3.3.0 Transferencias de capital

2.2.3.1 Al sector privado

2.2.3.2 Al sector público

2.2.3.3 Al sector externo

2.2.4.0 Inversión financiera¹⁴

2.2.4.1 Aportes de capital

2.2.4.2 Concesión de préstamos de corto plazo

2.2.4.3 Concesión de préstamos de largo plazo

2.2.5.0 Gastos figurativos para transacciones de capital

2.2.9.0 Crédito adicional para gastos de capital

2.3.0.0 Aplicaciones financieras

2.3.1.0 Inversión financiera¹⁵

2.3.1.1 Incremento de disponibilidades Saldo Final

2.3.1.2 Adquisición de títulos y valores

2.3.1.3 Incremento de otros activos financieros

2.3.1.6 Aportes de capital¹⁶

2.3.1.7 Concesión de préstamos de corto plazo⁴

2.3.1.8 Concesión de préstamos de largo plazo⁴

2.3.2.0 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo

2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo

2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo

2.3.2.5 Disminución de otros pasivos

2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo

2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo

2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo

2.3.2.9 Amortización de deuda no financiera

¹³ Corresponde imputar como Inversión real directa por producción propia todos los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto", cuando sea administrado en forma directa.

¹⁴ Gastos generados por el subsector Administración Pública no Financiera por transacciones que se realizan en consecución de objetivos de política fiscal.

¹⁵ Gastos originados en transacciones destinadas a administrar la liquidez.

¹⁶ Gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y por el Sector Público Financiero de la Ciudad por transacciones que se realizan con el fin de administrar la liquidez.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

2.3.3.0 Disminución del patrimonio

2.3.3.1 Disminución de capital

2.3.3.2 Disminución de reservas

2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4.0 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

2.3.4.1 Conversión de la deuda interna

2.3.4.2 Conversión de la deuda externa

2.3.4.3 Otros gastos por deuda pública

2.3.5.0 Gastos figurativos para aplicaciones financieras

2.3.9.0 Crédito adicional para aplicaciones financieras

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

RELACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

Clasificación Económica	Clasificación por Objeto	Excluir
2. Gastos		
2.1 Gastos corrientes		
2.1.1 Gastos de operación de Empresas y Sociedades del Estado	No clasificado	
2.1.1.1 Remuneraciones	No clasificado	
2.1.1.2 Bienes y Servicios	No clasificado	
2.1.1.3 Impuestos indirectos	No clasificado	
2.1.1.4 Depreciación y amortización	No clasificado	
2.1.1.5 Previsiones	No clasificado	
2.1.1.6 Variación de existencias	No clasificado	
2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones	No clasificado	
2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras	No clasificado	
2.1.2 Remuneraciones al Personal¹⁷	100	
2.1.3 Gastos de consumo		
2.1.3.1 Bienes de Consumo	200	
2.1.3.2 Servicios No Personales	300-713-718-723-728	325-326-381-382
2.1.3.3 Impuestos indirectos	381	
2.1.3.4 Depreciación y amortización	820	
2.1.3.5 Previsiones y reservas técnicas	841-843-848	
2.1.3.6 Variación de existencias	No clasificado	
2.1.4 Rentas de la propiedad		
2.1.4.1 Intereses	711-714-715-716-721-726-730	
2.1.4.2 Arrendamientos de tierras y terrenos	325	
2.1.4.3 Derechos sobre bienes intangibles	326	
2.1.5 Impuestos directos	382	
2.1.6 Otras pérdidas	840-830	841-843-848
2.1.7 Transferencias corrientes		
2.1.7.1 Al sector privado	510	
2.1.7.2 Al sector público	530-551-552-561-570	
2.1.7.3 Al sector externo	553-591-592	
2.1.8 Gastos figurativos para transacciones corrientes	910	
2.1.9 Crédito adicional para gastos corrientes	861	
2.2 Gastos de capital		
2.2.1 Inversión real directa por terceros		
2.2.1.1 Edificios e instalaciones	412	
2.2.1.2 Construcciones del dominio privado	421	
2.2.1.3 Construcciones del dominio público	422-423	
2.2.1.4 Maquinaria y equipo	430-440-450-460-470-413-490	
2.2.1.7 Incremento de existencias	No clasificado	
2.2.1.8 Tierras y terrenos	411	
2.2.1.9 Activos intangibles	480	
2.2.2 Inversión Real Directa por Producción Propia¹⁸		
2.2.2.1 Remuneraciones	100	
2.2.2.2 Bienes de Consumo	200	
2.2.2.3 Servicios no personales	300	
2.2.2.4 Bienes de Uso	400	420
2.2.2.5 Transferencias	500	
2.2.2.6 Activos Financieros	600	
2.2.2.8 Otros Gastos	840	

¹⁷ Gastos realizados por las jurisdicciones y las Entidades que integran el subsector Administración Pública no Financiera.

¹⁸ Corresponde imputar a este concepto todos los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto", cuando sea administrado en forma directa.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Clasificación Económica	Clasificación por Objeto	Excluir
2.2.3 Transferencias de capital		
2.2.3.1 Al sector privado	520	
2.2.3.2 Al sector público	540-556-557-580-562	
2.2.3.3 Al sector externo	558-596-597	
2.2.4 Inversión financiera ¹⁹		
2.2.4.1 Aportes de capital	610	
2.2.4.2 Concesión de préstamos de corto plazo	620	
2.2.4.3 Concesión de préstamos de largo plazo	630	
2.2.5 Gastos figurativos para transacciones de capital	920	
2.2.9 Crédito adicional para gastos de capital	862	
2.3 Aplicaciones financieras		
2.3.1 Inversión financiera ²⁰		
2.3.1.1 Incremento de disponibilidades Saldo Final	650	
2.3.1.2 Adquisición de títulos y valores	640	
2.3.1.3 Incremento de otros activos financieros	660-670-680-690	
2.3.1.6 Aportes de capital ²¹	No clasificado	
2.3.1.7 Concesión de préstamos de corto plazo ⁵	No clasificado	
2.3.1.8 Concesión de préstamos de largo plazo ⁵	No clasificado	
2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos		
2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo	712	
2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo	722	
2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo	740	
2.3.2.5 Disminución de otros pasivos	760-770-780	
2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo	717	
2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo	727	
2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo	750	
2.3.3 Disminución del patrimonio		
2.3.3.1 Disminución de capital	851	
2.3.3.2 Disminución de reservas	852	
2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados	853	
2.3.4 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo		
2.3.4.1 Conversión de la deuda interna		
2.3.4.2 Conversión de la deuda externa	791-793	
2.3.4.3 Otros gastos por deuda pública	792-794	
	799	
2.3.5 Gastos figurativos para aplicaciones financieras	930	
2.3.9 Crédito adicional para aplicaciones financieras	863	

¹⁹ Gastos generados por las jurisdicciones y las entidades que integran el subsector Administración Pública no Financiera en consecución de objetivos de política fiscal.

²⁰ Gastos originados en transacciones destinadas a administrar la liquidez.

²¹ Gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y por el Sector Público Financiero de la Ciudad por transacciones que se realizan con el fin de administrar la liquidez.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

Descripción de cuentas

La Clasificación Económica ordena los gastos públicos en: corrientes, capital y aplicaciones financieras. La descripción resumida que se formula a continuación tiene como fin facilitar su interpretación y asegurar su aplicación homogénea. Cabe indicar que esta descripción se efectúa en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y de la naturaleza del agente económico receptor del mismo.

2.1.0.0 Gastos corrientes

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

2.1.1.0 Gastos de operación de Empresas y Sociedades del Estado

Incluyen los gastos en que incurren las empresas públicas relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización y los impuestos que se originan en el proceso de producción.

2.1.2.0 Remuneraciones al Personal

Erogaciones destinadas al pago de las remuneraciones del personal de la Administración Gubernamental, comprenden todos los gastos relacionados, incluyendo las contribuciones patronales, las asignaciones familiares, los servicios extraordinarios y las prestaciones sociales.

2.1.3.0 Gastos de consumo

Son las erogaciones que realiza la Administración Gubernamental en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde.

2.1.4.0 Rentas de la propiedad

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública, de primas de emisión de valores públicos y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

2.1.7.0 Transferencias corrientes

Constituyen transacciones, en dinero o en especie, destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios, es decir que no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "prestaciones de la seguridad social".

2.1.8.0 Gastos figurativos para transacciones corrientes

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Gubernamental para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

2.1.9.0 Crédito adicional para gastos corrientes

Constituye un concepto de carácter corriente que responde a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 70, cuya asignación estará a disposición del Poder Ejecutivo para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio económico-financiero.

2.2.0.0 Gastos de capital

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

2.2.1.0 Inversión real directa por terceros

Son gastos destinados a la adquisición de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.

Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición o instalación de activos fijos

El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capitales disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas.

La inversión real también incluye las compras de tierras y terrenos y los activos intangibles.

2.2.2.0 Inversión real directa por producción propia

Corresponde a los mismos conceptos que el subsector 2.1 "Inversión real directa por producción de terceros" y corresponde a aquellos gastos destinados a la producción por cuenta propia de bienes de capital. Comprende los gastos por materiales y factores de producción, incluyendo la mano de obra.

2.2.3.0 Transferencias de capital

Las transferencias de capital son gastos, en dinero o especie, sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

2.2.4.0 Inversión financiera

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos del capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

2.2.5.0 Gastos figurativos para transacciones de capital

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Gubernamental para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2.2.9.0 Crédito adicional para gastos de capital

Responde al concepto establecido en el artículo 63 de la Ley N° 70.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

2.3.0.0 Aplicaciones financieras

La clasificación de las transacciones relativas a las aplicaciones financieras, tiene por objeto indicar el uso de los fondos disponibles de un superávit, a fin de medir el efecto de las operaciones de financiamiento del gobierno en la economía. Se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

2.3.1.0 Inversión financiera

Los activos financieros provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, en moneda nacional o moneda extranjera, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

2.3.2.0 Amortización de la deuda pública y disminución de otros pasivos

Comprende la amortización de la deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc., colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos o deuda no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo.

Las erogaciones para amortizar pasivos abarcan la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

2.3.3.0 Disminución del patrimonio

Comprende transacciones que implican disminuciones en el capital, las reservas o el resultado del ejercicio.

2.3.4.0 Gastos figurativos para aplicaciones financieras

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Gubernamental para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2.3.9.0 Crédito adicional para aplicaciones financieras

Responde al concepto establecido en el artículo 63 de la Ley N° 70.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

C. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD Y FUNCIÓN

Concepto

La clasificación por finalidades y funciones muestra el gasto según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas a la comunidad. Esta clasificación permite examinar en el tiempo las tendencias del gasto para las funciones generales del Gobierno, independientemente de la forma como se organice para el logro de estos objetivos. Constituye, en consecuencia, una valiosa herramienta para el análisis global del gasto público, y sus tendencias así como para la toma de decisiones.

Los conceptos y definiciones de esta clasificación se han basado en los contenidos en el Sistema de Cuentas Nacionales, a cargo de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas y en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001 (MEFP 2001) del Fondo Monetario Internacional, adaptados a la realidad de la administración pública de la Ciudad Autónoma.

Objeto

Esta clasificación permite:

- Analizar las tendencias globales del gasto público según las funciones fundamentales del Gobierno, es decir de las áreas de acción del sector público.
- Proporcionar una visión agregada de las principales funciones, independientemente del organismo u organismos que las ejecutan.
- Facilitar la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.
- Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Nacional cumplen funciones económicas o sociales.
- Favorecer el análisis macroeconómico del gasto público para estudios económicos y sociales.

Aspectos metodológicos

Para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, teniendo cada una de éstas un código de la clasificación funcional, de acuerdo con la función a la cual se corresponda. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto constituye la unidad básica de clasificación.

Cuando una jurisdicción realice actividades comunes o centrales, para la clasificación de los gastos administrativos, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- Los gastos administrativos relacionados con una función se considerarán como parte de esa función.
- En los casos en que una institución tenga un ámbito de actuación que abarque a más de una función, deberán ser asignados a la función en donde su actuación sea más significativa, prescindiéndose de aquellas en las que actúa escasamente.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- Cuando se trate de funciones correspondientes a finalidades distintas, se imputarán a la función más relevante.

Las cuentas de gasto a las que se aplica la clasificación por finalidades y funciones identificadas por los códigos 1 a 5 son las siguientes:

- Gastos en personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compra de acciones y/o participaciones de capital
- Concesión de préstamos a corto y largo plazo a instituciones del sector público
- Comisiones, intereses y otros gastos de la deuda interna y externa

Con el propósito de consolidar los gastos contenidos en esta clasificación y a efectos de facilitar las clasificaciones mixtas o cruzadas, se incluyen los códigos 8 y 9. La finalidad 8 da reflejo al crédito adicional previsto en el artículo 63 de la Ley N° 70. En cuanto a la finalidad 9 recepta todos aquellos gastos distintos de los enumerados anteriormente, con la salvedad de que no forma técnicamente parte de esta clasificación y que su incorporación se hace a efectos de consolidar la totalidad de las erogaciones incluidas en el presupuesto general de gastos.

Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en 7 finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, y 28 funciones identificadas por el segundo dígito. Las finalidades 1 y 2 comprenden actividades propias de la administración pública, por su parte, los grupos 3 y 4 incluyen los servicios proporcionados a la colectividad, sociales y económicos, respectivamente. El grupo 5 se refiere a los gastos correspondientes a intereses, comisiones y gastos de la deuda pública. El grupo 8 a las asignaciones de créditos para la atención de gastos imprevistos y créditos de reserva y el último grupo, identificado con el dígito 9, las aplicaciones financieras.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD Y FUNCIÓN

Descripción de cuentas

1. ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, jurisdiccionales, administrativas, de control e información y estadística.

1.1 Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2 Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con ellas.

1.3 Dirección Ejecutiva

Acciones de administración general a cargo del Jefe de Gobierno ejercidas por medio de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada. Incluye, entre otras acciones, la difusión de la gestión de gobierno, la impresión de material gráfico utilizado por la administración, la tramitación y archivo de documentación, el mantenimiento y cuidado de los edificios públicos, el asesoramiento y patrocinio judicial de la Ciudad, etc.

1.4 Relaciones exteriores

Actividades inherentes a la política exterior. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5 Relaciones interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos provinciales y municipales. Incluye el apoyo a las provincias y municipalidades y otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

1.6 Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos, a la custodia de los bienes y del patrimonio estatal y demás actividades financieras y fiscales. Incluye, asimismo, las acciones relacionadas con el sistema estadístico y la producción de informaciones básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

1.7 Control de la gestión

Acciones relacionadas con el control interno y externo de la hacienda pública y el manejo de sus bienes y recursos. Incluye además la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Acciones relacionadas con el mantenimiento del orden público interno y el sistema penal.

2.2 Seguridad pública

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes, comprende las acciones destinadas a la prevención del delito y la violencia. Comprende también el registro, control y regulación del estado civil de las personas. Incluye, asimismo, las acciones dirigidas

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

a prevenir y resolver situaciones de emergencia derivadas de siniestros o desastres naturales.

2.3 Sistema penal

Acciones inherentes a la detención de personas en cumplimiento de penas de arresto.

3. SERVICIOS SOCIALES

Acciones directamente vinculadas con la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, educación, cultura, trabajo y vivienda.

3.1 Salud

Acciones orientadas a garantizar un óptimo nivel de salud a toda la población. Incluye las funciones de regulación, fiscalización y control de productos alimenticios, medicinales, tecnología médica, y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en la salud.

3.2 Promoción y acción social

Acciones tendientes a brindar protección y ayuda directa a personas necesitadas, por medio de aportes financieros o materiales. Abarca, además de las ayudas sociales a personas, los aportes a instituciones con fines sociales con el propósito de dotarlas de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades de promoción social.

Incluye también las acciones destinadas a proteger a los ciudadanos, colectiva o individualmente, contra cualquier acto o práctica discriminatoria adoptada por personas, organizaciones o empresas privadas por razones de raza, color, género, religión, opinión política, procedencia nacional u origen social.

3.3 Seguridad social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye, asimismo, las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo u otras prestaciones similares a personal en actividad.

3.4 Educación

Acciones tendientes a asegurar a todas las personas el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Abarcan también la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo.

3.5 Cultura

Acciones orientadas a promover las manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales; actividades de radiodifusión, cinematografía, teatros, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. Incluye las acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.6 Trabajo

Acciones relacionadas con la protección del trabajo, la capacitación y formación profesional de los trabajadores, la promoción de las relaciones laborales. Incluye las acciones destinadas a la creación de empleo.

3.7 Vivienda

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

3.8 Agua potable y alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

4. SERVICIOS ECONÓMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye la realización de obras de infraestructura de la ciudad, con excepción de la construcción o adquisición de viviendas y de edificios públicos que correspondan ser incluidos en otra finalidad.

4.1 Energía, combustibles y minería

Acciones vinculadas con la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón mineral y de gas combustible y sus derivados. Acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.2 Comunicaciones

Acciones inherentes a los medios masivos de comunicación.

4.3 Transporte

Acciones relacionadas con el equipamiento de la red vial de la ciudad, construcción, conservación, señalización, ordenamiento y fiscalización del tránsito de calles, avenidas, autopistas, túneles, puentes, estaciones terminales, refugios o estaciones de parada. Abarca las acciones relacionadas con el transporte subterráneo de pasajeros.

4.4 Ecología

Acciones inherentes a la preservación e incremento de espacios verdes, áreas parquizadas y forestadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica. Comprende también la protección y saneamiento de las áreas costeras, las cuencas hídricas y toda acción que haga a la preservación del medio físico, biológico y social del hombre.

4.5 Turismo

Acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción y conocimiento de la ciudad.

4.6 Industria y Comercio

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de las actividades industriales y comerciales que se realizan en el ámbito de la ciudad.

4.8 Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

4.9 Servicios urbanos

Acciones inherentes a la prestación de servicios tales como la recolección de residuos domiciliarios, la limpieza urbana, el alumbrado público y la higiene mortuoria, entre otros. Abarca también las acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

5. DEUDA PÚBLICA – INTERESES Y GASTOS

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

5.1 Deuda pública - Intereses y gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

8. GASTOS A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global que se distribuirá durante la ejecución.

8.1 Gastos a clasificar

Crédito presupuestario global que a distribuir durante la ejecución.

9. GASTOS NO CLASIFICADOS

Cubre la atención de erogaciones correspondientes a las aplicaciones financieras.

9.1 Gastos no clasificados

Cubre la atención de erogaciones correspondientes a las aplicaciones financieras constituidas por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

D. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Concepto

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mínimo nivel (actividad y obra) y por agregación resulta la asignación de los recursos financieros en las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

Objeto

Este clasificador permite lograr los siguientes objetivos:

- El usuario puede estimar los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de los bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.
- Posibilita la visualización de la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.
- Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados al nivel de cada categoría programática.

Aspectos Generales

Mediante esta clasificación se puede apreciar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, ya que este instrumento es formulado tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario. Asimismo, permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados al nivel de cada categoría programática.

Las categorías programáticas se desagregan en: programa, subprograma, proyecto, actividad y obra. Esta clasificación presenta particularidades con relación a las restantes. Al ser la estructura programática del presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política puede llegar a comportar modificaciones de la misma.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

E. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento es la presentación de los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento, es decir que identifica el gasto según los ingresos que lo financian, permitiendo conocer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

Objeto

- Facilitar la identificación de los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- Posibilitar el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.

Aspectos metodológicos

La codificación de la fuente de financiamiento de un determinado gasto se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo. La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso. Un recurso es clasificado como "Tesoro de la Ciudad" si es de libre disponibilidad y como "propio" o "afectado" cuando es percibido por un organismo descentralizado o por la Administración Central, respectivamente, en cuyo caso constituye un recurso de disponibilidad restringida.

En el caso especial de aquellos gastos que están financiados con endeudamiento o con donaciones o con transferencias efectuadas por instituciones o individuos fuera de la Administración Pública de la Ciudad, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso. Ello es necesario para posibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda o la donación.

Otra característica importante que debe respetarse en la clasificación de la fuente de financiamiento es que la misma siempre debe mantenerse. Aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original.

Esta regla tiene dos excepciones:

- a) Si un organismo descentralizado efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza otro organismo descentralizado, el organismo receptor del ingreso figurativo debe imputar el gasto a la fuente "transferencias internas". La transformación de la fuente obedece a la necesidad de diferenciar el gasto de un organismo descentralizado financiado con recursos propios respecto del financiado por recursos transferidos de otro organismo. Si no se efectuara esta distinción se estaría sobrestimando el gasto realizado con

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

recursos propios. Por economía de procedimientos, se da igual tratamiento cuando son los organismos de la administración central los que reciben contribuciones de organismos descentralizados.

- b) Si el Tesoro efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza un organismo centralizado de la administración central o un organismo descentralizado, el gasto se clasifica como "Tesoro de la Ciudad" dado que por haberse dispuesto la afectación a favor del Tesoro, dichos recursos pierden la caracterización original de la fuente y se convierten en recursos de libre disponibilidad, esto es, de rentas generales.

Para conocer la fuente financiera de los gastos se requiere, en una instancia previa, ordenar los recursos constitutivos de cada fuente de financiamiento. Por ejemplo, de acuerdo a su origen, el recurso se asocia a las fuentes de financiamiento internas o externas; de acuerdo a la naturaleza legal, el recurso se asocia a las fuentes "Tesoro de la Ciudad", "Recursos Propios" o "Recursos con afectación específica"; de acuerdo al tipo de transacción que origina, el recurso se asocia al crédito (interno o externo), a las transferencias (afectadas, internas o externas).

En el caso de que existan remanentes de ejercicios anteriores, dichos remanentes son constitutivos de la fuente a la cual el recurso original fue asociado en oportunidad de su ejecución.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Catálogo de cuentas

11 Tesoro de la Ciudad: Recursos originados en los ingresos de rentas generales. Se caracterizan por ser de libre disponibilidad y sin cargo de devolución, por lo que excluye las transferencias afectadas a programas específicos de la Administración Central y el uso del crédito interno o externo.

12 Recursos propios: Recursos de entes autárquicos y organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado. Proviene, entre otras fuentes, de la venta de bienes y servicios, la renta de la propiedad, la venta de activos, los aportes provenientes de la jurisdicción nacional, el recupero de créditos, el cobro de tasas, derechos y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros.

13 Recursos con afectación específica: Recursos afectados por normas locales, en los términos del artículo 46 de la Ley N° 70 para financiar específicamente determinados programas o actividades de la Administración Central. No incluye las transferencias afectadas a programas específicos de la Administración Central ni las transferencias internas

14 Transferencias afectadas: Recursos afectados en virtud de normas vigentes y que provienen de personas y/o instituciones públicas o privadas no incluidas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma. Incluyen los provenientes de regímenes de coparticipación de impuestos nacionales con afectación específica. Comprende, asimismo, las herencias, legados y donaciones.

15 Transferencias internas: Se caracterizan por constituir recursos provenientes de una entidad descentralizada destinados al financiamiento de otra entidad descentralizada o de un organismo de la Administración Central.

21 Financiamiento interno: Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

22 Financiamiento externo: Créditos otorgados por los gobiernos de otros países, los organismos internacionales y las entidades financieras públicas o privadas del sector externo.

25 Financiamiento FOISO: Fuente de financiamiento proveniente de operaciones de crédito público destinadas exclusivamente a los proyectos y las obras que se enmarcan en las disposiciones de la Ley N° 2.570.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

V CLASIFICACIONES COMBINADAS DE RECURSOS Y GASTOS DE LA CIUDAD

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

A. Definición

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del Sector Público.

La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático de los gastos y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un sólo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Es probable que se quiera saber, por ejemplo, que tipo de gasto corriente y de inversión real se destina a las funciones sociales y económicas o que parte de los gastos los realiza directamente la Administración Central y que parte los Organismos Descentralizados.

De igual modo, puede requerirse, en un momento determinado, conocer la finalidad o la ubicación geográfica que tiene el gasto de una institución. Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas.

B. Objeto

Como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- Permiten ofrecer información que proporciona elementos de juicio necesarios para responder a los diferentes aspectos de la realidad económica de la Ciudad.
- Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público. En tal sentido constituyen la base sobre la que se elaboran las planillas anexas a la ley de presupuesto.
- Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.

C. Tipos de Clasificaciones Combinadas

Las principales clasificaciones combinadas, entre las que se encuentran las contempladas en el Artículo 23 del Decreto N° 1.000-GCBA-99, reglamentario del Artículo 43 de la Ley N° 70, son las siguientes:

1. Económica y por Rubro de Recursos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos, diferenciando los ingresos corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras y desagregándolos por rubro de recursos.

2. Económica de los Recursos y por Sector Institucional

Muestra la composición económica de los recursos (corrientes, capital y fuentes financieras) y su vinculación con los subsectores Administración Central y Organismos Descentralizados o Entes Autárquicos que integran la clasificación institucional.

3. Finalidad - Función y por Carácter Económico

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

4. Jurisdiccional y por Carácter Económico

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto consolidado de cada una de las jurisdicciones. Su importancia radica en el hecho de que permite determinar al nivel institucional la orientación y estructura del gasto y, por ende, la medida en que las distintas instituciones administrativas contribuyen a la formación bruta de capital fijo. Incluye las Jurisdicciones mencionadas en el Artículo 6° de la Ley N° 70 y los Organismos Descentralizados o Entes Autárquicos que consolidan en el presupuesto de la Administración Pública no Financiera.

5. Económica y por Objeto del Gasto

La importancia de esta clasificación radica en que permite observar la parte de los gastos, clasificados por incisos, que se orienta a gastos corrientes, gastos de capital o aplicaciones financieras.

6. Nivel Institucional y por Finalidad – Función

Permite conocer el gasto público asignado a cada una de las finalidades y funciones de las instituciones de la Ciudad. Comprende las Jurisdicciones mencionadas en el Artículo 6° de la Ley N° 70 y los Organismos Descentralizados o Entes Autárquicos que consolidan en el presupuesto de la Administración Pública no Financiera. Mediante esta clasificación combinada se puede observar, asimismo, el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un periodo determinado, en relación con las políticas expresas en el plan de gobierno.

7. Finalidad – Función y por Objeto del Gasto

Esta clasificación permite apreciar el gasto público, detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto, tales como gastos en personal, bienes de consumo, servicios no personales, etc., asignado a cada una de las finalidades y funciones. Se puede observar así la contribución de cada uno de los incisos en relación con las políticas gubernamentales. Comprende tanto las Jurisdicciones como las Entidades mencionadas por la Ley N° 70.

8. Institucional del gasto según la Fuente de Financiamiento

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro de Ciudad ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente.

Comprende las Jurisdicciones mencionadas en el Artículo 6° de la Ley N° 70 y los Organismos Descentralizados o Entes Autárquicos que consolidan en el presupuesto de la Administración Pública no Financiera.

9. Institucional y por Objeto del Gasto

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

10. Geográfico e Institucional

En esta clasificación combinada los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se da a los mismos; tiene una finalidad estadística y permite reflejar el sentido y alcance de las acciones que el sector público desarrolla en una determinada ubicación geográfica.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

11. Institucional y por Programas

Ordena los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios al nivel de los programas y de las categorías programáticas que se conforman por agregación. Su importancia radica en el hecho de que es ésta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas de gobierno.

12. Programática y por Objeto del Gasto

Permite observar la manera en que se han asignado los distintos incisos del gasto a cada una de las categorías programáticas.

13. Cuenta de Ahorro – Inversión – Financiamiento y sus resultados

En la estructuración de esta cuenta se deben tomar en consideración los criterios expuestos en el Artículo 16 del Decreto N° 1.000-GCBA-99, reglamentario del Artículo 31 de la Ley N° 70. Dicho artículo establece los contenidos de cada una de las cuentas y su mecanismo de interacción (corriente, capital, financiamiento) y obtención de resultados.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

VI CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

A. Definición

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite apreciar los resultados y efectos de la gestión de gobierno desde una perspectiva económica y financiera. Pone de relieve la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general.

Esta cuenta surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos. A su vez, el ordenamiento económico de recursos y gastos se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado (clasificación institucional).

B. Objeto

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento pone de relieve implicancias económicas del presupuesto del sector público gubernamental y su ejecución, tales como: consumo público, inversión pública, presión tributaria, pagos de transferencias, presión tributaria neta de transferencias, participación del sector público en la demanda agregada, valor agregado público, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Este esquema admite ser elaborado con distintas bases de registro, vale decir que se puede presentar la información en base crédito (sanción o vigente), en base devengado, en base caja, o combinar dos criterios.

En cuanto a la cobertura, es factible circunscribirlo o extenderlo a diferentes componentes institucionales, tales como la administración central, los organismos descentralizados, la administración pública no financiera, las empresas y sociedades del Estado y otros.

Las magnitudes pueden ser expresadas en moneda corriente o a precios corrientes; en moneda constante o a precios reales, con el fin de analizar el comportamiento histórico o temporal; o también en relación con el Producto Bruto Geográfico (u otro indicador macroeconómico), lo que permite dar idea de la significación de los agregados públicos en la economía, de modo relativamente sencillo, y posibilitar su comparación.

Debido a sus características y flexibilidad, este esquema facilita su vinculación con el Sistema de Cuentas Nacionales e incluso con los estados contables patrimoniales tradicionales.

C. Aspectos conceptuales

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público, con contenido institucional amplio, y el resto de la economía. Es una cuenta de tipo consolidado, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

Desde el punto de vista institucional se entiende por sector público el integrado por todas aquellas unidades o instituciones que forman parte o son propiedad del Estado. Se ajusta perfectamente a esta definición el subsector de la Administración Pública no

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados que no revisten carácter empresarial).

Existe, además de este fuerte núcleo central, un conjunto de instituciones cuya vinculación con el gobierno es más débil. Dentro de este conjunto se encuentran las empresas públicas que realizan una función productiva y están ligadas al gobierno a través de la propiedad. La suma de la Administración Pública no Financiera y el subsector de las Empresas y Sociedades del Estado conforma el segundo nivel de la consolidación, esto es el del Sector Público no Financiero.

Con respecto al subsector empresas públicas, debe tenerse en cuenta que sus estados financieros se elaboran aplicando las normas vigentes de la contabilidad privada, las que tienen una fuerte orientación tributaria. Por tal razón, a fin de adecuar las categorías de información disponible a las definiciones establecidas tanto en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001 (MEFP 2001) del FMI como en las Cuentas Nacionales, se deben compatibilizar las cuentas de este subsector con las de la Administración Pública no Financiera.

Cuando al Sector Público no Financiero se le anexan las instituciones financieras del gobierno (banco oficial) se habla de Sector Público consolidado.

Por lo general, las estadísticas fiscales publicadas internacionalmente se limitan al sector público no financiero, ya que se entiende que reúne a las instituciones cuyas funciones son esencialmente fiscales. En tal sentido, se considera que los bancos oficiales, si bien integran el sector público, no operan en la órbita fiscal sino en el mercado financiero, salvo cuando efectúan actividades cuasifiscales.

El MEFP 2001 define a la Administración Pública no Financiera como su foco principal, aunque su metodología puede aplicarse también a instituciones públicas que exceden este sector. En tal sentido, la consistencia entre el MEFP 2001 y el Sistema de Cuentas Nacionales (SNA 2008) lleva a que la cobertura del Gobierno se defina institucionalmente, por cuanto la variación patrimonial de éste se determina en función de los organismos que pertenecen a él y no de los organismos que realizan funciones de Gobierno. Por otra parte, la subsectorialización del Sistema de Cuentas Nacionales exige la separación de las sociedades privadas de las entidades o empresas públicas, es decir de las que corresponden a la órbita de pertenencia del Estado.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro / desahorro, resultado primario, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. Las cifras fiscales se originan en contabilidad generada sobre la base del principio de la partida doble o en el equivalente a cuadros de fuentes y usos de fondos, donde los ingresos son necesariamente iguales a los gastos. La línea final del balance fiscal es, en cambio, una construcción conceptual, propia del análisis económico, que distingue entre las causas de un déficit y sus fuentes de financiamiento.

El resultado financiero, o sea el superávit o el déficit fiscal o público medido como necesidad de financiamiento, considera sobre la línea todas las transacciones fiscales distintas del manejo de liquidez. Esto es, ubica por encima de la línea del resultado los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; en tanto que clasifica bajo la línea a las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

D. Aspectos Metodológicos

Dentro del universo de transacciones que se realizan en el ámbito del Sector Público se pueden efectuar las siguientes distinciones básicas²²:

Entradas (ingresos) y salidas (gastos). Todas las transacciones que incrementan el patrimonio neto del sector público se clasifican como ingreso. Todas las transacciones que reducen el patrimonio se clasifican como gasto.

Transacciones corrientes y transacciones de capital. Las transacciones corrientes abarcan ingresos y gastos por la adquisición de bienes y servicios que se utilizan durante el ejercicio y transacciones sin contraprestación que para el beneficiario no implican incremento de la dotación de capital (ingresos tributarios, transferencias corrientes recibidas y otorgadas). Las transacciones de capital implican ingresos o gastos con bajas o altas de activos de capital fijo, existencias, tierras o activos intangibles, y los ingresos y gastos sin contraprestación efectuados con el fin de que los beneficiarios incrementen su dotación de capital (transferencias de capital). Asimismo, se consideran transacciones de capital aquellas transacciones reembolsables que el gobierno realiza con fines de política (concesión de préstamos al sector privado, aportes de capital a empresas públicas, etc.).

Transacciones con contraprestación y transacciones sin contraprestación. La distinción radica en que las primeras, sean ingresos o gastos, entrañan un flujo de bienes y servicios a cambio (compra de insumos, contratación de servicios, venta de bienes, etc.). Por el contrario, un ingreso o gasto no tiene contraprestación si no implica un flujo a cambio (donaciones recibidas, subsidios otorgados, etc.).

Transacciones reembolsables y transacciones no reembolsables. Un ingreso o gasto es reembolsable si la transacción implica un flujo de pasivos convenidos a cambio. De lo contrario, se trata de transacciones no reembolsables. Por ejemplo, un gasto del gobierno por la concesión de un préstamo representa una transacción reembolsable, dado que implica un flujo de pasivos a un determinado plazo para el beneficiario del préstamo y un flujo de activos para el gobierno en concepto de recuperación del préstamo; el uso del crédito por parte del gobierno representa un ingreso reembolsable puesto que implica un flujo de pasivos contractuales a un plazo determinado en concepto de servicio de la deuda; etc.

Activos financieros y pasivos financieros. Dentro de las transacciones reembolsables correspondientes a títulos de crédito debe hacerse una distinción entre las que implican pasivos ante el gobierno (activos financieros del gobierno) y las que implican pasivos del gobierno frente a otros. Existe una asimetría entre los activos y pasivos financieros del gobierno debido a la motivación que hace actuar al gobierno y a los medios financieros de que dispone. El gobierno está motivado mayormente por fines de política y no por la necesidad de obtener un beneficio.

Dentro de estas transacciones se distinguen dos grandes tipos:

²² Conceptos basados en Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001. Fondo Monetario Internacional.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Para fines de política y para administración de la liquidez. Si bien todas las transacciones recuperables que entrañan pasivos del gobierno se realizan con fines de liquidez, no todas las transacciones del gobierno que suponen pasivos de otros se llevan a cabo con fines de liquidez. Cuando el gobierno mantiene activos financieros con propósito de liquidez y no con objetivos de política, dichas transacciones deben agruparse junto con los pasivos financieros del gobierno, bajo la línea del resultado financiero.

Cuando es con fines de política debe ir arriba de la línea. La concesión de préstamos por parte del gobierno no se debe generalmente a fines de administración de la liquidez o al propósito de obtener un beneficio, sino a fines de política.

Variación de disponibilidades. Aunque no constituyen en sí mismas un tipo de transacción, deben incluirse en la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. La disminución de las disponibilidades se interpreta como una fuente de financiamiento para cubrir un exceso de gastos sobre los ingresos, mientras que el aumento de esos saldos indica una aplicación financiera del efectivo debido a un exceso de ingresos sobre gastos.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, en este caso hasta el tercer nivel de desagregación, y los tres niveles de consolidación.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CUENTA AHORRO-INVERSIÓN- FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	ADMINIS- TRACIÓN CENTRAL (1)	ORGANISMOS DESCENTRALI- ZADOS/ENTES AUTÁRQUICOS (2)	TOTAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA (3) = (1 + 2)	EMPRESAS, SOCIEDADES y OTROS ENTES (4)	TOTAL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (5) = (3 + 4)	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO BANCO OFICIAL (6)	TOTAL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO (7) = (5+6)
I) INGRESOS CORRIENTES							
- Ingresos Tributarios							
- Ingresos no Tributarios							
- Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas							
- Ingresos de Operación de Empresas y Sociedades del Estado							
- Rentas de la Propiedad							
- Transferencias Corrientes							
II) GASTOS CORRIENTES							
- Remuneraciones al Personal ²³							
- Gastos de Consumo ²⁴							
- Rentas de la Propiedad (sin Intereses)							
- Transferencias Corrientes							
III) RESULTADO ECONÓMICO PRIMARIO (I – II)							
IV) RECURSOS DE CAPITAL							
- Recursos Propios de Capital							
- Transferencias de Capital							
- Disminución de la Inversión Financiera							
V) GASTOS DE CAPITAL							
- Inversión Real Directa ²⁵							
- Transferencias de Capital							
- Inversión Financiera							
VI) RECURSOS TOTALES (I + IV)							
VII) GASTO PRIMARIO (II + V)							
VIII) RESULTADO PRIMARIO (VI – VII)							
IX) INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA							
X) GASTOS TOTALES (VIII + IX)							
XI) RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVAS (VI – VII)							
XII) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS							
XIII) GASTOS FIGURATIVOS							
XIV) RESULTADO FINANCIERO (VI – X + XII – XIII)							
XV) FUENTES FINANCIERAS							
- Disminución de la Inversión Financiera							
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos							
- Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras							
XV) APLICACIONES FINANCIERAS							
- Incremento de la Inversión Financiera							
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos							
- Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras							

²³ En la consolidación incluye el subconcepto Remuneraciones del concepto Gastos de Operación correspondiente a los subsectores Empresas y Sociedades del Estado, Otros Entes del Sector Público no Financiero y Bancos Oficiales.

²⁴ En la consolidación incluye el concepto Gastos de Operación neto del subconcepto Remuneraciones, para los mismos subsectores que se detallan en la nota precedente.

²⁵ Comprende los conceptos Inversión Real Directa por Terceros e Inversión Real Directa por Producción Propia.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

**VII. CONVERSION PRESUPUESTARIO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – LEY 25.917**

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

CONVERSIONOR PRESUPUESTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley N° 25.917 - Régimen de Responsabilidad Fiscal

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	
Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento según Anexo I, Planilla 1.1, Art. 7°, Dto. 1731/PEN/2004	Códigos de las partidas del Clasificador Provincial (Correspondencia con la Clasificación Nacional)
<i>I. INGRESOS CORRIENTES</i>	
. <u>Tributarios</u>	
- De Origen Provincial	1123, 1124, 1134 a 1136, 1150
- De Origen Nacional	1171, 17511, 17519, 175120
. <u>Contribuciones a la Seguridad Social</u>	1310, 1320
. <u>No Tributarios</u>	
- Regalías	1240
- Otros No Tributarios	1210 a 1230, 1250, 1260, 1290
. <u>Vta. Bienes y Serv.de la Adm.Publ./ Ingresos de Operación</u>	1410, 1420, 1500
. <u>Rentas de la Propiedad</u>	1610 a 1660
. <u>Transferencias Corrientes</u>	1710 -1770 (excepto 17511,17519, 175120)
<i>II. GASTOS CORRIENTES</i>	
. <u>Gastos de Consumo/ Operación</u>	
- Personal	11 a 17, 18, 19
- Bienes y Servicios	20, 30 (excepto 325, 326, 381, 382), 713, 718, 723, 728
- Otros Gastos	381, 382, 820 a 840
. <u>Rentas de la Propiedad</u>	325, 326, 711, 714, 715, 716, 719, 721, 726, 729, 731 a 739
. <u>Prestaciones de la Seguridad Social</u>	511
. <u>Transferencias Corrientes</u>	
- Al Sector Privado	512 a 519
- Al Sector Público	
. A Municipios	576 a 579
. Otros del Sector Público	531 a 534, 551-553, 561, 571 a 579
- Al Sector Externo	591, 592
. <u>Otros Gastos</u>	861
<i>III. RESULTADO ECONÓMICO (I-II)</i>	
<i>IV. INGRESOS DE CAPITAL</i>	
. <u>Recursos Propios de Capital</u>	2110, 2130
. <u>Transferencias de Capital</u>	2210 a 2270
. <u>Disminución de la Inversión Financiera</u>²⁶	3200, 3300, 3400
<i>V. GASTOS DE CAPITAL</i>	
. <u>Inversión Real Directa</u>	
- Formación bruta de capital fijo ²⁷	412, 413, 420, 430, 440, 450, 460, 470, 490 – 110-160, 180, 190, 200, 300, 510, 552, 561, 570, 711, 713, 716, 718, 721, 723, 726, 728, 730, 820, 861
- Incremento de existencias	No clasificado
- Tierras y terrenos	411

²⁶ Recursos generados por las jurisdicciones y entidades destinados a la consecución de objetivos de política.

²⁷ Corresponde imputar también a este concepto todos los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto".

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Continuación	
- Activos intangibles	480
. Transferencias de Capital	
- Al Sector Privado	521 a 526
- Al Sector Público	
. A Municipios	586 a 589
. Otros del Sector Público	541 a 544, 557, 558, 581 a 585, 562
- Al Sector Externo	596, 597
. Inversión Financiera²⁸	61, 62, 63
. Otros Gastos	862
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	
VII. GASTOS TOTALES (II+V)	
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII- Rentas de la propiedad)	
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVAS (VI-VII)	
X. RESULTADO FINANCIERO SIN PRIVATIZACIONES	
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	411, 412
XI. GASTOS FIGURATIVOS	91, 92
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	
XIV. FUENTES FINANCIERAS	
. Disminución de la Inversión Financiera	
- Uso del Fondo Anticíclico	
- Otros	3200, 3300, 3400, 3100, 3500
. Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	
- Colocación de Títulos Públicos	3600
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales	3620*, 3790*
- Obtención de Otros Préstamos	3700
- Incremento de Otros Pasivos/ Inc. del Patrimonio	3800 (excepto 3890), 3900
. Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	4130
XV. APLICACIONES FINANCIERAS	
. Inversión Financiera²⁹	
- Integración del Fondo Anticíclico	
- Otros	61, 62, 63, 64 a 69, 863
. Amortización de Deudas y Disminución de Otros Pasivos	
- Amortización de Títulos Públicos	712, 717, 722, 727
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales	722*, 727*, 749*, 759*
- Devolución de Otros Préstamos	74, 75
- Disminución de Otros Pasivos/ Dism. del Patrimonio	76, 78, 85
. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	93

* / Sólo Préstamos obtenidos de organismos internacionales de crédito (BID, BIRF, y similares).

²⁸ Gastos en los que incurren las jurisdicciones y entidades en cumplimiento de objetivos de política.

²⁹ Transacciones que se efectúan con el fin de administrar la liquidez.